



BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

**FEDERAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO. DIST. 28
Indice en la página número 147**

**TOMO CLIV
HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 17 SECC.III
LUNES 29 DE AGOSTO DE 1994**



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VISTO para resolver el expediente número 211/T.U.A.-28/93, relativo al Juicio Privativo y de Reconocimiento de Derechos Agrarios, en el ejido denominado " SASABE ", - ubicado en el Municipio de Saric, Estado de Sonora, y:

R E S U L T A N D O

EXP. : 211/T.U.A.-28/93
POR. : " SASABE "
MPIO. : SARIC
ACC. : J.P. y R.D.A.

PRIMERO.- Mediante oficio número 842, fechado el -- veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y dos, - el Delegado Agrario en el Estado, remitió al Secretario - de la Comisión Agraria Mixta del propio Estado, el expe- - diente integrado con motivo de los trabajos de Investiga- - ción General de Usufructo Ejidal, practicados en el Poblá - do " SASABE ", Municipio de Saric, Sonora, con el propósi - to de que fueran sustanciadas las diligencias pendientes, ordenándose se integrara debidamente para su trámite sub- - secuente.

SEGUNDO.- La Comisión Agraria Mixta con fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, acordó instau- - rar el Juicio Privativo de Derechos Agrarios, bajo el nú- - mero de expediente 2.2-92-66, tal y como consta a foja 56 en autos.

TERCERO.- Con fecha dos de abril de mil novecientos noventa y tres, este órgano jurisdiccional tuvo por radi- - cado el expediente de que se trata, registrándose en el - Libro de Gobierno, asignándosele el diverso número 211/T. U.A.-28/93, y notificándose a los interesados y a la Pro- - curaduría Agraria en términos de ley, todos precisamente en fechas cinco de abril de mil novecientos noventa y -- tres, tal y como se desprende de las cédulas notificato- - rias correspondientes, mismas que corren agregadas en -- autos.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Los trabajos de Investigación General de Usufructo Ejidal practicados en el Poblado de " SASABE ", Municipio de Saric, Sonora, consistentes en el Acta de -- inspección ocular efectuada los días doce y trece de marzo de mil novecientos noventa y uno, y el Acta de Asam-- blea General Extraordinaria, celebrada en el ejido en co-- mento, el día diecinueve de marzo de mil novecientos no-- venta y uno y sus anexos, se llevaron a cabo dentro del -- marco legal que para ello establecía la Ley Federal de Re-- forma Agraria.

EXP. : 211/T.U.A.-28/93
POB. : " SASABE "
MPIO. : SARIC
ACC. : J.P. y R.D.A.

SEGUNDO.- Como ha quedado asentado en el Resultando Segundo de la presente Resolución, La Comisión Agraria -- Mixta del Estado, instauró el Juicio Privativo y de Reco-- nocimiento de Derechos Agrarios mediante acuerdo dictado-- el día ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, fe-- cha en la cual ya había sido derogada la Ley Federal de -- Reforma Agraria y tomando en consideración que ese órgano co-- legiado no estaba facultado para instaurar el procedi-- miento aludido, en consecuencia, es de estimarse que tan-- to la instauración del mismo como las diversas actuacio-- nes realizadas como consecuencia del mismo, son nulas de pleno derecho al estar viciado el acto que las motivó, lo anterior en virtud de que no se cumplen con las hipótesis-- contempladas por los Artículos Tercero Transitorio, del -- decreto que reformó el Artículo 27 de la Constitución Po-- litica de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el -- Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil no-- vecientos noventa y dos, Tercero Transitorio de la Ley -- Agraria y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los -- Tribunales Agrarios, ya que éstos se refieren a expedien-- tes ya instaurados y que se encontraban en trámite al mo--



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

mento de entrar en vigor la Reforma al precepto constitucional invocado y no a aquellos asuntos que aún no se habían iniciado.

En las relatadas condiciones y dado que la Comisión Agraria Mixta no tiene ya facultades para instaurar y desahogar ese tipo de procedimientos, mismos que la Ley Agraria en su Artículo 23 fracción II, concede a la Asamblea General de Ejidatarios, lo procedente es remitir al Organismo Supremo del ejido que es precisamente la propia Asamblea, copia certificada del Acta levantada por personal comisionado por la Secretaría de la Reforma Agraria en el Poblado " SASABE ", Municipio de Saric, Sonora, con fecha once de marzo de mil novecientos noventa y uno, para que determine lo conducente en relación a los acuerdos emitidos en la misma, debiéndose archivar en este Tribunal, los documentos originales que obran en el expediente de mérito para su consulta en caso necesario.

EXP. : 211/T.U.A.-28/93
POB. : " SASABE "
MPIO. : SARIC
ACC. : J.P. y R.D.A.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado y con apoyo además en los Artículos 27 fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 189 de la Ley Agraria, este Organismo jurisdiccional emite la siguiente:

R E S O L U C I O N

PRIMERO.- Es improcedente que este Tribunal Unitario Agrario Distrito Veintiocho, conozca el presente Juicio Privativo y de Reconocimiento de Derechos Agrarios, del ejido " SASABE ", Municipio de Saric, Sonora, el cual fuera remitido por la Comisión Agraria Mixta en el Estado para su Resolución, en virtud de que la instauración respectiva, fue realizada por una autoridad que carecía de facultades para ello, en base a los argumentos vertidos en el Considerando Segundo de este fallo.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

SEGUNDO.- Remítase copia certificada del Acta de --
Asamblea General de Ejidatarios, levantada con motivo de
los trabajos de Investigación General de Usufructo Ejidal
el día once de marzo de mil novecientos noventa y uno, a
los Integrantes del Comisariado Ejidal del Poblado " SASA
BE ", Municipio de Saric, Sonora, para que por su conduc-
to sea sometido a la consideración de la Asamblea, en --
ejercicio de las atribuciones exclusivas que le confiere--
el Artículo 23 de la Ley Agraria, se determine lo condu-
cente.

EXP. : 211/T.U.A.-28/93
POB. : " SASABE "
MPIO. : SARIC
ACC. : J.P. y R.D.A.

TERCERO.- Envíese copia certificada de la presente
Resolución al Delegado de la Secretaría de la Reforma ---
Agraria en el Estado, al Secretario de la Comisión Agra-
ria Mixta en el propio Estado, y al Delegado Estatal de -
la Procuraduría Agraria, para su conocimiento y efectos -
legales.

CUARTO.- Publíquese esta Resolución en el Boletín -
Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, los puntos Re-
solutivos en el Boletín Judicial Agrario y háganse las --
anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y archívese
el expediente 211/T.U.A.-28/93, como asunto concluido. --
EJECUTESE.

Así lo resolvió y firma en la Ciudad de Hermosillo,
Sonora, a los catorce días del mes de julio de mil nove-
cientos noventa y cuatro, el C. Magistrado del Tribunal -
Unitario Agrario Distrito Veintiocho, Dr. JORGE J. GOMEZ
DE SILVA CANO, ante el C. Secretario de Acuerdos, Lic. --
GEORG RUBEN SILESKY MATA que autoriza y da fe.

AL MARGEN INFERIOR UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- DISTRITO 28
HERMOSILLO.- EL MAGISTRADO.- DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO.- RUBRICA.-
EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. GEORG RUBEN SILESKY MATA.- RUBRICA.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VISTO para resolver el expediente número 166/T.U.A.-28/93, relativo al Juicio Privativo y Reconocimiento de Derechos Agrarios del Ejido "16 de Septiembre", Municipio de Cananea, Estado de Sonora; y

R E S U L T A N D O :

PRIMERO.- Mediante oficio número 1677, de fecha tres de abril de mil novecientos noventa y uno, el Delegado Agrario en el Estado turnó al Secretario de la Comisión Agraria Mixta el expediente original integrado con motivo de los trabajos de investigación general de usufructo ejidal, practicados en el Ejido "16 de Septiembre", Municipio de Cananea, de esta entidad federativa; con el objeto de que se iniciara el procedimiento de cancelación de certificado por fallecimiento y nueva adjudicación de derechos agrarios, conforme al procedimiento que señalaban los artículos del 428 al 431, en relación con el 82 y el 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y así mismo se procediera al reconocimiento de derechos agrarios en los vacantes existentes, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 52, 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

EXP. : 166/T.U.A.-28/93
POR. : "16 DE SEPTIEMBRE"
MPIO. : CANANEA
ACC. : JUICIO PRIVATIVO Y
RECONOCIMIENTO DE DE
RECIOS AGRARIOS.

Al oficio de mérito se acompañaron oficio de comisión, informe de comisión, primera convocatoria para celebrar asamblea el veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa, acta de asamblea de investigación general de usufructo parcelario ejidal celebrada en la fecha antes señalada, acta de inspección ocular levantada el veinte de septiembre de aquel año, copia al carbón de resolución dictada el veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho por la Comisión Agraria Mixta en el expediente número 2.2-87/70, relativo al Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios del Ejido de referencia, copia fotostática de registro general de ejidatarios, cincuenta y seis cédulas de investigación sobre capacidad agraria individual, dos relaciones de jornadas de ejidatarios, ciclos ochenta y ocho, ochenta y ocho; ochenta y nueve, ochenta y nueve; nóminas de anticipos correspondientes a los trabajos ejecutados en el ejido de enero a octubre de mil novecientos noventa, un escrito signado por los integrantes del Comisariado Ejidal, dirigido al Delegado Agrario en el Estado, mediante el cual solicitan la iniciación de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Sucesorios para el ejidatario ENRIQUE MEMOZA BALLESTEROS; copia fotostática de una constancia expedida --



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

por el Presidente Municipal de Cananea, Sonora, el veinte de agosto de mil novecientos noventa, con la cual certifica que ENRIQUE MENDOZA BALLESTEROS es vecino de ese poblado desde hace cuatro años a esa -- fecha.

SEGUNDO.- Con fecha tres de junio de mil novecientos noventa y uno, la Comisión Agraria Mixta del Estado dictó acuerdo de inicio -- del Juicio Privativo y Reconocimiento de Derechos Agrarios, instaurándose bajo el expediente número 2.2-91/83, y para que tuviera lugar -- la audiencia de pruebas y alegatos, se señalaron las nueve horas del día ocho de julio de mil novecientos noventa y uno.

EXP. : 166/T.U.A.-28/93
POB. : "16 DE SEPTIEMBRE"
M'IO. : CANANEA
ACC. : JUICIO PRIVATIVO Y RE-
CONOCIMIENTO DE DERE-
CHOS AGRARIOS.

TERCERO.- Previas notificaciones tanto a los integrantes del -- Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del Poblado "16 de -- Septiembre", como a los presuntos privados y propuestos como nuevos- adjudicatarios, según constancias que obran en el expediente a fojas de la 182 a la 200, tuvo lugar la audiencia de pruebas y alegatos en la fecha señalada, asistiendo a la misma los C.C. JESUS MONTIEL CRUZ, FRANCISCO VILLA DOMINGUEZ, FERNANDO PORCHAS GARCIA, MANUEL MENDOZA - BALLESTEROS, MANUEL GARCIA RAMIREZ y JUAN DIEGO VALENCIA DOMINGUEZ, - los tres primeros integrantes del Comisariado Ejidal y los tres res- tantes del Consejo de Vigilancia.

Así mismo compareció el C. JOSE JESUS FIGUEROA MEDINA en su ca- rácter de propuesto como nuevo adjudicatario, y la C. VERONICA ENCI- NAS VERDUGO en su calidad de sucesora presunta privada de derechos.

Ninguno de los ejidatarios presuntos privados compareció ni de- los sucesores de éstos, con excepción de la antes nombrada, no obs- tante haber sido notificados mediante cédula notificatoria común del dieciocho de junio de mil novecientos noventa y uno, publicada en -- los lugares más visibles del poblado y en los tableros de avisos de- la presidencia municipal del lugar, dada su desavecindad, que quedó- acreditada con el acta levantada el veintidós de junio de ese año, -- ante cuatro testigos y certificada por la autoridad municipal del -- lugar (fojas 186 a 190).

Una vez que se dió lectura al acta de asamblea general extraor- dinaria de ejidatarios, relativa a la investigación de usufructo co



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. : 166/T.U.A.-28/93
POB. : "16 DE SEPTIEMBRE"
MP IO. : CANANEA
ACC. : JUICIO PRIVATIVO Y RECONO-
CIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

lebrada el veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa, los representantes ejidales ratificaron los acuerdos que en ella se tomaron, haciendo la observación en el acto de que en la relación de ejidatarios a ratificar se omitió incluir al C. FRANCISCO VILLA DOMINGUEZ titular del certificado de derechos agrarios número 1918344, y por ello en ese momento pidieron se tuviera al nombrado ejidatario como confirmado en sus derechos agrarios.

Igualmente expusieron que cinco campesinos de nombres JOSE JESUS FIGUEROA MEDINA, MIGUEL ANGEL TADEO VAZQUEZ, MARCOS CORONADO GARCIA, JOSE FRANCISCO TADEO VAZQUEZ y RAFAEL MEJIA AMADOR, para quienes la asamblea solicita el reconocimiento de derechos agrarios, han venido creando problemas en el ejido. Razón ésta por la cual solicitaron en el acto que se llevara a cabo una investigación complementaria por personal de la Comisión Agraria Mixta para que se comprueben sus aseveraciones y no les fueran reconocidos derechos agrarios a tales personas.

En relación a esos casos con fecha febrero seis de mil novecientos noventa y uno, se hizo llegar un escrito signado por dieciséis ejidatarios, en el cual exponían que los nombrados estaban obstaculizando la buena marcha del ejido, acompañando al libelo un acta de asamblea levantada el cinco de enero de ese año en que se acordó la explotación mixta de los terrenos ejidales, elaborándose un reglamento interno con el cual se requirían las actividades agrícolas y pecuarias, y que a decir de los promoventes, los cinco nombrados campesinos se encuentran obstaculizando.

En el uso de la palabra el C. JOSE DE JESUS FIGUEROA MEDINA manifestó su desacuerdo con el escrito aludido en el párrafo anterior aduciendo que estaba firmado por una minoría de ejidatarios y que ni siquiera lo firmaban los integrantes de los órganos representativos ejidales.

Por su parte VERONICA ENCINAS VERDUGO expuso que el motivo de su comparecencia era para reclamar los derechos agrarios del ejidatario FRANCISCO ENCINAS MORENO, titular del certificado de derechos agrarios número 1918349, ya que a su decir fue nombrada sucesora preferente. Solicitó no se le privara en sus derechos sucesorios y de ser posible se le reconociera como nueva adjudicataria, y pidiendo en el acto a los representantes ejidales, que su caso se sometiera a



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

consideración de la asamblea, a lo cual estuvieron de acuerdo los --
funcionarios ejidales.

Con fecha seis de agosto de mil novecientos noventa y uno tu-
vo lugar asamblea en que se trató el caso de VERONICA ENCINAS VERDU-
GO, acordándose por mayoría no acceder a su petición de ser reconoc-
da como ejidataria por sucesión de los derechos de FRANCISCO ENCINAS
MORENO.

No habiendo más asuntos que tratar, se dió por terminada la --
audiencia, levantándose el acta correspondiente que fue firmada por-
los integrantes de la Comisión Agraria Mixta, así como por los inte-
grantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y demás compa-
recientes.

EXP. : 166/1.U.A.-28/93
POB. : "16 DE SEPTIEMBRE"
M'IO. : CANANEA
ACC. : JUICIO PRIVATIVO Y RECONOCI-

CUARTO.- Mediante acuerdo dictado por la Comisión Agraria Mix-
ta el ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos se ordenó la rea-
lización de una investigación complementaria a los cinco campesinos-
propuestos como nuevos adjudicatarios, según lo solicitaran los fun-
cionarios ejidales en la audiencia de pruebas y alegatos, diligencia
que tuvo lugar el dieciséis de junio de ese año, arrojando como re-
sultado el que de las personas propuestas como nuevos adjudicatarios,
el C. JOSE JESUS FIGUEROA MEDINA no radica en el poblado ni en la --
región, ignorándose su residencia actual. En cuanto a lo demás asen-
tado en el acta de la asamblea del veintiuno de septiembre de mil --
novecientos noventa los integrantes del Comisariado Ejidal en el ac-
to lo confirmaron.

QUINTO.- Mediante escrito recibido por la Comisión Agraria --
Mixta el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y tres, --
los integrantes del Comisariado Ejidal ofrecieron diversas documenta-
les consistentes en convocatoria del veintinueve de enero y acta de-
asamblea del seis de febrero de mil novecientos noventa y dos, copias
fotostáticas de acta de asamblea del treinta de junio de mil nove-
cientos noventa y quince de mayo de mil novecientos noventa y uno, -
copias fotostáticas de convocatoria lanzada el veintiocho de octubre
de mil novecientos noventa y uno, de acta de asamblea del seis de no-
viembre de mil novecientos noventa y uno, así también de actas de --
asamblea del seis de mayo, seis de septiembre y quince de diciembre.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

de mil novecientos ochenta y cinco y del quince de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

Todos estos documentos fueron ofrecidos con el objeto de demostrar de que HERIBERTO MARTINEZ JIMENEZ había incurrido en causas de privación de derechos y que no obstante que en la asamblea de investigación de usufructo ejidal hubiese sido propuesto para confirmar en sus derechos, se pedía su privación.

Así mismo documentación referente a la situación de la C. EMAGRIJALVA, sucesora preferente de la extinta CARMEN VIUDA DE GRIJALVA con el objeto de que se le diera el trámite correspondiente, aprovechando que se encontraba instaurado el juicio privativo de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones.

EXP. : 166/T.U.A.-28/93

POB. : " 16 DE SEPTIEMBRE"

MPIO. : CANANEA

ACC. : JUICIO PRIVATIVO Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

SEXTO.- Mediante proveído dictado por este Tribunal Unitario Agrario el diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres, se tuvo por recibido el expediente relativo al Juicio Privativo y Reconocimiento de Derechos Agrarios del Poblado "16 de Septiembre", Municipio de Cananea, Sonora, remitido por la Comisión Agraria Mixta, ordenándose su radicación, registrándose en el Libro de Gobierno con el número 166/T.U.A.-28/93, y su turno para proyecto de resolución.

SEPTIMO.- Con fecha veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, este Tribunal dictó acuerdo mediante el cual se ordenó la celebración de una inspección ocular tendiente a acreditar la posesión que de terrenos ejidales tuvieran los C.C. JOSE JESUS FIGUEROA MEDINA, MIGUEL ANGEL TAPEO VAZQUEZ, RAFAEL MEJIA AMADOR, JOSE FRANCISCO TAPEO VAZQUEZ y MARCOS CORONADO GARCIA, ésto en atención al ofrecimiento que de la misma habían hecho los integrantes del Comisariado Ejidal en la audiencia de pruebas y alegatos celebrada ante la Comisión Agraria Mixta el ocho de julio de mil novecientos noventa y uno, y estimándose que la diligencia celebrada por personal de aquella dependencia y a que ya se ha hecho alusión con anterioridad había sido insuficiente.

Para ello se programaron las doce horas del día veintitrés de febrero del corriente año, habiéndose constituido el actuario adscrito a este tribunal en el ejido de referencia, quien procedió a llevar a cabo la diligencia levantando el acta correspondiente.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

Mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el primero de agosto del corriente año, los C.C. SANTIAGO BALDERRAMA MACÍAS y NARCISO MEJÍA DURAZO, Presidente y Secretario respectivamente del Comisariado Ejidal del ejido de referencia, exhibieron acta de asamblea general de ejidatarios celebrada el veintidós de julio del año en curso, en la cual se trató el reconocimiento y aprobación de nuevos adjudicatarios. Habiendo recaído en acuerdo respecto a la promoción y sus anexos, el dos de agosto de este año, teniéndose por ofrecidas las documentales para que surtan sus efectos legales procedentes; y

C O N S I D E R A N D O :

EXP. : 166/1.U.A.-28/93
 FOL. : "16 DE SEPTIEMBRE"
 MUN. : CANANEA
 ACC. : JUICIO PRIVATIVO Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS

PRIMERO.- Este Tribunal Unitario Agrario es competente para conocer del presente negocio, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 27 fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tercero Transitorio del Decreto que modifica el artículo 27 de la Constitución Política Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, Tercero Transitorio de la Ley Agraria, 1º, 18 fracción XIV y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- La capacidad de la actora para ejercitar la acción de privación y reconocimiento de derechos que se resuelve, encuentra su fundamento en el artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- Del análisis de todas y cada una de las constancias que integran el expediente, y concretamente del acta de asamblea general de ejidatarios de fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa (fojas 21 a 27), se deriva que en la asamblea de ejidatarios celebrada con motivo de los trabajos de investigación general de usufructo parcelario ejidal, se acordó la confirmación de derechos agrarios de sesenta y ocho ejidatarios mas la parcela escolar, por estar en usufructo de los terrenos ejidales sin proble



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

ma alguno; la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios - individuales y sucesorios a los C.C. JUAN CORONADO GARCIA, ESTERANMEJIA ALCAIDE y FRANCISCO ENCINAS MORENO, así como a sus sucesores, por haber incurrido en la causal de privación señalada en la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ésto es por no haber trabajado la tierra sin causa justificada por más de dos años consecutivos; el reconocimiento de derechos agrarios a cincuenta y seis campesinos condicionándose a que reúnan los requisitos de capacidad agraria; se dejaron pendientes los casos de ENRIQUE MENDOZA BALLESTEROS y de CARMEN TAPIA ALVAREZ, y la declaración de seis derechos vacantes.

EXP. : 166/T.U.A.-28/93
 MOB. : "16 DE SEPTIEMBRE"
 PRO. : CANANEA
 MCC. : JUICIO PRIVATIVO Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS

CUARTO.- Por no haber conflicto alguno en cuanto a los derechos agrarios cuya confirmación se solicita por acuerdo de asamblea, y de conformidad con los datos que arroja la inspección ocular del veinte de septiembre de mil novecientos noventa (fojas 28 a 33), se viene en conocimiento que los sesenta y ocho ejidatarios y la parce la escolar han venido trabajando los terrenos ejidales en forma continua y sin problema alguno, debiendo confirmárseles en sus derechos agrarios, siendo sus nombres y números de certificados los que se señalan en el primer punto resolutivo de este fallo.

Cabe aclarar en este punto, que en el acta de asamblea, en la relación de ejidatarios a confirmar, en los números progresivos ---veintiuno y veintidós, aparece el nombre de MANUEL CORRALES CORONA, con números de certificados, respectivamente 1918344 y 1918345.

Del análisis de la resolución dictada en el expediente 2.2-87/70 referente al Juicio Privativo y Reconocimiento de Derechos Agrarios, de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y ---ocho (foja 34 a 51) así como de la relación de ejidatarios expedida por el Registro Agrario Nacional (fojas 52 a 56), aparece que el ---certificado número 1918344 corresponde a FRANCISCO VILLA DOMINGUEZ, con lo que se tiene que a este ejidatario nombrado debe tenerse - como confirmado en sus derechos agrarios, al advertirse que la omisión de incluirlo en la relación se debió a un error, sin que hubiera habido intención de solicitar respecto a él otra acción, pues de otro modo ni siquiera aparecería el número de su certificado.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

Respecto al caso del C. HERIBERTO MARTINEZ JIMENEZ, contra ---
quien piden la privación de derechos agrarios los integrantes del -
Comisariado Ejidal según aparece en su escrito dirigido a la Comi--
sión Agraria Mixta del veintiseis de febrero de mil novecientos no--
venta y tres, aparentemente por haber incurrido en la causal previs--
ta en la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma --
Agraria, se tiene que la privación es improcedente puesto que si --
bien es cierto en el acta de asamblea del seis de febrero de mil --
novecientos noventa y dos (foja 220 a 223) se acordó que se inicia--
ra juicio privativo en su contra, y que en las asambleas del treinta
de junio de mil novecientos noventa, quince de mayo de mil novecien--
tos noventa y uno (fojas 224 y 225), y en el reglamento interno pa--
ra el control de las actividades agrícolas y pecuarias, de fecha --
seis de noviembre de mil novecientos noventa y uno (fojas 227 a 239)
se hace referencia al abandono de los trabajos en terrenos ejidales
por parte del mencionado ejidatario, también es cierto que en la --
asamblea de investigación que ahora se resuelve, fue propuesto para
su confirmación. Con lo que se tiene que en ese entonces esa era la
voluntad de la asamblea, y no su privación.

EXP. : 166/I.U.A.-28/93
POB. : "16 DE SEPTIEMBRE"
MPIO. : CANANEA
ACC. : JUICIO PRIVATIVO Y RECONOCI
MIENTO DE DERECHOS AGRA--
RIOS.

Ahora bien, también concurre una causal de improcedencia de ti--
po procesal ya que la solicitud a la Comisión Agraria Mixta de pri--
vación fue del veintiseis de febrero de mil novecientos noventa y
tres, cuando ya tenía un año que había entrado en vigor la Ley Agra--
ria que derogó la Ley Federal de Reforma Agraria, y con ello deroga
da la figura de la privación de derechos agrarios. Es por eso, que
a HERIBERTO MARTINEZ JIMENEZ se le confirma en sus derechos agra--
rios.

QUINTO.- Por lo que se refiere a los tres ejidatarios y sus su--
cesores en contra de quienes se solicitó la iniciación de juicio --
privativo, del análisis del acta de Inspección ocular de fecha vein--
te de septiembre de mil novecientos noventa (fojas 28 a 33), se pre--
sume que dichas personas incurrieron en abandono de los trabajos --
dentro del ejido sin justa causa por más de dos años consecutivos.

Ahora, aun cuando en los casos de JUAN CORONADO GARCIA y FRAN--
CISCO ENCINAS MORENO, en el acta de inspección se señale que falle--
cieron, tal evento no fue demostrado ni se presentó persona alguna
interesada en la sucesión y que proveyera de material con que se --



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. : 166/T.U.A.-28/93
FEB. : "16 DE SEPTIEMBRE"
LUG. : CANANEA
ACC. : JUICIO PRIVATIVO Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

acreditaran las defunciones. Como lo es el hecho de que VERONICA ENCINAS VERDUGO quien resultara ser sucesora de FRANCISCO ENCINAS MORENO y que compareciera a la audiencia de pruebas y alegatos del ocho de julio de mil novecientos noventa y uno, en la cual únicamente exhibió copia fotostática de su acta de nacimiento la cual no la vincula por cierto con el ejidatario.

En consecuencia a los ejidatarios JUAN CORONADO GARCIA, ESTEBAN MEJIA ALCAIDE y FRANCISCO ENCINAS MORENO se les debe tener como sujetos a juicio privativo.

Ahora bien, no obstante haber sido debidamente notificados mediante cédula notificatoria común (fojas 189 y 190), para que acudieran a la audiencia de pruebas y alegatos a tener lugar el ocho de julio de mil novecientos noventa y uno, ninguno de ellos ni de sus sucesores compareció, con excepción de VERONICA ENCINAS VERDUGO, quien no ofreció prueba alguna con la cual desvirtuara la causal de privación que se le imputaba.

Además de la presunción que arroja el acta de inspección ocular, está el acta de desavecinidad levantada el veintidós de junio de mil novecientos noventa y uno por el comisionado de la Comisión Agraria Mixta (fojas 187 y 188), firmada por cuatro testigos y certificada por la autoridad municipal del lugar, de conformidad con el artículo 429 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Con estos elementos, se tiene por cierta la presunción de que tanto los ejidatarios y sus sucesores incurrieron en la causal de privación que se les imputa sin haber prueba alguna que contravenga tal presunción, debiendo privárseles de derechos, siendo sus nombres y números de certificados los señalados en el segundo punto resolutorio de este fallo.

SEXTO.- Respecto a los cincuenta y seis campesinos cuyo reconocimiento solicita la asamblea, del análisis de las cédulas de capacidad agraria, de cada uno de ellos, que en el expediente obran a fojas de la 57 a la 112, se tiene que solamente trece reúnen los requisitos para ser reconocidos como ejidatarios, siendo sus nombres LUIS ALFONSO MENDOZA MOLINA, PABLO CORONADO GARCIA, RAMON ANTONIO BARRAZA CORDOVA, JORGE BALLESTEROS AMADOR, LUIS ROGELIO CORRALES CORONA, RAFAEL MEJIA AMADOR, CARLOS EDUARDO MENDOZA GORTARI,



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

RODOLFO SALOMÓN PORCHAS, JOSE FRANCISCO TADEO VAZQUEZ, MIGUEL CORONADO GARCIA, MARCOS CORONADO GARCIA, PAMIRO AVILA VALENCIA y MARIA-MONSERRAT GARCIA VERDUGO, a quienes deberá expedírseles sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como miembros del Ejido "16 de Septiembre".

Respecto a los cuarenta y tres campesinos restantes, al no haber elemento alguno con que demuestren que reúnen los requisitos de capacidad agraria señalados en los artículos 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, no ha lugar a reconocerles derechos agrarios.

Cabe hacer mención en este punto, que no es de tomarse en cuenta para esta resolución el acta de asamblea celebrada el veintidós de julio de mil novecientos noventa y cuatro que el Presidente y -- Secretario del Comisariado Ejidal exhibieron mediante promoción recibida en este Tribunal el primero de agosto del año en curso, pues en dicha asamblea se tomaron acuerdos de reconocimiento como nuevos ejidatarios, atendiendo a lo que dispone la Ley Agraria vigente. Sobre lo cual efectivamente tiene atribuciones el mencionado órgano -- ejidal, pero en el caso con la limitante de que a la fecha de la -- asamblea aún no era resuelto este juicio.

Por ello, no se atenderá tal documento, sujetándose este sumario solamente a los trabajos de investigación que tuvieron lugar en mil novecientos noventa. Quedando en todo caso los acuerdos que recientemente se tomaron a consideración del mismo núcleo para acordar lo que a sus intereses convenga en lo que no se oponga a esta -- resolución.

SEPTIMO. -- A esta altura del sumario cabe dejar sentado según -- los elementos que proporciona la resolución del Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, ventilado en el expediente número 2.2-87/70, de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho (fojas 34 a 51) como verdad legal, que el ejido está integrado por ciento treinta y tres derechos, de los cuales -- ciento treinta y dos corresponden a tantos ejidatarios y uno a la -- parcela escolar. Cantidad ésta respecto a la cual se resolvió ese juicio y que se tomará como base para el presente.

EXP. : 166/I.U.A.-28/93
POB. : "16 DE SEPTIEMBRE"
MPIO. : CANANEA
ACC. : JUICIO PRIVATIVO Y RE-
CONOCIMIENTO DE DERE-
CHOS AGRARIOS



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

OCTAVO.- En el acta de asamblea, se trató también un capítulo respecto a los ejidatarios de nombres MIGUEL A. QUIJADA DIAZ, JESUS ARAUJO MONTES, JOSE RODRIGUEZ, ABRAHAM HERNANDEZ, GABRIEL RILES, - MANUEL FLORES, CALIXTO ACUÑA y JESUS CUEVAS QHITROZ, de quienes se dice que desde hace más de cinco años a la fecha de la asamblea -- se desavocindaron junto con su familia.

Del análisis de la resolución del veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho y concretamente del punto considerativo décimo primero, se viene en conocimiento que se trataron dichos -- casos porque en la asamblea de investigación de usufructo de aquel entonces no habían sido tomados en cuenta y no podían quedar en la indefinición. Sin embargo en los puntos resolutivos nada se dispuso en relación a ellos.

EXP. : 166/T.U.A.-28/93
POB. : "16 DE SEPTIEMBRE"
MPIO. : CANANEA
ACC. : JUICIO PRIVATIVO Y RE
CONOCIMIENTO DE DERE-
CHOS AGRARIOS.

Ahora bien como en la actual investigación de usufructo parcelario no se acordó acción alguna en contra de dichas personas, aún cuando en el acta de asamblea aparezca que se desavocindaron desde hace más de cinco años a esa fecha, pero no solicitan su privación, lo procedente es confirmarlos en sus derechos agrarios.

NOVENO.- En el acta de asamblea se asienta también que no se tratan dos casos, uno relativo al C. ENRIQUE MENDOZA BALLESTEROS y otro relativo a CARMEN TAPIA ALVAREZ. El primero de ellos por encontrarse presuntamente en el Juzgado Tercero de Distrito en el -- Estado ventilándose en amparo, y el segundo por haberse dispuesto por la resolución del veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho que se pusiera a consideración del Delegado Agrario en -- el Estado.

Del análisis de la multi aludida resolución, se derivan los -- siguientes antecedentes respecto al primer caso: Resulta ser que en aquella investigación que dió lugar al fallo que se atiende, se pidió la privación de derechos agrarios individuales en contra de ENRIQUE MENDOZA BALLESTEROS por considerarse culpable por la actuación de su representante en un caso de abigeato suscitado en mil -- novecientos ochenta y cuatro. A lo que resolvió la Comisión Agraria Mixta que no procedía la privación en su contra porque no era el directo responsable del delito de abigeato, abundando en el hecho de que el Juez Mixto de Primera Instancia de Agua Prieta, Sono



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

ra en diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro dictó sentencia absolutoria confirmada en la alzada, respecto a -- MACARIO MENDOZA ACUÑA, hasta entonces presunto responsable del delito y quien resultaba ser hijo de ENRIQUE MENDOZA BALLESTEROS.

En consecuencia, y dado que no se tiene conocimiento de que a la fecha se haya revocado la resolución de la Comisión Agraria Mixta, debe confirmarse en sus derechos agrarios a ENRIQUE MENDOZA -- BALLESTEROS.

Por lo que se refiere a la C. CARMEN TAPIA ALVAREZ, la Comisión Agraria Mixta resolvió en el sentido de cancelar su certificado de derechos agrarios y poner su derecho a disposición del -- C. Delegado Agrario para que de considerarlo procedente hiciera uso de las facultades que le confería el artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria y solicitara el reconocimiento en vía de -- transmisión de derechos sucesorios a EMA GRIJALVA TAPIA, quien resultara ser sucesora en segundo lugar del ejidatario UBALDO GRIJALVA MORALES, quien había sido privado de derechos agrarios mediante resolución de la Comisión Agraria Mixta del veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro y reconocida en su lugar la hoy -- extinta CARMEN TAPIA ALVAREZ.

En virtud de lo anterior, lo procedente es dejar a salvo los derechos de EMA GRIJALVA TAPIA, para que de considerarlo conveniente promueva ante este Tribunal Unitario Agrario el Juicio Sucesorio correspondiente mediante el cual se disponga la adjudicación de -- los derechos agrarios que correspondieron a CARMEN TAPIA ALVAREZ.

DECIMO.--Del estudio del fallo de la Comisión Agraria Mixta de mil novecientos ochenta y ocho, se viene en conocimiento de un caso conflictivo entre CLARA ELVIRA LEAL VIUDA DE VILLA y ROSA DELIA MARQUEZ MARRUFO, por el derecho agrario que en vida perteneciera a JOSE VILLA ACUÑA, caso éste que no fue tratado en la entonces investigación general de usufructo ejidal, como tampoco se trata en la actual.

El fallo dispuso la reserva del tratamiento del asunto a la -- asamblea ejidal quien en la siguiente investigación, solicitaría -- la cancelación del certificado de derechos agrarios por falleci-- miento del titular JOSE VILLA ACUÑA y como consecuencia el nuevo --

EXP. : 166/I.U.A.-28/93
POB. : "16 DE SEPTIEMBRE"
MPIO. : CANANEA
ACC. : JUICIO PRIVATIVO Y RE-
CONOCIMIENTO DE DERE-
CHOS AGRARIOS.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

reconocimiento. Sin embargo como se expuso en renglones anteriores, el tratamiento del presente asunto fue omitido en la asamblea del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa, que es la que en el presente fallo se atiende.

En consecuencia de esto, lo procedente es dejar a salvo los derechos de CLARA ELVIRA LEAL VIUDA DE VILLA y ROSA DELTA MARQUEZ-MARRUFO, para que promuevan ante este Tribunal Agrario el Juicio Sucesorio con el cual se resuelva sobre el destino de los derechos agrarios del extinto ejidatario JOSE VILLA ACUNA.

DECIMO PRIMERO.- En la actual investigación tampoco se trató el caso de FELIPE CABRERA CEDEÑA, titular del certificado número 1918304, respecto a quien la Comisión Agraria Mixta resolviera su desglase y su turno al Delegado Agrario en la entidad, pues aún -- cuando la asamblea de aquel entonces propusiera su confirmación, -- la inspección ocular realizada arrojaba que no había generado derechos dentro del ejido. Razón por la cual debía hacerse una investigación respecto a sus derechos agrarios.

Puesto que no hay datos que arrojen que haya sido tratada la situación del nombrado ejidatario, debe dejarse a disposición de la Asamblea General de Ejidatarios su tratamiento, y en tanto debe tenersele como confirmado en sus derechos agrarios.

DECIMO SEGUNDO.- De la suma de sesenta y nueve derechos agrarios que se confirman, incluyendo la parcela escolar (considerando cuarto), más trece derechos que se reconocen a campesinos que han usufructuado terrenos ejidales (considerando sexto), más ocho derechos agrarios que se confirman por no haberse solicitado respecto a ellos acción de privación (considerando octavo), dos casos -- que no se tratan (considerando noveno), un derecho sucesorio a salvo (considerando décimo), y un asunto reservado a la asamblea (considerando décimo primero), resulta un total de noventa y cuatro de rechos agrarios.

Ahora, respecto al número de ciento treinta y tres que constituye el total del núcleo agrario, como aparece en el considerando séptimo, existe una diferencia de treinta y nueve derechos agrarios no ocupados, mismos que deberán declararse vacantes para que sea --

EXP. : 166/I.U.A.-28/93
POB. : "16 DE SEPTIEMBRE"
MPIO. : CANANEA
ACC. : JUICIO PRIVATIVO Y RE-
CONOCIMIENTO DE DERE-
CHOS AGRARIOS.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

la asamblea general de ejidatarios del Ejido "16 de Septiembre", -
Cananea, Sonora; la que con las atribuciones que le confiere la --
Ley Agraria disponga sobre su adjudicación.

Por lo anteriormente expuesto, motivado y fundado, es de re-
solverse y se:

R E S U E L V E :

PRIMERO.- De conformidad con los razonamientos vertidos en-
el cuarto considerando, se confirma en sus derechos agrarios a los
siguientes ejidatarios:

Nº PROGRESIVO	Nº DE CERTIFICADO	N O M B R E S
1	1918281	LIBORIO BALDERRAMA SANCHEZ
2	1918285	JUAN GARCIA BALLESTEROS
3	1918286	PARCELA ESCOLAR
4	1918289	RODOLFO SANCHEZ CORRALES
5	1918292	RAMON MONTIEL GALVEZ
6	1918293	GABRIEL BALLESTEROS AMADOR
7	1918294	LUIS BALLESTEROS AMADOR
8	1918295	FRANCISCO CORRALES CORONA
9	1918297	LORENZO CORDOVA MARRUFO
10	1918298	REYES CORDOVA OTERO
11	1918305	CATARINO MEJIA ALCAIDE
12	1918316	DOLORES TADEO QUIHUI
13	1918324	PABLO CORONADO YOCUPICIO
14	1918329	CARMEN CECEÑA MEDINA
15	1918330	HERIBERTO MARTINEZ JIMENEZ
16	1918333	SANTIAGO BALDERRAMA MACIAS
17	1918339	JUAN PABLO MONTIEL VALENCIA
18	1918340	JESUS MONTIEL CRUZ
19	1918341	FRANCISCO GARCIA MENDOZA
20	1918342	GUADALUPE BALLESTEROS AMADOR
21	1918344	FRANCISCO VILLA DOMINGUEZ
22	1918345	MANUEL CORRALES CORONA
23	1918346	JUAN DIEGO VALENCIA DOMINGUEZ
24	1918350	MANUEL CORDOVA OTERO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. : 166/T.U.A.-28/93
POB. : "16 DE SEPTIEMBRE"
MPIO. : CANANEA
ACC. : JUICIO PRIVATIVO Y RECONO-
CIMIENTO DE DERECHOS AGRA-
RIOS.

25	1918351	JOSE LUIS EFREN ZAMBRANO VALENCIA
26	1918352	JOSE LUIS CORDOVA MARRUFO
27	1918354	VICTOR CORRALES CORONA
28	1918355	FRANCISCO BALLESTEROS AMADOR
29	1918357	MANUEL VALENCIA DOMINGUEZ
30	1918364	CALIXTO VILLA ACUÑA
31	1918366	FRANCISCO VALENCIA TRUJILLO
32	1918368	ESPERIDION SANCHEZ CORRALES
33	1918369	ANTONIO SERRANO HERNANDEZ
34	1918370	HILARIO MUÑOZ MENDOZA
35	1918371	FERNANDO PORCHAS GARCIA
36	1918372	RAMON CRUZ DOMINGUEZ
37	1918374	LEO MONTELE VEGA
38	1918375	MANUEL GARCIA RAMIREZ
39	1918378	ANTONIO MIRANDA MENDOZA
40	1918380	HECTOR SALOMON LOPEZ
41	1918383	MARTIN MARRUFO GRACIA
42	1918386	MANUEL MENDOZA BALLESTEROS
43	1918388	FRANCISCO SANCHEZ CORRALES
44	1918391	RAMON HERNANDEZ TERO
45	1918397	MIGUEL ANGEL ENCINAS MORENO
46	1918399	ISAURA MARRUFO GRACIA
47	1918400	ANA MARIA VALENCIA TRUJILLO
48	1918401	MARGARITA OTERO LEON
49	1918404	JOSE SERRANO HERNANDEZ
50	1918306	VICENTE MARRUFO GRACIA
51	1918320	ROSENDO LOPEZ LEYVA
52	1918348	JUAN MANUEL GARCIA VERDUGO
53	1918312	JESUS DAVALOS OJEDA
54	1918314	JESUS GRANILLO COLORES
55	2852392	GUADALUPE LOPEZ SALOMON
56	2852393	JOVITA DAVALOS SANCHEZ
57	2852395	ARMIDA CHACON MARTINEZ
58	2852396	MARIA GALVEZ ISAIAS
59	2852397	GUADALUPE GARCIA SANCHEZ
60	2852388	JULIAN ENCINAS MORENO
61	2852390	ANA MARIA MEDINA CEBRERO
62	2852391	JOSEFINA AMADOR LOPEZ
63	2852398	ALCON CRUZ SANDOVAL
64	3553674	MARCIZO MEJIA DURAZO
65	3553675	MIGUEL FERNANDO MONTELE V.
66	3553676	ANA ALICIA ZAMBRANO VALENCIA
67	3553677	ERNESTINA DAVALOS SANCHEZ
68	3553678	RITA CORONA BUSTAMANTE
69	3553679	FELIX ACOSTA BOJORQUEZ

SEGUNDO.- De conformidad con lo expuesto en el considerando ---



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

quinto de este fallo, se priva de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sus sucesores que se nombran a continuación:

Nº	Nº	TITULAR	SUCESOR
PROGRESIVO	DE CERTIFICADO		
1	1918393	JUAN CORONADO GARCIA	SOCORRO ANGUIANO PADILLA, CLAUDIA CORONADO MARTINEZ
2	1918319	ESTEBAN MEJIA ALCAIDE	EVA CECILIA MEJIA DURAZO, RICINA DU RAZO JIMENEZ
3	1918349	FRANCISCO ENCINAS MO RENO	VERONICA ENCINAS VERDUGO, LUCIA EN CINAS VERDUGO

EXP. : 166/T.U.A.-28/93
POB. : "16 DE SEPTIEMBRE"
MIO. : CANANEA
ACC. : JUICIO PRIVATIVO Y
RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS.

Como consecuencia, cáncélense sus certificados de derechos agrarios.

TERCERO.- Atendiendo a lo expuesto en el considerando sexto de esta resolución, se reconocen derechos agrarios como nuevos adjudicatarios del Ejido "16 de Septiembre", Cananea, Sonora, a los siguientes campesinos: LUIS ALFONSO MENDOZA MOLINA, PABLO CORONADO GARCIA, RAMON ANTONIO BOJORQUEZ CORDOVA, JORGE BALLESTEROS AMADOR, LUIS ROGELIO CORRALES CORONA, RAFAEL MEJIA AMADOR, CARLOS EDUARDO-MENDOZA GORTARI, RODOLFO SALOMON PORCHAS, JOSE FRANCISCO TADEO VAZQUEZ, MIGUEL CORONADO GARCIA, MARCOS CORONADO GARCIA, RAMIRO AVILA VALENCIA y MARIA MONSERRAT GARCIA VERDUGO, debiendo expedirseles sus correspondientes certificados que los acrediten como miembros del mencionado núcleo agrario.

CUARTO.- Atendiendo a los razonamientos vertidos en el octavo punto considerativo, se confirma en sus derechos agrarios a los siguientes ejidatarios:

Nº PROGRESIVO	Nº DE CERTIFICADO	NOMBRES
1	1918398	MIGUEL ANGEL QUIJADA DIAZ
2	1918317	JESUS ARAUJO MONTES
3	SIN CERTIFICADO	JOSE RODRIGUEZ
4	SIN CERTIFICADO	ABRAHAM HERNANDEZ



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

5	SIN CERTIFICADO	GABRIEL RUILES
6	SIN CERTIFICADO	MANUEL FLORES
7	SIN CERTIFICADO	CALIXTO ACUÑA
8	SIN CERTIFICADO	JESUS CUEVAS QUIROZ

QUINTO.- De conformidad a lo razonado en la primera parte del considerando noveno, se confirma en sus derechos agrarios a ENRI--QUE MENDOZA BALLESTEROS.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en la última parte--del considerando noveno de este fallo, se dejan a salvo los dere--chos de la C. EMA GRIJALVA TAPIA, para que de considerarlo conve--niente promueva el Juicio Sucesorio correspondiente con el cual se disponga sobre la adjudicación de los derechos agrarios que corres--pondieron a la hoy extinta CARMEN TAPIA ALVAREZ, titular del certi--ficado de derechos agrarios número 1918309.

EXP. : 166/I.U.A.-28/93
POB. : "16 DE SEPTIEMBRE"
MPIO. : CANANEA
ACC. : JUICIO PRIVATIVO Y
RECONOCIMIENTO DE--
DERECHOS AGRARIOS.

SEPTIMO.- Atendiendo a lo dispuesto en el considerando déci--mo, se dejan a salvo los derechos de CLARA ELVIRA LEAL VIUDA DE --VILLA y ROSA DELIA MARQUEZ MARRUFO para que promuevan ante este --Tribunal Agrario el Juicio Sucesorio con el cual se resuelva sobre el destino de los derechos agrarios del extinto JOSE VILLA ACUÑA,--titular del certificado número 1918402.

OCTAVO.- De conformidad con lo expuesto en el considerando--décimo primero, se confirma en sus derechos agrarios a FELIPE CA--BRERA CECEÑA, titular del certificado número 1918304.

NOVENO.- Atendiendo a lo expuesto en el considerando décimo--segundo, se declaran vacantes treinta y nueve derechos agrarios, --mismos que se ponen a disposición de la asamblea general de ejidata--rios del Poblado denominado "16 de Septiembre", Municipio de Cana--nea, Sonora; para que con las atribuciones que le confiere la Ley--Agraria, disponga sobre su adjudicación.

DECIMO.- Envíese copia autorizada de la presente resolución a la Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado, para -



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

los efectos de inscripción que señala la fracción I del artículo -
152 de la Ley Agraria, así como para la cancelación de los certifi-
cados de derechos agrarios de los ejidatarios privados, y la expe-
dición de los certificados a los beneficiados con esta resolución.

DECIMO PRIMERO.- Notifíquese la presente resolución a los -
integrantes del Comisariado Ejidal del Ejido "16 de Septiembre", -
Municipio de Cananea, Sonora; y a los ejidatarios privados y pro-
puestos como nuevos adjudicatarios mediante cédula notificatoria -
común que se publique en los lugares más visibles del poblado y en
el tablero de avisos de la presidencia municipal del lugar.

EXP. : 166/I.U.A.-28/93
OBJ. : "16 DE SEPTIEMBRE"
MPIO. : CANANEA
ACC. : JUICIO PRIVATIVO Y
RECONOCIMIENTO DE DE
RECHOS AGRARIOS.

DECIMO SEGUNDO.- Publíquese esta resolución en el Boletín -
Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y los puntos resolutivos
en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal.
CUMPLASE.-

Así lo resolvió y firma, a los tres días del mes de agosto-
de mil novecientos noventa y cuatro, el C. Magistrado del Tribunal
Unitario Agrario Distrito 28, Dr. Jorge J. Gómez de Silva Cano, au-
te el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Georq Rubén Silesky Ma-
ta, que autoriza y da fe.-

AL MARGEN INFERIOR UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- DISTRITO 28
HERMOSILLO.- EL MAGISTRADO.- DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO.- RUBRICA.-
EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. GEORG RUBEN SILESKY MATA.- RUBRICA.-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 427/T:U.A.-28/93,
RELATIVO AL JUICIO PRIVATIVO Y DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS-
DEL POBLADO DENOMINADO "IGNACIO DE LOYOLA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE
SAHUARIPA, ESTADO DE SONORA, Y:

R E S U L T A N D O

JUICIO No. 427/T.U.A.-
28/93.
POB.: "IGNACIO DE LO
YOLA"
MPIO: SAHUARIPA
ACCION: JUICIO PRIVATI
VO Y DE RECONO
CIMIENTO DE DE
RECHOS AGRA-
RIOS.

PRIMERO:- MEDIANTE OFICIO NUMERO 4,611, FECHADO EL DIA CIN-
CO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EL DELEGADO AGRARIO
EN EL ESTADO, REMITIO A LA COMISION AGRARIA MIXTA DE ESTA ENTIDAD FEDE-
RATIVA, EL EXPEDIENTE ORIGINAL INTEGRADO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS DE
INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO EJIDAL, PRACTICADOS EN EL POBLADO -
"IGNACIO DE LOYOLA", MUNICIPIO DE SAHUARIPA, SONORA, ANEXANDO AL REFE-
RIDO OFICIO (OBRANTE A FOJA TRES), LA DOCUMENTACION SIGUIENTE: INFOR-
ME DE FECHA DOS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EL CUAL FUE
RECIBIDO EN LA OFICIALIA DE PARTES DE LA DELEGACION AGRARIA EN EL ESTA-
DO, EL DIA CINCO DE ESE MISMO MES Y AÑO, SUSCRITO POR EL C. JEFE DE -
LA PROMOTORIA REGIONAL AGRARIA NUMERO 6 DE SAHUARIPA, SONORA, (FOJA 4);
INFORME DE FECHA VEINTISEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO,
RENDIDO POR EL C. PROMOTOR COMISIONADO, AL C. JEFE DE LA PROMOTORIA AGR-
RARIA CON RESIDENCIA EN SAHUARIPA, SONORA, (FOJA 5); OFICIO DE COMI-
SION DE FECHA SEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, DIRIGIDO
AL C. JOSE ACUÑA RUIZ, PROMOTOR AGRARIO, (FOJA 6); OFICIO DE COMISION
NUMERO 2,479, SIGNADO POR EL C. DELEGADO AGRARIO Y DIRIGIDO AL C. JEFE
DE LA PROMOTORIA AGRARIA DE SAHUARIPA, SONORA, (FOJA 7); RECIBO SIGNA-
DO POR EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO "IGNACIO DE LOYO-
LA", MUNICIPIO DE SAHUARIPA, SONORA, (FOJA 8); COPIA SIMPLE DEL DICTA-
MEN EMITIDO EL DIA DOCE DE ENERO DEL MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, --
POR LA SALA REGIONAL DEL NOROESTE DEL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO, CON -
MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD INTERPUESTA POR RICARDO VILLARREAL BACA, --
DEL POBLADO ANTES CITADO, MEDIANTE LA CUAL SE LE CONFIRMA A DICHA PER-
SONA EN SU DERECHO, (FOJAS 9 A LA 16); COPIA SIMPLE DEL OFICIO NUMERO-
1,480, SUSCRITO POR EL SECRETARIO DE LA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ES-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO No. 427/T.U.A.-
28/93.

POB.: "IGNACIO DE LOYOLA"

MPIO: SAHUARIPA

ACCION: JUICIO PRIVATIVO Y DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

TADO, Y DIRIGIDO AL DELEGADO AGRARIO EN SONORA, POR MEDIO DEL CUAL SE HACE CONSTAR QUE CON FECHA VEINTE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, CAUSO EJECUTORIA PARCIAL, LA RESOLUCION DICTADA EN EL JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL POBLADO "IGNACIO DE LOYOLA", MUNICIPIO DE SAHUARIPA, SONORA, RELATIVA AL EXPEDIENTE NUMERO 2.2-86/77, (FOJA 17); COPIA SIMPLE DEL AUTO DE FECHA VEINTE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, DICTADO POR LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE ANTES CITADO, (FOJA -- 18); COPIA SIMPLE DE LA RESOLUCION DICTADA POR LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO EL DIA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, EN EL EXPEDIENTE 2.2-86/77, RELATIVA AL JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS (FOJAS 19 A LA 24); COPIA SIMPLE DE LA RESOLUCION PRESIDENCIAL DICTADA EL DIA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, RELATIVA AL JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION LLEVADO A CABO EN EL EJIDO "IGNACIO DE LOYOLA", MUNICIPIO DE SAHUARIPA, SONORA, (FOJAS 25 A LA 28); COPIA SIMPLE DE LA RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, QUE CREA AL NUEVO CENTRO DE POBLACION AGRICOLA DENOMINADO "IGNACIO DE LOYOLA", MUNICIPIO DE SAHUARIPA, SONORA, (FOJAS 29 A LA 33); DOS COPIAS SIMPLES DE LA RELACION DE EJIDATARIOS DEL POBLADO ANTES MENCIONADO, DE FECHAS DOS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, (FOJA 34 Y 35); PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, LANZADA POR EL PROMOTOR AGRARIO COMISIONADO, CON EL PROPOSITO DE CELEBRAR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA A VERIFICARSE EL VEINTE DE JUNIO DE ESE MISMO AÑO, A LAS DIEZ HORAS EN EL POBLADO "IGNACIO DE LOYOLA", MUNICIPIO DE SAHUARIPA, SONORA, EN DONDE SE SEÑALA COMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, "INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO", (FOJA 36); OFICIO SIN NUMERO DE FECHA DIEZ DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, POR MEDIO DEL CUAL, EL JEFE DE LA PROMOTORIA AGRARIA Y EL PROMOTOR AGRARIO COMISIONADO, AMBOS CON ASIENTO EN SAHUARIPA, SONORA, REMITEN AL DELEGADO AGRARIO ESTATAL, LA CONVOCATORIA ANTES MENCIONADA (FOJA 37); TRES COPIAS SIMPLES RELATIVAS



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO No. 427/T.U.A.-
28/93.

POB.: "IGNACIO DE LO
YOIA"

MPIO: SAHUARIPA

ACCION: JUICIO PRIVATI
VO Y DE RECONO
CIMIENTO DE DE
RECHOS AGRA
RIOS.

AL CENSO CANADERO PRACTICADO EN EL EJIDO "IGNACIO DE LOYOLA", POR F' --
INSPECTOR DE LA DOCEAVA ZONA CANADERA, (FOJAS 38, 39 y 40); ACTA DE INS
PECCION OCULAR PRACTICADA EN EL EJIDO "IGNACIO DE LOYOLA", MUNICIPIO --
DE SAHUARIPA, SONORA, LOS DIAS DIECIOCHO Y DIECINUEVE DE JUNIO DE MIL --
NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN DONDE SE HACE CONSTAR QUE LOS EJIDATARIOS
GILDARDO CASTRO LOPEZ, FRANCISCO CASTRO BERMUDEZ Y MANUEL DE JESUS TRU--
JILLO LOPEZ, CON CERTIFICADOS NUMEROS 2943843, 2356605 y 2356617 RESPEC
TIVAMENTE, PERSONAS SUJETAS A JUICIO PRIVATIVO, NO CUENTAN CON PARCELA,
NI CON GANADO DENTRO DEL TERRENO EJIDAL, MANIFESTANDO LOS ACOMPAÑANTES--
DE LA CITADA DILIGENCIA QUE TIENEN MAS DE CINCO AÑOS CONSECUTIVOS QUE --
SE AUSENTARON DEL EJIDO; Y QUE DICHS DERECHOS SON RECLAMADOS Y USUFREC
TUADOS DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS, POR LOS C.C. GUADALUPE LOPEZ TRUJI--
LLO, DIMAS ARMANDO CASTRO SALAS Y ALBERTO BERMUDEZ CASTRO, RESPECTIVAMEN
TE; CONTANDO CON CINCO, CUATRO Y SIETE CABEZAS DE GANADO BOVINO (FOJAS--
41 A LA 44); ASI MISMO OBRA ACTA DE DESAVECINDAD, LEVANTADA EN EL EJIDO
QUE NOS OCUPA CON FECHA VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y --
UNO, FIRMADA POR EL COMISARIO DE POLICIA Y OTROS, DE CONFORMIDAD CON EL
ARTICULO 429 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, DONDE SE CERTIFICA Y
SE HACE CONSTAR QUE LAS PERSONAS SUJETAS A JUICIO PRIVATIVO, GILDARDO --
CASTRO LOPEZ, FRANCISCO CASTRO BERMUDEZ Y MANUEL DE JESUS TRUJILLO LO--
PEZ, SE ENCUENTRAN DESAVECINDADOS DEL POBLADO DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS
CONSECUTIVOS. (FOJA 45); TAMBIEN OBRA ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA EN UN
DINARIA LEVANTADA EN EL POBLADO "IGNACIO DE LOYOLA", MUNICIPIO DE SAHUA
RIPA, SONORA, EL DIA VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO,--
LA CUAL SE REALIZARA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACION GENE--
RAL DE USUFRACTO PARCELARIO EJIDAL, DE LA CUAL SE DESPRENDE LA SOLICITUD
POR PARTE DE LA ASAMBLEA PARA QUE FUERAN CONFIRMADOS EN SUS DERE--
CHOS AGRARIOS, VEINTISIETE EJIDATARIOS, INCLUYENDO LA UNIDAD AGRICOLA--
INDUSTRIAL PARA LA MUJER Y LA PARCELA ESCOLAR, EN VIRTUD DE ESTAR CUM--
PLIENDO CON LAS LABORES Y OBLIGACIONES INHERENTES DEL EJIDO DE QUE SE --
TRATA; CONSTA TAMBIEN EN DICHA ACTA LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA PARA LA
INICIACION DEL JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICA--
CIONES, EN VIRTUD DE EXISTIR LA PRESUNCION DE QUE LOS C.C. GILDARDO CAS



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO No. 427/T.U.A.-
28/93.
POB.: "IGNACIO DE LO
YOLA"
MPIO: SAHUARIPA
ACCLON: JUICIO PRIVATI
VO Y DE RECONO
CIMIENTO DE DE
RECHOS AGRA
RIOS.

TRO LOPEZ, FRANCISCO CASTRO BERMUDEZ Y MANUEL DE JESUS TRUJILLO LOPEZ, QUIENES CUENTAN CON CERTIFICADOS NUMEROS 2943, 2356605 y 2356-617, RESPECTIVAMENTE, INCURRIERON EN LA FRACCION I, DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO, - LA REFERIDA ASAMBLEA SOLICITO EL RECONOCIMIENTO DE DICHOS DERECHOS EN FAVOR DE LOS CC. GUADALUPE LOPEZ TRUJILLO, DIMAS ARMANDO CASTRO-SALAS Y ALBERTO BEMUDEZ CASTRO, POR HABER PARTICIPADO POR MAS DE -- DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN LAS ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES CORRESPON-- DIENTES DEL EJIDO EN COMENTO, (FOJAS 46 A LA 49). A FOJA 050, O-- BRA EL CENSO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRA-- RIOS EN FAVOR DE LAS TRES PERSONAS PROPUESTAS POR LA ASAMBLEA COMO NUEVOS ADJUDICATARIOS; A FOJAS 51, 52 y 53 OBRAN LAS CONSTANCIAS-- DE ESTUDIO DE CAPACIDAD AGRARIA PRACTICADAS A LOS CC. ALBERTO BERMU-- DEZ CASTRO, GUADALUPE LOPEZ TRUJILLO Y DIMAS ARMANDO CASTRO SALAS, - RESPECTIVAMENTE, TODAS DE FECHA VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS-- NOVENTA Y UNO.

SEGUNDO:- CON FECHA DIECISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIE-- TOS NOVENTA Y DOS, LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, ACORDO -- INSTAURAR EL PRESENTE EXPEDIENTE BAJO EL NUMERO 2.2-91/171; Y DE -- CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 426 al 431, EN RELA-- CION CON LOS DIVERSOS 72, 84, 85 FRACCION I, 200 Y DEMAS RELATIVOS-- DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, DIO INICIO AL JUICIO PRIVATI-- VO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES, SIN SEÑALARSE FE-- CHA PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PRE-- VISTA EN EL ARTICULO 430 DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES INVOCADO (FO-- JA 54).

TERCERO:- POR AUTO DE FECHA VEINICINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, ESTE TRIBUNAL TUVO POR RADICADO EL EXPE-- DIENTE RELATIVO AL JUICIO PRIVATIVO Y DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, REGISTRANDOSE EN EL LIBRO DE GOBIERNO CON EL DIVERSO NUNE



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

RO 427/T.U.A.-28/93, NOTIFICANDOSE EL MISMO AL SECRETARIO DEL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO "IGNACIO DE LOYOLA", MUNICIPIO DE SAHUARIPA, SONORA, EL DIA OCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, Y A LA PROCURADURIA AGRARIA EL DIEZ DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, (FOJAS 59 Y 60).

CUARTO: CON FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, SE DICTO UN ACUERDO POR PARTE DE ESTE TRIBUNAL, EL CUAL OBR A FOJA 61, PARA EL EFECTO DE CITAR A LOS INTERESADOS A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, LA CUAL TENDRIA VERIFICATIVO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAHUARIPA, SONORA, A LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN BASE A LAS DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 186 DE LA LEY AGRARIA. ESTO FUE ASI DEBIDO A LO SEÑALADO EN EL PUNTO SEGUNDO DE ESTE CAPITULADO.

A FOJA 63, OBRA CEDULA NOTIFICATORIA COMUN DE FECHA ONCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, DIRIGIDA A LAS PERSONAS SUJETAS A JUICIO PRIVATIVO, ASI COMO A LOS NUEVOS ADJUDICATARIOS, DONDE SE LES DA A CONOCER EL ACUERDO PRECITADO.

A FOJAS 64, 65, 66 Y 67 OBRA CEDULA DE NOTIFICACION EFECTUADA A LOS CC. FRANCISCO CASTRO BERMUDEZ, GILDARDO CASTRO LOPEZ, MANUEL DE JESUS TRUJILLO LOPEZ Y RICARDO VILLARREAL BACA, RESPECTIVAMENTE, ESTE ULTIMO EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DEL EJIDO TANTAS VECES CITADO, DONDE SE LES DA A CONOCER EL ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.

A FOJA 68, OBRA LA CEDULA NOTIFICATORIA COMUN DE FECHA DOCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, DIRIGIDA A LOS PRESUNTOS PRIVADOS Y NUEVOS ADJUDICATARIOS MENCIONADOS CON ANTELACION, DONDE SE LES DA A CONOCER LA FECHA DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ANTES SEÑALADA; MISMA QUE APARECE FIRMADA POR EL ACTUARIO ADSCRITO A ESTE TRIBUNAL Y POR EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL.

JUICIO No. 427/T.U.A.-
28/93.
OBJ.: "IGNACIO DE LOYOLA"
LUGAR: SAHUARIPA
ACCION: JUICIO PRIVATIVO Y DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

QUINTO:— CON FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, SE DICTO UN NUEVO ACUERDO POR PARTE DE ESTE TRIBUNAL, MEDIANTE EL CUAL SE DIFIERE LA FECHA SEÑALADA PARA LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y EN SU LUGAR, SE FIJARON LAS ONCE HORAS DEL DIA DOS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, PARA QUE EN LA SEDE DE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, TUVIERA LUGAR EL DESAHOGO DE LA MISMA. DE ESTO OBRA CONSTANCIA A FOJA 69 DEL PRESENTE EN QUE SE ACTUA.

SEXTO:— A FOJAS 70, 71, 72, 74, 75 Y 76, OBRA LA CEDULA DE NOTIFICACION PERSONAL QUE SE EFECTUO EL DIA VEINTIDOS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, MEDIANTE LAS CUALES SE LE DIO A CONOCER EL ACUERDO DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, A LOS INTERESADOS; HACIENDOSE LA ACLARACION QUE AL C. FRANCISCO CASTRO BERMUDEZ, SE LE NOTIFICO CON FECHA DOCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EL REFERIDO AUTO. ASI MISMO A FOJA 78, OBRA CEDULA NOTIFICATORIA COMUN A LOS INTERESADOS, DE FECHA CATORCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, DONDE SE LES DA A CONOCER LA FECHA DE LA REFERIDA AUDIENCIA.

JUICIO No. 427/T.U.A.—
28/93.

POB.: "IGNACIO DE LOYOLA"

MPIO: SAHUARIPA

ACCION: JUICIO PRIVATIVO Y DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

SEPTIMO:— EL DIA DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, FECHA QUE SE FIJARA DE NUEVA CUENTA PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ACTA RESPECTIVA, VISIBLE A FOJAS 94 Y 95 DE AUTOS, COMPARECIERON A JUICIO, LOS CC. DIMAS A. CASTRO SALAS Y JOSE GUADALUPE LOPEZ TRUJILLO, EN SU CARACTER DE NUEVOS ADJUDICATARIOS, SIN QUE COMPARECIERA ALGUNA OTRA PERSONA INTERESADA EN ESTE ASUNTO, NI LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, NO OBSTANTE DE HABER SIDO DEBIDAMENTE NOTIFICADOS; ACTO CONTINUO EL C. MAGISTRADO DECLARO INICIADA LA AUDIENCIA, DANDOLES A CONOCER A LOS COMPARECIENTES LOS EFECTOS JURIDICOS DE LA PRESENTE AUDIENCIA, Y LE DIO LECTURA AL ACTA DE ARAMBLEA DE FECHA VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, CELEBRADA EN EL POBLADO DE QUE SE TRATA, CON MOTIVO DE LA-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO No. 427/T.U.A.-
28/93.
POB." "IGNACIO DE LO
YOLA"
MPIO: SAHUARIPA
ACCION: JUICIO PRIVATI
VO Y DE RECONO
CIMIENTO DE DE
RECHOS AGRA--
RIOS.

INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO, EN DONDE DICHA ASAN--
BLEA SÓLICITO LA CONFIRMACION EN SUS DERECHOS AGRARIOS A 27 EJIDATA--
RIOS, LA PRIVACION DE 3, DE NOMBRES GILDARDO CASTRO LOPEZ, FRANCISCO
CASTRO BERMUDEZ Y MANUEL DE JESUS TRUJILLO LOPEZ, Y DESIGNARON COMO--
NUEVOS ADJUDICATARIOS A LOS CC. GUADALUPE LOPEZ TRUJILLO, DIMAS AR--
MANDO CASTRO SALAS Y ALBERTO BERMUDEZ CASTRO. POSTERIORMENTE SE LES
CONCEDIO EL USO DE LA VOZ AL C. JOSE GUADALUPE LOPEZ TRUJILLO, QUIEN
REALIZO UNA SERIE DE MANIFESTACIONES, QUE EN OBVIO DE REPETICIONES IN--
NECESARIAS, SE TIENEN POR REPRODUCIDAS COMO SI A LA LETRA SE INSERTA--
RAN. ENSEGUIDA, LE TOCO EL TURNO AL C. DIMAS ARMANDO CASTRO SALAS, --
Y TAMBIEN REALIZO MANIFESTACIONES, OFRECIO UN ESCRITO CONSTANTE DE 3--
FOJAS UTILES, EL CUAL OBRA A FOJAS DE 79 A 81, ASI COMO DIVERSOS DOCU--
MENTOS, TALES COMO ACTA DE NACIMIENTO, ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRA--
ORDINARIA DE FECHA VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, --
INSPECCION OCULAR DE FECHA DIECIOCHO Y DIECINUEVE DE JUNIO DE MIL NO--
VECIENTOS NOVENTA Y UNO, ACTA DE DESAVECINDAD, ACTA DE AVECINDAD DE --
FECHA VEINTIDOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EXPEDI--
DA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAHUARIPA, SONORA, Y TITULO DE MAR--
CA DE HERRAR Y SEÑAL DE SANGRE NUMERO 91012 A NOMBRE DEL OFERENTE DE--
LAS PRUEBAS, LAS CUALES CONSTAN EN FOJAS DE LA 82 A LA 91 Y 93 DEL --
PRESENTE SUMARIO.

DESPUES DEL REFERIDO OFRECIMIENTO Y NO HABIENDO OTRO A--
SUNTO QUE TRATAR, SE CERRO EL ACTA DE AUDIENCIA RESPECTIVA Y SE ORDE--
NO TURNAR LOS PRESENTES AUTOS AL SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA PARA--
QUE FORMULARA EL PROYECTO DE RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO:- QUE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL, ES COMPETENTE
PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO DE CONFORMIDAD CON LO DIS--
PUESTO EN EL ARTICULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE REFORMO EL
ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICA



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

NOS. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL SEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY AGRARIA Y QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGANICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS.

SEGUNDO:— EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO Y DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE AJUSTO A LO PRECEPTUADO POR LOS ARTICULOS 12 FRACCION I Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, VIGENTE AL MOMENTO DE LA SUBSTANCIACION DEL REFERIDO PROCEDIMIENTO AGRARIO, CUMPLIENDOSE CON LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA PROPIA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, POR LO QUE SE RESPETARON PLENAMENTE LAS

JUICIO No. 427/T.U.A.—
28/93.

POB.: "IGNACIO DE LOYOLA"

MPIO: SAHUARIPA

ACCION: JUICIO PRIVATIVO Y DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

GARANTIAS QUE CONSAGRAN LOS ARTICULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERO:— LA CAPACIDAD DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DEL POBLADO "IGNACIO DE LOYOLA", MUNICIPIO DE SAHUARIPA, SONORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE QUE SE TRATA, QUEDO DEBIDAMENTE ACREDITADA DE CONFORMIDAD A LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFERIA EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CUARTO:— QUE DEL ANALISIS DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL SUMARIO, SE DESPRENDE QUE LOS CC. GILDARDO CASTRO LOPEZ, FRANCISCO CASTRO BERMUDEZ Y MANUEL DE JESUS TRUJILLO LOPEZ, INCURRIERON EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, POR LO QUE SE ESTIMAN RELEVANTES PARA ACREDITAR TAL CIRCUNSTANCIA, LOS MEDIOS DE CONVICCION QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN: ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DEL POBLADO "IGNACIO DE LOYOLA", MUNICIPIO DE SAHUARIPA, SONORA, DE FECHA VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA QUE SE ASIENTA LA SOLICITUD POR PARTE DE LA PROPIA ASAMBLEA EN TERMINOS DEL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PARA EL EFECTO DE QUE SE INICIARA EL PROCEDIMIENTO DEL JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO NO. 427/T.U.A.-
28/93.
POB.: "IGNACIO DE LOYOLA"
MPIO: SAHUARIPA
ACCION: JUICIO PRIVATIVO Y DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRI-
RIOS.

AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS EN MENCIÓN (FOJAS 46 A LA 49); ACTA DE INSPECCION OCULAR PRACTICADA EN LOS TERRENOS DEL EJIDO ANTES REFERIDO, CON FECHA DIECIOCHO Y DIECINUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, (FOJAS 41 A LA 44); ACTA DE DESAVECINDAD LEVANTADA EN EL EJIDO "IGNACIO DE LOYOLA", MUNICIPIO DE SAHUARIPA, SONORA, CON FECHA VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, (FOJA -- 45); DOCUMENTALES DE LAS QUE SE DESPRENDE QUE LOS PRESUNTOS PRIVADOS HAN ABANDONADO EL POBLADO Y EL USUFRUCTO DE LOS TERRENOS EJIDALES -- POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, SIENDO INSTRUMENTADAS ANTE LA PRESENCIA DE TESTIGOS, DANDOSE CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 429 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ASIMISMO, CON EL -- ACTA RELATIVA A LA AUDIENCIA DE LEY CELEBRADA POR ESTE ORGANO JURISDICCIONAL EL DIA DOS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, (FOJAS 94 Y 95), DE CUYO CONTENIDO SE ADVIERTE QUE LOS EJIDATARIOS PRESUNTOS PRIVADOS NO COMPARECIERON A DICHA DILIGENCIA, NO OBSTANTE DE HABER SIDO LEGAL Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS PARA TAL EFECTO, SEGUN SE ADVIERTE EN LAS -- CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS A FOJAS 70, 75 Y 76.

EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE ESTIMA PROCEDENTE LA DIVERSA PETICION FORMULADA POR LA ASAMBLEA PARA QUE LES SEAN ADJUDICADOS LOS DERECHOS DE REFERENCIA, A LOS CC. GUADALUPE LOPEZ TRUJILLO, DIMAS ARMANDO CASTRO SALAS Y ALBERTO BERMUDEZ CASTRO, EN EL ORDEN -- PROPUESTO, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRAN USUFRUCTUANDO TERRENOS EN EL EJIDO "IGNACIO DE LOYOLA", MUNICIPIO DE SAHUARIPA, SONORA, PARTICULARMENTE EN LOS QUE LES CORRESPONDIERA A LOS EJIDATARIOS PRIVADOS -- GILDARDO CASTRO LOPEZ, FRANCISCO CASTRO BERMUDEZ Y MANUEL DE JESUS TRUJILLO LOPEZ, RESPECTIVAMENTE. CUMPLIENDO CON ELLO CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 200 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA RELATIVO A LA CAPACIDAD AGRARIA.

QUINTO:- POR LO QUE RESPECTA A LOS CAMPESINOS PROPUESTOS -- POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DEL POBLADO EN CONENTO, LLEVADA A CABO EL DIA VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 2º
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO No. 427/T.U.A.-
28/93.

OB.: "IGNACIO DE LOYOLA"

PRO: SAHUARIPA

ACCION: JUICIO PRIVATIVO Y DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

VENTA Y UNO, PARA EL EFECTO DE QUE LES SEAN CONFIRMADOS SUS DERECHOS AGRARIOS, Y CUYOS NOMBRES FIGURAN EN EL ACTA RESPECTIVA, VISIBLE A FOJAS 46 Y 47, Y TODA VEZ QUE HAN VENIDO CULTIVANDO TERRENOS EN EL EJIDO "IGNACIO DE LOYOLA", MUNICIPIO DE SAHUARIPA, SONORA, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS CUMPLIENDO CON ELLO CON LAS OBLIGACIONES QUE LE SEÑALA LA LEY, SEGUN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, CONSIDERANDOSE DE SINGULAR RELEVANCIA PARA ACREDITARLO PLENAMENTE, EL ACTA DE INSPECCION OCULAR PRACTICADA EN EL EJIDO QUE NOS OCUPA, CON FECHA DIECIOCHO Y DIECINUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, MISMA QUE HA QUEDADO RESEÑADA CON ANTELACION Y QUE OBRA AGREGADA A FOJAS 41 A LA 44, DEL PRESENTE EN QUE SE ACTUA, ES DE ESTIMARSE PROCEDENTE LA PROPUESTA-PONDERADA POR LA ASAMBLEA, EN EL SENTIDO DE CONFIRMARSELES EN SU DERECHO AGRARIO.

POR LO EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO Y CON APOYO ADEMAS EN LOS ARTICULOS 27, FRACCION XIX DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY AGRARIA, PRIMERO, DIECIOCHO Y QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGANICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, SE EMITE LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N

PRIMERO:- QUEDA FIRME EN TODOS SUS TERMINOS EL ACUERDO DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EN EL POBLADO "IGNACIO DE LOYOLA", MUNICIPIO DE SAHUARIPA, SONORA, EL DIA VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, POR LO QUE RESPECTA A LA CONFIRMACION DE LOS DERECHOS AGRARIOS DE LOS CC:

NO. PROG.	NO. CERT.	NOMBRE
01.-	2943841	CARLOS CASTRO LOPEZ
02.-	2943842	ANDRES GAMEZ LOPEZ
03.-	2943844	MANUEL CASTRO LOPEZ



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 2º
HERMOSILLO, SONORA

	NO. PROG.	NO. CERT.	NOMBRE
	04.-	294345	ARTURO BEJARANO SANDOVAL
	05.-	2943846	RUMALDO CASTRO LOPEZ
	06.-	2943848	PARCELA ESCOLAR
	07.-	2943849	UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.
	08.-	2356601	CARLOS CASTRO SALAS
	09.-	2356602	HIPOLITO CASTRO SALAS
	10.-	2356603	HERMENEGILDO CASTRO SALAS
	11.-	2356604	NORMAN CASTRO SALAS
	12.-	2356607	MARTIN CASTRO BEJARANO
JUICIO No. 427/T.U.A.- 28/93	13.-	2356609	JUAN BEJARANO QUINTANA
POB.: "IGNACIO DE LO YOLA"	14.-	2356610	HUMBERTO BERMUDEZ GAMEZ
MPIO: SAHUARIPA	15.-	2356611	OMAR BERMUDEZ CASTRO
ACCION: JUICIO PRIVATI VO Y DE RECONO CIMIENTO DE DE RECHOS AGRA-- RIOS.	16.-	2356612	MAXIMO BERMUDEZ CASTRO
	17.-	2356613	GUILLEMO GAMEZ BEJARANO
	18.-	2356615	RAMON LOPEZ BEJARANO
	19.-	2356616	LEOBARDO LOPEZ TRUJILLO
	20.-	2356619	RICARDO VILLARREAL BACA
	21.-	2356621	RIGOBERTO GAMEZ BEJARANO
	22.-	3368026	ANTONIO CASTRO BEJARANO
	23.-	3368027	GERARDO CASTRO BEJARANO
	24.-	3368028	FRANCISCO BEJARANO QUINTANA
	25.-	3368029	ERACLIO BERMUDEZ CASTRO
	26.-	3368030	ISIDRO CASTRO SALAS
	27.-	3368032	MARIO CASTRO SALAS

SEGUNDO:- DE IGUAL FORMA SE CONFIRMA EL ACUERDO DE ASAMBLEA, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, POR HABER INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 185, FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, A LOS CC. GILVARDO CASTRO LOPEZ, FRANCISCO CASTRO BERMUDEZ Y MANUEL DE JESUS TRUJILLO LOPEZ, EN CONSECUENCIA, SON DE CANCELARSE LOS CERTIFICADOS DE DERE-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

CHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERAN CON LOS NUMEROS 2943843, 2356605 Y 2356617. ASIMISMO, ES DE CONFIRMARSE POR LO QUE RESPECTA AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS Y LA ADJUDICACION DE LAS UNIDADES DE DOTACION QUE AMPARABAN DICHS CERTIFICADOS, A LOS CC. GUADALUPE LOPEZ TRUJILLO, DIMAS ARMANDO CASTRO SALAS Y ALBERTO BERMUDEZ CASTRO, DEBIENDOSELES EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO "IGNACIO DE LOYOLA.", MUNICIPIO DE SAGUARIPA, SONORA.

TERCERO:- NOTIFIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION A LOS INTERESADOS, ENTREGANDOSELES COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA DE LA MISMA.

JUICIO No. 427/T.U.A.-
28/93
POB.: "IGNACIO DE LOYOLA".
MPIO: SAGUARIPA
ACCION: JUICIO PRIVATIVO Y DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

CUARTO:- REMITASE COPIA CERTIFICADA DE ESTA RESOLUCION A LA PROCURADURIA AGRARIA EN EL ESTADO PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES.

QUINTO:- ENVIESE COPIA CERTIFICADA DE ESTA RESOLUCION AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, PARA LOS EFECTOS DE SU INSCRIPCION EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 152, FRACCION I, DE LA LEY AGRARIA, ASIMISMO, PARA QUE LES SEAN EXPEDIDOS LOS RESPECTIVOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS A LOS NUEVOS ADJUDICATARIOS QUE SE SEÑALAN EN EL PUNTO RESOLUTIVO SEGUNDO PARTE ULTIMA DE ESTE FALLO.

SEXTO:- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, LOS PUNTOS RESOLUTIVOS EN EL BOLETIN JUDICIAL AGRARIO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO Y HAGANSE LAS ANOTACIONES PERTINENTES EN EL LIBRO DE GOBIERNO, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE EL PRESENTE EXPEDIENTE NUMERO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO. SONORA

RO 427/T.U.A.-28/93, COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO:

ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EL C. MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DEL DISTRITO VEINTIOCHO, DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO, ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO GEORG RUBEN SILESKY MATA, QUE AUTORIZA Y DA FE.

AL MARGEN INFERIOR UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- DISTRITO 28 HERMOSILLO.- EL MAGISTRADO.- DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. GEORG RUBEN SILESKY MATA.- RUBRICA.-

JUICIO No. 427/T.U.A.-
28/93.

POB.: "IGNACIO DE LO
YOLA"

LUGAR: SAHUARIPA

ACCION: JUICIO PRIVATI
VO Y DE RECONO
CIMIENTO DE DE
RECHOS AGRA
RIOS.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VISTO para resolver el expediente número 419/T.U.A.-28/93, relativo al Juicio Privativo de Derechos Agrarios, del Ejido "6 de Enero", -- Municipio de Cucurpe, del Estado de Sonora; y

R E S U L T A N D O :

PRIMERO.- Mediante oficio número 1973, de fecha doce de abril de mil novecientos noventa y uno, el Delegado Agrario en el Estado turnó -- al Secretario de la Comisión Agraria Mixta el expediente original integrado con motivo de los trabajos de investigación general de usufructo-ejidal, practicados en el Ejido "6 de Enero", Municipio de Cucurpe, de esta entidad federativa; para que de existir presunción fundada de que se incurrió en alguna de las causales de privación de derechos agrarios, se iniciara el procedimiento que señalan los artículos del 428 al 431 -- de la Ley Federal de Reforma Agraria.

EXP. : 419/T.U.A.-28/93
POB. : "6 DE ENERO"
MPIO. : CUCURPE
ACC. : JUICIO PRIVATIVO
DE DERECHOS AGRARIOS

Al oficio de mérito se acompaña el informe de comisión, primera -- convocatoria lanzada el treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa para celebrar asamblea el nueve de junio de ese año, acta de asamblea de investigación general de usufructo parcelario ejidal celebrada en la fecha antes señalada, acta de inspección ocular levantada el seis de -- junio de mil novecientos noventa, siete constancias de buena conducta -- expedidas por el Presidente Municipal de Cucurpe, Sonora, siete cédulas de investigación de capacidad agraria, cinco actas de nacimiento, dos -- actas de matrimonio y un acta de defunción.

SEGUNDO.- Con fecha dieciseis de enero de mil novecientos noventa y dos, la Comisión Agraria Mixta del Estado dictó acuerdo de inicio del juicio privativo de derechos agrarios y reconocimiento de derechos agrarios, instaurándose bajo el expediente número 2.2-91/98, sin señalarse fecha para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, y limitándose la Comisión Agraria Mixta a turnar el expediente en esas condiciones a este Tribunal Agrario.

TERCERO.- Mediante proveído dictado por este Tribunal Unitario Agrario el once de agosto de mil novecientos noventa y tres, se tuvo por recibido el expediente relativo al Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Reconocimiento de Derechos Agrarios del Poblado "6 de Enero", Municipi-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

pío de Cucurpe, Sonora, remitido por la Comisión Agraria Mixta, teniéndose por radicado en este Tribunal y registrándose en el Libro de Gobierno con el número 419/T.U.A.-28/93.

CUARTO.- Con fecha veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro este Tribunal dictó acuerdo mediante el cual se señalaba para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, las trece horas del día catorce de junio del corriente año, toda vez que había sido omitida por la Comisión Agraria Mixta.

EXP. : 419/T.U.A.-28/93
POB. : "6 DE ENERO"
MPIO. : CUCURPE
ACC. : JUICIO PRIVATIVO -
DE DERECHOS AGRARIOS

QUINTO.- Previa notificación mediante cédula notificatoria común fijada en las oficinas municipales del lugar y en los lugares más visibles de poblado, de conformidad con el artículo 429 de la Ley Federal de Reforma Agraria se citó a la audiencia programada a los ejidatarios presuntos privados de sus derechos, C.C. JORGE ROMAN MEZA, FRANCISCO RODRIGUEZ FLORES, ISIDRO VALENZUELA GRIJALVA, ANTONIO OJEDA YAÑEZ, SOFIA TADEO DE FLORES, IGNACIO CHACON LEYVA, RODER PERALTA MIRANDA y JOSE-MARIA YAÑEZ TRUJILLO, y a los propuestos como nuevos adjudicatarios de derechos C.C. JESUS ALFONSO YAÑEZ ALCARAZ, IRENE ARMIDA CARRA MORENO, MERCEDES GARCIA MIRANDA, GERARDO OJEDA PALAFOX, ANTONIO ACUÑA GUZMAN, JUAN ELIGIO VALENZUELA OJEDA y JUAN OJEDA GARCIA.

A la misma comparecieron el Presidente y Tesorero del Comisariado Ejidal C.C. TEODORO CARRANZA QUIHUIS y RICARDO MIRANDA MIRANDA respectivamente. En su calidad de propuestos como nuevos adjudicatarios comparecieron IRENE ARMIDA CARRA MORENO, MARIA MERCEDES GARCIA MIRANDA y JUAN ELIGIO VALENZUELA OJEDA. Y por lo que hace a los ejidatarios sujetos al juicio privativo, únicamente JOSE ALFREDO ROMAN LABORIN y JORGE ROMAN LABORIN hijos del ejidatario presunto privado JORGE ROMAN MEZA, así como SALVADOR FLORES VEGA y MARTIN FLORES TADEO esposo e hijo respectivamente de la ejidataria sujeta a privación SOFIA TADEO DE FLORES, compareciendo también ISIDRO VALENZUELA GRIJALVA en su carácter de presunto privado.

Declarada iniciada la audiencia el Secretario de Acuerdos procedió a dar lectura al acta de asamblea de fecha nueve de junio de mil novecientos noventa, celebrada con motivo de la investigación general de --



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. : 419/T.U.A.-28/93
POB. : "6 DE ENERO"
MPIO. : CUCURPE
ACC. : JUICIO PRIVATIVO DE
DERECHOS AGRARIOS

usufructo parcelario, respecto a la cual los integrantes del Comisariado Ejidal manifestaron que ratificaban su contenido por haber sido la voluntad de los ejidatarios haciendo la aclaración de que JORGE ROMAN MEZA falleció antes de que fuera sujeto al procedimiento de privación, y respecto a ISIDRO VALENZUELA GRIJALVA manifiestan que efectivamente abandonó el ejido, pero por una causa justificada que lo era el estar sujeto a un proceso penal y privado de su libertad lo que dió motivo a que se pidiera la adjudicación en favor de su esposa IRENE ARMIDA CARRA MORENO. Manifiestan también que SOFIA TADEO DE FLORES falleció antes de la celebración de la asamblea, desconociéndose la causa por la cual se propone como nuevo adjudicatario en su lugar a GERARDO OJEDA PALAFOX, quien ni siquiera tiene parentesco consanguíneo con la extinta ejidataria y mucho menos sucesor de ella, encontrándose actualmente recluso en el Centro de Readaptación Social de esta Ciudad.

En el uso de la palabra por su parte ISIDRO VALENZUELA GRIJALVA e IRENE ARMIDA CARRA MORENO, presunto privado y nueva adjudicataria respectivamente manifestaron que efectivamente el primero se encontraba privado de su libertad, siendo ésta la causa justificada por la cual se ausentó del ejido, comprometiéndose a exhibir en un término de quince días las pruebas que acrediten su dicho. Por su parte IRENE ARMIDA CARRA MORENO dijo no tener inconveniente en que su esposo fuera confirmado en sus derechos.

Por su parte SALVADOR FLORES VEGA y MARTIN FLORES TADEO en el acto hicieron entrega del acta de defunción de SOFIA TADEO DE FLORES, de la cual se desprende que falleció el tres de marzo de mil novecientos noventa, antes de la celebración de la asamblea que tuvo lugar el nueve de junio de ese año.

Así mismo JOSE ALFREDO ROMAN LABORIN y JORGE ROMAN LABORIN manifiestan que son hijos de JORGE ROMAN MEZA y que no están de acuerdo en que se prive a tal ejidatario pues su fallecimiento ocurrió antes de la celebración de la asamblea, solicitando un término de quince días para presentar el acta de defunción.

No habiendo diligencia pendiente se dió por terminada la audiencia dictándose previamente acuerdo mediante el cual se daba a las partes un término de quince días a partir de esa fecha para que exhibieran la do-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 2º
HERMOSILLO, SONORA

documentación a que habían hecho referencia, y una vez que transcurriera-
ese término, su turno para proyecto de resolución.

Con fecha veintinueve de junio del corriente año, el C. JOSE ALFREDO ROMAN LABORIN exhibió el testimonio primero de la escritura pública número 6311 en el Volumen 193 del Protocolo a cargo del Notario Público número 10 Licenciado ARNULFO SALAS CASTRO, que contiene la cesión de derechos agrarios que hace FRANCISCA LABORIN VIUDA DE ROMAN en favor de su hijo JOSE ALFREDO ROMAN LABORIN, recayendo acuerdo de este Tribunal en primero de julio de este año mediante el cual se tenía por admitida la documental para que surtiera los efectos legales procedentes. Para efectos de que manifestaran los interesados lo que a sus intereses conviniera, se les concedió un término de tres días contados a partir de la notificación por estrados, que fue el cuatro de julio del año en curso, sin que obre en autos promoción alguna de parte legítima.

EXP. : 419/T.U.A.-28/93
POB. : "6 DE ENERO"
MPIO. : CUCURPE
ACC. : JUICIO PRIVATIVO
DE DERECHOS AGRARIOS

Con fecha once de julio del corriente año MERCEDES GARCIA MIRANDA, MARTIN FLORES TADEO y JUAN OJEDA GARCIA, exhibieron copias fotostáticas de actas de nacimiento de FRANCISCO FLORES TADEO, SALVADOR FLORES TADEO, MARTIN FLORES TADEO, ROSARIO FLORES TADEO, JOSE MARIA FLORES TADEO, RAMON FLORES TADEO, JUAN OJEDA GARCIA y MARIA MERCEDES GARCIA MIRANDA; que fueron admitidas mediante acuerdo dictado el trece del mismo mes y año.

Mediante promoción presentada el once de julio del año en curso, los C.C. TEODORO CARRANZA, ARTURO IGNACIO GONZALEZ AGUILAR y JOSE MARIA YAÑEZ ALCARAZ, en su calidad de Presidente y Suplente de Secretario del Comisariado Ejidal los dos primeros, y Presidente del Consejo de Vigilancia el tercero, del Ejido "6 de Enero", Cucurpe, Sonora, presentaron siete constancias en las cuales manifiestan que REYES YAÑEZ TRUJILLO, JESUS ALFONSO YAÑEZ ALCARAZ, JUAN ELIGIO VALENZUELA OJEDA, ANTONIO ACUÑA GUZMAN, MERCEDES GARCIA MIRANDA, JUAN OJEDA GARCIA e IRENE ARMEDA -- CARRA MORENO gozan cabalmente en el ejido de sus derechos agrarios y no cuentan con su certificado. Documentos que fueron admitidos mediante acuerdo dictado el trece de julio del corriente año.

De la misma forma, mediante escrito presentado el once de julio de mil novecientos noventa y cuatro ANTONIA PALAFOX SINOJUI, MARIO ALONSO ESTRADA PERALTA y CARMEN OJEDA PALAFOX hicieron entrega de diversos do-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

cumentos entre los cuales se encuentran acta de nacimiento de ANTONIA PALAFOX, acta de defunción de JUAN OJEDA YAÑEZ, acta de matrimonio de JUAN OJEDA YAÑEZ y ANTONIA PALAFOX, certificado de derechos agrarios número 2941595, a nombre de JUAN OJEDA YAÑEZ, acta de nacimiento de MARIO ALONSO ESTRADA PERALTA, certificado de derechos agrarios número 2371258 a nombre de FRANCISCO ESTRADA SALAZAR, acta de nacimiento de RODER PERALTA, acta de nacimiento de CARMEN OJEDA PALAFOX, acta de defunción de FRANCISCO RODRIGUEZ FLORES, certificado de derechos agrarios número 2371254 a nombre de FRANCISCO RODRIGUEZ FLORES. Todos ellos en copias-fotostáticas simples.

Respecto a la promoción y sus anexos recayó acuerdo del primero de agosto del año en curso teniéndose por admitidas las documentales para que surtiera sus efectos legales; y

EXP. : 419/T.U.A.-28/93
POB. : "6 DE ENERO"
MPIO. : "CUCURPE"
ACC. : JUICIO PRIVATIVO DE
DERECHOS AGRARIOS

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Este Tribunal Unitario Agrario es competente para conocer del presente negocio, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 27 -- fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tercero Transitorio del Decreto que modifica el artículo 27 de la Constitución Política Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, Tercero --- Transitorio de la Ley Agraria, 1º, 18 fracción XIV y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- La capacidad de la actora para ejercitar la acción de -- privación y reconocimiento de derechos que se resuelve, encuentra su -- fundamento en el artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- Del análisis de todas y cada una de las constancias que -- integran el expediente, concretamente del acta de asamblea general de -- ejidatarios, de fecha nueve de junio de mil novecientos noventa (fojas -- 16 a 18), se deriva que en esa asamblea celebrada con motivo de los --- trabajos de investigación general de usufructo parcelario ejidal se --- acordó la confirmación de derechos agrarios a veintiocho ejidatarios --



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

que se encuentran usufructuando en forma colectiva terrenos ejidales, --
cumpliendo con las labores que les corresponden, y sin confrontar pro- --
blema alguno; la iniciación de juicio privativo en contra de ocho ejida- --
tarios que han incurrido en la causal prevista en la fracción I del ---
artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ásto es por no haber- --
trabajado la tierra por más de dos años consecutivos sin causa justifi- --
cada; el reconocimiento de derechos agrarios a siete campesinos que se- --
encuentran trabajando los terrenos colectivos cumpliendo con las obli- --
gaciones inherentes a los ejidatarios, y la declaración de un derecho - --
vacante.

CUARTO.- Por no haber conflicto alguno en cuanto a los derechos --
agrarios cuya confirmación se solicita por acuerdo de asamblea, y de ---
conformidad con los datos que arroja el acta de inspección ocular del - --
seis de junio de mil novecientos noventa (foja 19), se viene en conoci- --
miento que los veintiocho ejidatarios habfan venido trabajando los ter- --
renos ejidales en forma continua y sin representar problema alguno, --
razón por la cual debe confirmárseles en sus derechos agrarios, siendu- --
sus nombres y números de certificados los que se señalan en el primer - --
punto resolutivo de este fallo.

Ahora bien, a foja 104 de autos aparece copia fotostática simple - --
del acta de defunción número 1 del Libro Primero, a cargo del Oficial - --
del Registro Civil de Cucurpe, con que se acredita el fallecimiento de- --
JUAN OJEDA YANEZ, que fuera ofrecida por su hoy viuda ANTONIA PALAFOX - --
SINOBUI, como lo acredita con el acta de matrimonio número 1, del Libro --
I, a cargo del mismo Oficial del Registro Civil, mediante promoción del --
once de julio del año en curso.

JUAN OJEDA YANEZ, en el acta de asamblea de usufructo aparece como --
confirmado en sus derechos agrarios con el número progresivo 3 corres- --
pondiéndole el certificado número 2941595.

Sin embargo no es posible tratar en este juicio un juicio sucesor- --
io cuya tramitación no se habfa contenido en los acuerdos de asamblea. --
Razón ésta por la cual se dejan a salvo los derechos de la C. ANTONIA - --
PALAFOX SINOBUI para que de así disponer lo promueva ante este Tribunal --
Agrario el Juicio Sucesorio correspondiente mediante el cual con los - --

EXP. : 419/T.U.A.-28/93
POB. : "6 DE ENERO"
MPIO. : CUCURPE
ACC. : JUICIO PRIVATIVO
DE DERECHOS AGRA-
RIOS.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

lineamientos que establece la ley, se resuelva sobre la adjudicación de los derechos del extinto ejidatario, quien falleciera el ocho de julio de mil novecientos noventa y uno, después de celebrada la asamblea.

En tanto, como se dispuso al inicio de este punto considerativo -- son de confirmarse sus derechos agrarios.

QUINTO.-- Por lo que se refiere a los ocho ejidatarios en contra de quienes se pide su privación, presuntamente por haber incurrido en la causal que señala la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de -- Reforma Agraria, es decir por haber dejado de trabajar sin causa justificada por dos años consecutivos o más los terrenos ejidales; del análisis de las constancias que obran en autos se tiene lo siguiente:

XP. : 419/T.U.A.-28/93
 JB. : "6 DE ENERO"
 LUGAR : CUCURPE
 C. : JUICIO PRIVATIVO DE
 DERECHOS AGRARIOS

Por lo que hace a JORGE ROMAN MEZA, FRANCISCO RODRIGUEZ FLORES, ANTONIO OJEDA YANEZ y SOFIA TADEO DE FLORES, no es posible decretar en su contra la privación de derechos, pues demostrado está con sus correspondientes actas de defunción que obran agregadas en autos, que su fallecimiento ocurrió antes de tener lugar la asamblea en la cual se tomó el acuerdo de su privación.

Tales actas son la número 863 a cargo del Juez Central del Registro Civil con sede en la Ciudad de México, referente a JORGE ROMAN MEZA, -- cuyo fallecimiento ocurrió el nueve de junio de mil novecientos ochenta y ocho (foja 67). Acta número 4 del Libro 1, a cargo del Oficial del -- Registro Civil de Cucurpe, Sonora, referente al fallecimiento de FRANCISCO RODRIGUEZ FLORES, ocurrido el dos de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve (foja 116). Acta número 96 del Libro número 1 a cargo del Oficial número 1 del Registro Civil de Magdalena de Kino, Sonora, -- referente a ANTONIO OJEDA YANEZ, cuyo deceso ocurrió el nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y seis (foja 26); y acta número 27 del -- Libro 1 a cargo del Oficial número 1 del Registro Civil de Magdalena de Kino, Sonora, respecto al deceso de SOFIA TADEO ACOSTA ocurrido el tres de marzo de mil novecientos noventa (foja 55).

En razón de lo anterior es absurdo que a tales personas que fallecieron antes de que iniciaran los trabajos de investigación de usufructo parcelario se les pueda atribuir causal de privación de derechos -- agrarios, debiendo declararse por tal razón la improcedencia de la pri-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

vacación en su contra y en consecuencia la improcedencia de las adjudicaciones en favor de los propuestos en el siguiente orden: FRANCISCO RODRIGUEZ FLORES a JESUS ALFONSO YAÑEZ ALCARAZ, de ANTONIO OJEDA YAÑEZ a MERCEDES GARCIA MIRANDA y de SOFIA TAEDO DE FLORES a GERARDO OJEDA PALA FOX.

Puesto que el juicio correcto debe ser el sucesorio en estos cuatro casos, deben dejarse a salvo los derechos tanto de los mencionados como propuestos, como de cualquier otra persona que pudiera considerarse con derechos a la sucesión, para que promuevan ante este Tribunal Unitario Agrario los correspondientes juicios con los cuales se resuelva la adjudicación de tales derechos.

XP. : 419/T.U.A.-28/93
OB. : "6 DE ENERO"
PIO. : CUCURPE
CC. : JUICIO PRIVATIVO DE
DERECHOS AGRARIOS

En tanto deben de tenerse como confirmados y vigentes.

SEXTO.- Respecto al presunto privado ISIDRO VALENZUELA GRIJALVA, quien expusiera en la audiencia del catorce de junio de mil novecientos noventa y cuatro que su ausencia por más de dos años lo era por estar privado de su libertad, cabe decir que la causa que alega como justificación no fue probada, no obstante habersele concedido un término para que lo hiciera.

Sin embargo con la manifestación de su cónyuge IRENE ARMIDA CARRAMORENO, cuyo parentesco demuestra con el acta número 4 del libro I a cargo del Oficial del Registro Civil de Magdalena de Kino, Sonora (foja 23), en el sentido de que de su parte no hay obstáculo para que se confirme en sus derechos agrarios a su cónyuge ISIDRO VALENZUELA GRIJALVA, aún cuando ella es propuesta como adjudicataria; este Tribunal estima procedente confirmar al ejidatario en sus derechos agrarios.

SEPTIMO.- Por lo que se refiere a los ejidatarios IGNACIO CHACON LEYVA, ROBER PERALTA MIRANDA y JOSE MARIA YAÑEZ TRUJILLO, en contra de quienes se pide la privación de derechos agrarios, del análisis del acta de inspección ocular de fecha seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro (foja 19), se presume que dichas personas incurrieron en abandono de los trabajos del ejido sin justa causa, por más de dos años consecutivos, y no obstante haber sido notificados de la celebración de la audiencia a tener lugar el catorce de junio de ese año, mediante cédula



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 2º
HERMOSILLO, SONORA

notificatoria común (foja 42), fijada en la Presidencia Municipal del lugar y en los lugares más visibles del poblado, ninguno de ellos compareció, con lo cual se tiene por cierta la presunción de que incurrieron en la causal de privación que se les imputa y por ello debe privárseles de sus derechos agrarios.

Ahora bien, respecto a la solicitud de la asamblea de adjudicar -- los derechos agrarios respectivamente a ANTONIO ACUÑA GUZMAN, JUAN ELIGIO VALENZUELA OJEDA y JUAN OJEDA GARCIA, del análisis de las cédulas -- de investigación sobre capacidad agraria por su orden a fojas 10, 5 y 8 no se deriva que reúnen los requisitos de capacidad agraria que establecen los artículos 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria. No -- apareciendo en los documentos que de sus manifestaciones y respuestas al Comisionado de la Autoridad Agraria dé fe testigo alguno.

EXP. : 419/T.U.A.-28/93
POB. : "6 DE ENERO"
MPIO. : CUCURPE
ACC. : JUICIO PRIVATIVO DE
DERECHOS AGRARIOS

Ahora, aún cuando en el acta de inspección ocular aparezca que se encuentran trabajando terrenos del ejido lo cierto es que no ofrecieron pruebas con las cuales acrediten que efectivamente están en explotación de terrenos ejidales. Salvo JUAN ELIGIO VALENZUELA OJEDA, los otros dos no comparecieron a la audiencia no obstante haber sido notificados.

Por tal razón no pueden reconocerse derechos agrarios a los antes nombrados y que fueran propuestos como adjudicatarios, debiendo quedar vacantes los tres derechos de que se priva a los ejidatarios nombrados -- al principio de este punto, para que sea la asamblea general de ejidatarios como máximo órgano de decisión, quien provea la adjudicación de los mismos conforme a los lineamientos de la Ley Agraria.

OCTAVO.-- Por lo que se refiere a la promoción presentada ante este Tribunal el once de julio de mil novecientos noventa y cuatro por ANTONIA PALAFOX SINOHUI, MARIO ALONSO ESTRADA PERALTA y CARMEN OJEDA PALAFOX, se tiene respecto a la primera lo que ya quedó dispuesto en el --- considerando cuarto de este fallo.

Por lo que se refiere a MARIO ALONSO ESTRADA PERALTA y CARMEN OJEDA PALAFOX no ha lugar a hacer declaración alguna ni a entrar al estudio de los documentos que ofrecen, ya que no manifiestan cual es su interés ni sus pretensiones en la presente causa.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

NOVENO.- Por lo que se refiere al contrato de cesión de derechos agrarios celebrado entre FRANCISCA LABORIN VIUDA DE ROMAN y JOSE ALFREDO ROMAN LABORIN, en su calidad de cedente y cesionario respectivamente, en relación a los derechos agrarios del extinto JORGE ROMAN MEZA, no ha lugar a hacer declaración alguna respecto a sus alcances legales. Sin embargo los interesados deben estarse a lo dispuesto en el considerando quinto de este fallo, contra lo cual no deberá haber acto violatorio.

Por lo anteriormente expuesto, motivado y fundado, es de resolverse y se:

XP. : 419/T.U.A.-28/93
'OB. : "6 DE ENERO"
#PTO. : CUCURPE
.CC. : JUICIO PRIVATIVO DE
DERECHOS AGRARIOS

R E S U M E N :

PRIMERO.- De conformidad con lo razonado en el punto considerativo cuarto de este fallo se confirma en sus derechos agrarios a los ejidatarios nombrados a continuación:

Nº PROGRESIVO	Nº CERTIFICADO	N O M B R E S
1	2941590	JESUS VALENZUELA GRIJALVA
2	2941592	JUAN ESPINOZA ROMERO
3	2941595	JUAN OJEDA YAÑEZ
4	2941597	JESUS YAÑEZ TRUJILLO
5	2371250	LAURO VALENZUELA GRIJALVA
6	2371252	GUADALUPE VALENZUELA QUIROZ
7	2371256	FRANCISCO RAMIREZ GARCIA
8	2371259	JOSE MA. YAÑEZ ALVAREZ
9	2371261	JOSE MA. YAÑEZ ALCARAZ
10	2371363	ELIGIO VALENZUELA GRIJALVA
11	2371266	RICARDO MIRANDA MIRANDA
12	2371269	JESUS VALENZUELA QUIROZ
13	2371271	TEODORO VARRANZA QUIHUIS
14	2371273	SOCORRO VALENZUELA CONTRERAS
15	2941591	ELIGIO VALENZUELA QUIROZ
16	SIN CERTIFICADO	JOSE MA. YAÑEZ CASTILLO
17	2371249	ANTONIO ACUBA DUARTE



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

18	2371251	LEONARDO VALENZUELA GRIJALVA
19	2371253	FRANCISCO LEON NORIEGA
20	2371255	ALEJANDRO ESTRADA MOLINA
21	SIN CERTIFICADO	JULIAN ROBLES MORENO
22	2371262	MANUEL VALENZUELA GRIJALVA
23	2371265	FRANCISCO GUZMAN BABUCA
24	2371267	CASIMIRO VALENZUELA VALENZUELA
25	2371270	DOLORES MORENO FERNANDEZ
26	3368018	ASENCION LEON YAÑEZ
27	3368020	ARTURO IGNACIO GONZALEZ AGUILAR
28	SIN CERTIFICADO	LEONARDO ISIDRO VALENZUELA CARRA

XP. : 419/T.U.A.-28/93
OB. : "6 DE ENERO"
PIO. : CUCURPE
CC. : JUICIO PRIVATIVO
DE DERECHOS AGRARIOS

SEGUNDO.- De conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando quinto se confirman los derechos agrarios de JORGE ROMAN MEZA, FRANCISCO RODRIGUEZ FLORES, ANTONIO OJEDA YAÑEZ y SOFIA IADFO DE FLORES, quedando a salvo los derechos de todas aquellas personas que pudieran considerarse con derechos sucesorios, para que promuevan el juicio correspondiente ante este Tribunal Agrario.

TERCERO.- Atendiendo a lo dispuesto en el considerando sexto se confirma en sus derechos agrarios a ISIDRO VALENZUELA GRIJALVA y en consecuencia de ello no procede el reconocimiento a IRENE ARMIDA CARRA MORENO.

CUARTO.- De conformidad con los razonamientos vertidos en el punto considerativo séptimo se priva de sus derechos agrarios en el Ejido "6 de Enero" Cucurpe, Sonora, a IGNACIO CHACON LEYVA, RODER PERALTA MIRANDA y JOSE MARIA YAÑEZ TRUJILLO.

QUINTO.- De conformidad a lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del considerando séptimo no se reconocen derechos agrarios por adjudicación, a ANTONIO ACUÑA GUZMAN, JUAN ELIGIO VALENZUELA OJEDA y JUAN OJEDA GARCIA.

SEXTO.- Atendiendo a lo expuesto en el último párrafo del séptimo.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

considerando, se declaran vacantes tres derechos agrarios de los cuales se priva a IGNACIO CHACON LEYVA, RODER PERALTA MIRANDA y JOSE MARIA YAÑEZ TRUJILLO, mismos que se ponen a disposición de la asamblea general de ejidatarios del Poblado "6 de Enero", Municipio de Cucurpe, Sonora; para que proceda a su adjudicación, de conformidad a los lineamientos de la Ley Agraria.

SEPTIMO.- Envíese copia autorizada de la presente resolución a la Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado, para los efectos de inscripción que señala la fracción I del artículo 152 de la Ley Agraria, así como para la expedición de los certificados de derechos agrarios que correspondan.

EXP. : 419/T.U.A.-28/93
POB. : "6 DE ENERO"
MPIO. : CUCURPE
ACC. : JUICIO PRIVATIVO
DE DERECHOS AGRARIOS

OCTAVO.- Notifíquese la presente resolución a los integrantes del Comisariado Ejidal del Ejido "6 de Enero", Municipio de Cucurpe, Sonora, así como a los ejidatarios privados y a los propuestos como nuevos adjudicatarios mediante cédula notificatoria común que se publique en los lugares más visibles del poblado y en el tablero de avisos de la presidencia municipal del lugar.

NOVENO.- Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y los puntos resolutivos en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal.- CUMPLASE.-

Así lo resolvió y firma, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, el C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 28, Dr. Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Geor Ruben Silesky Mata, que autoriza y da fe.-



AL MARGEN INFERIOR UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- DISTRITO 28 HERMOSILLO.- EL MAGISTRADO.- DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. GEOR RUBEN SILESKY MATA.- RUBRICA.-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VISTO PARA RESOLVER LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 044/T.U.A.-28/92, RELATIVO AL JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DEL POBLADO DENOMINADO "MATARACHI", MUNICIPIO DE SAHUARIPA, ESTADO DE SONORA; Y

R E S U L T A N D O

JUICIO: No. 044/T.U.A.-
28/92
POB.: "MATARACHI"
MPIO.: SAHUARIPA
ACC.: PRIVATIVO DE
DERECHOS AGRARIOS.

PRIMERO.- Por Oficio Número 1655, de fecha dos de ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REMITIÓ A LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA INVESTIGACIÓN GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO, PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO "MATARACHI", DEL MUNICIPIO DE SAHUARIPA, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, EL DÍA VEINTE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, ANEXANDO LA PRIMERA CONVOCATORIA, DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EL ACTA DE INSPECCIÓN OCULAR, DE FECHAS OCHO Y NUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, ASÍ COMO DIVERSAS DOCUMENTALES, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN EL CENSO PARA LA EXPEDICIÓN DE DERECHOS AGRARIOS, COPIA DE LA RELACIÓN DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, COPIA DE LA RESOLUCIÓN DE DOTACIÓN, -- COPIAS DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A PRIVACIÓN DE DERECHOS AGRARIOS, DE FECHAS DIEZ DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, TREINTA DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, Y DOS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, DE DONDE SE DESPRENDE QUE EL EJIDO FUE DOTADO POR RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL DE FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO, BENEFICIANDO A VEINTIOCHO CAMPESINOS MÁS LA PARCELA ESCOLAR, -- CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4,085-80-00 HECTÁREAS DE --- AGOSTADERO, PARA USOS COLECTIVOS; QUE LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL DE PRIVACIÓN DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS AD-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 044/T.U.A.-
28/92
POB.: "MATARACHI"
MPIO.: SANUARIPA
ACC.: PRIVATIVO DE -
DERECHOS AGRARIOS.

JUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACIÓN, DE FECHA DIEZ DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, CONFIRMA A ONCE CAMPESINOS; QUE LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA, DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS A SIETE CAMPESINOS, Y RECONOCE A IGUAL NÚMERO; QUE CON LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA, DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS A DOS CAMPESINOS, Y RECONOCE OTROS DOS. DE LA MISMA MANERA, SE DESPRENDE LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA PARA RATIFICAR EN SUS DERECHOS AGRARIOS A VEINTISIETE CAMPESINOS QUE SE ENCUENTRAN EN USUFRUCTO DE SU UNIDAD DE DOTACIÓN POR MÁS DE DOS AÑOS CON SECUTIVOS, EN FORMA PACÍFICA Y QUIETA, Y LA INICIACIÓN DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS, INDIVIDUALES Y SUCESORIOS, A LOS TITULARES Y SUCESORES QUE INCURRIERON EN LA CAUSAL QUE SEÑALA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, Y QUE SON LOS CC. 1.- PLACIDO NUÑEZ AMAYA, 2.- JESUS LOPEZ JIMENEZ. CUYOS NÚMEROS DE CERTIFICADO SON: 1.- 1746409, 2.- 2744986; RECONOCIENDO COMO ADJUDICATARIOS DE LOS DERECHOS AGRARIOS, A LOS CC. 1.- EMMA DELIA LOPEZ DE NUÑEZ (SUCEADOR EN PRIMER TÉRMINO), 2.- SOCORRO MONGE GRACIA VIUDA DE LOPEZ (ESPOSA).

SEGUNDO.- LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA, INSTAURÓ EXPEDIENTE CON EL NÚMERO 2.2-91/96, Y DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, INICIÓ EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCIÓN FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACIÓN PREVISTA POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY ANTES CITADA, ORDENÁNDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 044/T.U.A.-
28/92
POB.: "MATARACHI"
MPIO.: SAHUARIPA
ACC.: PRIVATIVO DE -
DERECHOS AGRA-
RIOS.

CIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, PREVISTA POR EL ARTÍCULO --
430 DEL MISMO ORDENAMIENTO, NOTIFICÁNDOSE EN FORMA PER
SONAL A LAS AUTORIDADES EJIDALES, POR CONDUCTO DEL PER
SONAL DESIGNADO POR LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA.

TERCERO. - EN VIRTUD DE QUE LOS PRESUNTOS PRIVADOS
NO SE ENCONTRABAN EN EL POBLADO, SE LEVANTÓ ACTA DE DE
SAVECINDAD, LA QUE FUE FIRMADA ANTE TESTIGOS EJIDATA--
RIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, Y CERTI--
FICADA ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, CON FECHA CINCO DE
JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. IGUALMENTE --
POR LO QUE HACE A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRABAN -
AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLOS PERSONALMEN
TE, SE PRACTICÓ POR MEDIO DE CÉDULA NOTIFICATORIA CO--
MÚN, QUE SE FIJÓ EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFI--
CINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, Y EN LOS LUGARES MÁS -
VISIBLES DEL POBLADO, EL DÍA CINCO DE JUNIO DE MIL NO--
VECIENTOS NOVENTA Y DOS, COMO SE DESPRENDE DE LAS CONS
TANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

CUARTO. - LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE CE
LEBRÓ EL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NO--
VENTA Y DOS, A LAS CATORCE HORAS, SIN LA PRESENCIA DE
LAS AUTORIDADES EJIDALES, ÚNICAMENTE DE LOS INTEGRAN--
TES DE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA, AÚN CUANDO FUERON DE
BIDAMENTE NOTIFICADOS CONFORME A LA LEY FEDERAL DE RE--
FORMA AGRARIA, POR LO QUE SE LEVANTÓ EL ACTA DE NO COM
PARENCIA.

POR AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE MIL -
NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, SE TUVO POR RADICADO EL PRE
SENTE EXPEDIENTE EN EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO; QUE--
DANDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 044/T.U.A.-28/92, Y NO
TIFICANDO A LOS INTERESADOS CON FECHA VEINTIDÓS DE JU--
NIO DEL PRESENTE AÑO, - - - - - Y EN TÉRMINOS DE --



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

LEY A LA PROCURADURÍA AGRARIA, CON FECHA CINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO; Y

C O N S I D E R A N D O

JUICIO: No. 044/T.U.A. -
28/92
POB.: "MATARACHI"
MPIO.: SAHUARIPA
ACC.: PRIVATIVO DE -
DERECHOS AGRARIOS.

PRIMERO.- ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO VEINTIOCHO, ES COMPETENTE PARA CONOCER EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE REFORMÓ EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL SEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY AGRARIA, 10., 18 Y QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS.

SEGUNDO.- EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACIÓN DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACIÓN, DE VECINOS DEL POBLADO "MATARACHI", DEL MUNICIPIO DE SAHUARIPA, DEL ESTADO DE SONORA, SE SUBSTANCIÓ ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA CONOCER DEL MISMO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 12, FRACCIONES I, II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, Y SE RESPETARON LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES, CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES, SE CUMPLIÓ CON LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO, ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 426 AL 431, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- LA CAPACIDAD DE LA ASAMBLEA PARA EJERCITAR LA ACCIÓN DE QUE SE TRATA EN ESTE JUICIO, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA, EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CUARTO.- SEGÚN LAS CONSTANCIAS QUE ORRAN EN EL

Nº 17 Secc. III



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 044/T.U.A.-
28/92

POB.: "MATARACHI"
MPIO.: SAHUARIPA
ACC.: PRIVATIVO DE -
DERECHOS AGRA-
RIOS.

EXPEDIENTE, LOS EJIDATARIOS MENCIONADOS EN EL RESULTAN DO PRIMERO, INCURRIERON EN LA CAUSAL DE PRIVACIÓN DE - DERECHOS AGRARIOS, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 85, FRAC--- CIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; FUERON NO TIFICADOS DE ACUERDO A LA LEY; SE PRACTICÓ LA VALORA-- CIÓN DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ENTRE LAS QUE DESTACAN EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATA- RIOS, DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NO-- VENTA, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS CO MISIONADOS Y SU NO COMPARECENCIA A LA AUDIENCIA DE --- PRUEBAS Y ALEGATOS, AÚN CUANDO FUERON DEBIDAMENTE NOTI FICADOS.

QUINTO.- LOS CAMPESINOS SEÑALADOS EN LAS CONSTAN CIAS QUE CORREN AGREGADAS A LOS AUTOS, Y MENCIONADAS - EN EL PROPIO RESULTANDO PRIMERO, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACIÓN POR MÁS DE DOS AÑOS ININTE--- RRUMPIDOS, HABIÉNDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE - DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINA- RIA DE EJIDATARIOS; DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL - ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III, 200 Y DEMÁS APLICABLES A LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, Y CON APOYO ADEMÁS EN LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN PO- LÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 189 Y TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY AGRARIA, Y 10., 18 Y QUINTO TRAN SITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, SE RESUELVE:

PRIMERO.- QUEDA FIRME EN TODOS SUS TÉRMINOS EL -- ACUERDO DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATA- RIOS, DEL POBLADO DENOMINADO "MATARACHI", DEL MUNICI--- PIO DE SAHUARIPA, DEL ESTADO DE SONORA, DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, QUE CONFIRMA --



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

LOS DERECHOS AGRARIOS DE LOS CC.:

No. PROG.	No. CERTIFICADO:	TITULAR RATIFICADO:
01.-	1746397	JOSE DE LA CRUZ JIMENEZ G.
02.-	1746398	JOSE RIVERA RASCON
03.-	1746399	FRANCISCO GUEVARA GRACIA
04.-	1746400	FRANCISCO HURTADO HOLGUIN
05.-	1746402	BERNARDO VALDEZ GRACIA
06.-	1746403	ANASTACIA CARRASCO VIUDA DE GARCIA.
07.-	1746408	ARTURO DUARTE LAGO
08.-	1746410	JUAN ANTONIO DUARTE LAGO
09.-	1746411	CLEOTILDE CORDERO VIUDA DE GRACIA.
10.-	1746412	MIGUEL ANGEL GUZMAN RIVERA
11.-	1746413	HECTOR GRACIA CORDERO
12.-	1746414	FELIPE RASCON AMAYA
13.-	1746415	JUAN RASCON AMAYA.
14.-	1746419	AGUSTIN LOPEZ VALDEZ
15.-	1746420	LEONARDO GARCIA CARRASCO
16.-	1746421	JUAN VALDEZ SANDOVAL
17.-	1746422	JOSE EVIGAELE CARRASCO CORDE RO.
18.-	1746424	LIBRADO GARCIA CARRASCO
19.-	1746425	PARCELA ESCOLAR
20.-	1746401	MANUEL DE JESUS CORDERO CO- RONADO (APARECE EN R.A.N., MANUEL GRACIA CORDERO).
21.-	2744981	CARLOS ARMANDO CARRASCO --- JIMENEZ
22.-	2744982	SALVADOR GRACIA CORDERO
23.-	2744983	CARLOS BACA RODRIGUEZ
24.-	2744984	ALFONSO GARCIA LOPEZ
25.-	2744987	JOSE RIVERA NUÑEZ
26.-	3553953	RAFAELA CORDERO CORONADO -- VIUDA DE LOPEZ.
27.-	3553954	FRANCISCO RASCON MENDEZ

JUICIO: No. 044/T.U.A.-
28/92

POB.: "MATARACHI"
MPIO.: SAHUARIPA
ACC.: PRIVATIVO DE -
DERECHOS AGRA-
RIOS.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

BLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, POR CUANTO SE REFIERE A LA CANCELACIÓN DE LOS DERECHOS AGRARIOS POR FALLECIMIENTO DE LOS CC. 1.- PLACIDO NUÑEZ AMAYA Y 2.- JESUS LOPEZ JIMENEZ, CUYOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS SON LOS NÚMEROS: 1.- 1746409 Y 2.- 2744986, Y RECONOCER ESTOS DERECHOS AGRARIOS Y LA ADJUDICACIÓN DE LAS UNIDADES DE DOTACIÓN DE REFERENCIA, A LOS CC. 1.- EMMA DELIA LOPEZ DE NUÑEZ Y 2.- SOCORRO MONGE GRACIA VIUDA DE LOPEZ.

JUICIO: No. 044/T.U.A.-
28/92
POB.: "MATARACHI"
MPIO.: SAHUARIPA
ACC.: PRIVATIVO DE
DERECHOS AGRARIOS.

SEGUNDO.- Publíquese esta resolución, relativa a la PRIVACIÓN DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACIÓN, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MATARACHI", DEL MUNICIPIO DE SAHUARIPA, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, Y LOS PUNTOS RESOLUTIVOS EN EL BOLETÍN JUDICIAL AGRARIO. INSCRÍBASE EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 152 DE LA LEY AGRARIA.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE A LOS INTERESADOS Y A LA PROCURADURÍA AGRARIA; Y EJECÚTESE.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EL C. MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO VEINTIOCHO, DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO, ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GEORG RUBEN SILESKY MATA, QUE AUTORIZA Y DA FE.

AL MARGEN INFERIOR UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- DISTRITO 28 HERMOSILLO.- EL MAGISTRADO.- DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. GEORG RUBEN SILESKY MATA.- RUBRICA.-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE DE JUICIO -
PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES -
DE UNIDADES DE DOTACIÓN No.105/T.U.A.28/93, RELATIVO AL-
POBLADO " ORTIZ ", MUNICIPIO DE GUAYMAS DEL ESTADO DE --
SONORA, Y :

R E S U L T A N D O

EXP.: 105/T.U.A.28/93
POB.: ORTIZ
MPIO: GUAYMAS
ACC.: J.P.D.A. Y
N.A.U.D.

PRIMERO.- POR OFICIO NÚMERO 5753 DE FECHA QUIN-
CE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EL DELEGADO-
DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO ORDE-
NÓ AL JEFE DE LA PROMOTORIA AGRARIA EN GUAYMAS, SONORA,-
COMISIONARA PERSONAL A EFECTO DE QUE SE REALIZARAN TRABA-
JOS DE INVESTIGACIÓN GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJI-
DAL EN EL POBLADO DE QUE SE TRATA. MEDIANTE ASAMBLEA --
GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA CINCO DE-
ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO EL C. OCTAVIO OLI-
VARES MEZA COMISIONADO DE ESA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO-
FEDERAL PARA TALES EFECTOS, QUIEN SEGÚN OBRA EN AUTOS, -
LLEVÓ A CABO LO ORDENADO DENTRO DEL MARCO LEGAL QUE PARA
TAL EFECTO SEÑALABA LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.--

DEL ACTA LEVANTADA EN LA CITADA DILIGENCIA SE
DESPRENDE QUE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJI-
DATARIOS, SOLICITÓ LA CONFIRMACIÓN DE SUS DERECHOS AGRA-
RIOS DE DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CAMPESINOS INCLUIDA -
LA PARCELA ESCOLAR Y LA UNIDAD AGRÍCOLA INDUSTRIAL PARA
LA MUJER. LA BAJA DEL PADRÓN DE EJIDATARIOS EN EL REGIS-
TRO AGRARIO NACIONAL Y LA CANCELACIÓN DE SUS RESPECTI--
VOS CERTIFICADOS DE DIECISÉIS EJIDATARIOS, POR HABER FA-
LLECIDO, APORTÁNDOSE LAS ACTAS DE DEFUNCIÓN RESPECTIVAS
Y SE LES RECONOZCAN ESTOS DERECHOS A IGUAL NÚMERO DE SU-
CESORES, POR HABER VENIDO USUFRUCTUANDO TALES UNIDADES--



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

(P.: 105/T.U.A.28/93

R.: ORTIZ

P.O.: GUAYMAS

C.: J.P.D.A. Y

N.A.U.D.

DESDE LA MUERTE DE LOS ANTES MENCIONADOS; ASÍ MISMO SOLICITÓ LA INICIACIÓN DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS -- AGRARIOS EN CONTRA DE QUINCE CAMPESINOS QUE ABANDONARON EL USUFRUCTO DE SUS UNIDADES DE DOTACIÓN POR MÁS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 85 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, Y CONSECUENTEMENTE LA NUEVA ADJUDICACIÓN DE ESTOS DERECHOS AGRARIOS A FAVOR DE IGUAL NÚMERO DE CAPACITADOS QUE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS PARCELAS ABANDONADAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 72 DEL MISMO ORDENAMIENTO; POR ÚLTIMO SE SOLICITA LA CANCELACIÓN DE TRES DERECHOS AGRARIOS, EN VIRTUD DE QUE SUS TITULARES YA SE ENCONTRABAN RECONOCIDOS CON ANTERIORIDAD COMO EJIDATARIOS DE ÉSTE POBLADO, Y POR ENDE EXISTÍA DUPLICIDAD DE DERECHO, SOLICITANDO LA ADJUDICACIÓN DE ESTOS EN FAVOR DE TRES CAMPESINOS QUE VENIAN CULTIVANDO TERRENOS DEL EJIDO DESDE HACE MÁS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y SIN PERJUICIO DE TERCEROS , - - - - -

SEGUNDO.- El DELEGADO AGRARIO EN LA ENTIDAD, REMITIÓ LOS TRABAJOS ANTERIORES AL SECRETARIO DE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA EN OFICIO 9576 DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. - - - - -

ESE ÓRGANO COLEGIADO INSTAURO EL EXPEDIENTE RESPECTIVO BAJO EL NÚMERO 2.2-91/206, DE PRIVACIÓN DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACIÓN Y SEÑALÓ LAS 9:00 HORAS DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; PARA TALES EFECTOS SE NOTIFICÓ PREVIAMENTE A LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL EJIDO Y A LOS INTERESADOS EN ESTE PROCEDIMIENTO A QUIENES SE LES NOTIFICÓ POR MEDIO DE CÉDULA COMÚN Y NOTIFICATORIA AL NO ENCONTRARSE EN EL EJIDO, COMO CONSTA EN EL ACTA DE DESAVECINDAD LEVANTADA POR EL COMISIONADO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL ARTÍCULO 429 DE LA LEY FEDERAL --



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP.: 105/T.U.A.28/93
POB.: ORTIZ
MPIO: GUAYMAS
ACC.: J.P.D.A. Y
N.A.U.D.

DE REFORMA AGRARIA. - - - - -

TERCERO.- EN LA FECHA PROGRAMADA SE VERIFICÓ -
LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, A LA QUE COMPARECIE-
RON LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE-
VIGILANCIA DE ESTE POBLADO, ASÍ COMO LOS CC. ALEJANDRO -
ARIAS DUARTE, FRANCISCO DORAME TARAZON Y ALEJANDRO VILLE-
GAS TARAZON, COMO EJIDATARIOS CONFIRMADOS DE SUS DERE-
CHOS AGRARIOS, DE IGUAL MANERA LOS CC. CLAUDIO ARMENTA -
TANORI, ELEAZAR DORAME GARCIA, CARMEN ALBERTO CHAVEZ GON-
ZALEZ, MARIA DE LOS ANGELES GARZA VDA. DE MOLINA, JESUS-
MANUEL VILLA ROBLES, FRANCISCO GRANADOS FELIX, PASCUAL -
SILVESTRE PEÑALOZA PEREZ, MARIA NUÑEZ VDA. DE MORALES,
EDUARDO PALAFOX TAPIA, FLORENCIO PALAFOX TAPIA, FIDENCIO
DOMINGUEZ VALENZUELA, EUGENIO ZEPEDA COTA, JUAN ANTONIO-
PALAFOX TAPIA, JOSE FRANCISCO GURROLA DORAME, GILBERTO =
VALENZUELA GURROLA, ARMANDO CORONADO ROMO Y EMMA OBISO.-
TODOS ELLOS EN SU CARÁCTER DE NUEVOS ADJUDICATARIOS PRO-
PUESTOS POR LA ASAMBLEA; COMPARECE TAMBIÉN LA C. CRUZ --
GUEVARA VDA. DE MENDOZA, RECLAMANDO EL DERECHO AGRARIO --
DEL EXTINTO EJIDATARIO JUAN GUEVARA AROSLEGUI Y POR ÚLTI-
MO COMPARECE EL C. GILBERTO LOPEZ VILLA EJIDATARIO PRE--
SUNTO PRIVADO DE SUS DERECHOS AGRARIOS. - - - - -

LEÍDA QUE FUE ANTE LOS COMPARECIENTES EL ACTA
DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, VERI-
FICADA POR SEGUNDA CONVOCATORIA EL CINCO DE ABRIL DE --
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, LOS REPRESENTANTES DEL -
EJIDO QUE NOS OCUPA PRESENTES EN DICHO ACTO MANIFIESTA--
RON ESTAR DE ACUERDO Y RATIFICARLA EN TODOS SUS PUNTOS,
CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --
GILBERTO LOPEZ VILLA Y LEONARDO CARVAJAL HERNANDEZ, YA-
QUE POR UN ERROR FUERON INCLUIDOS EN EL ACTA DE ASAM--
BLEA COMO TAL, CUANDO EN REALIDAD SE ENCUENTRAN TRABA--
JANDO EN LOS TERRENOS DEL EJIDO, POR LO QUE SOLICITAN -
SER RECONSIDERADOS Y SE LES CONFIRMAN SUS DERECHOS AGRA-
RIOS, SIN PERJUICIO DE LOS CAMPESINOS QUE HABÍAN SIDO -



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP.: 105/T.U.A.28/93
POB.: ORTIZ
MPIO.: GUAYMAS
ACC.: J.P.D.A. Y
N.A.U.D.

PROPUESTOS COMO NUEVOS ADJUDICATARIOS LOS CC. FRANCISCO GRANADOS FELIX Y EDUARDO PALAFOX TAPIA, LOS QUE SE ENCUENTRAN LABORANDO EN TRABAJOS COLECTIVOS DENTRO DEL EJIDO Y HAN ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO, POR LO QUE PIDEN SEAN RECONOCIDOS COMO NUEVOS ADJUDICATARIOS. EN USO DE LA VOZ LA C. CRUZ GUEVARA VALDEZ VDA. DE MENDOZA, MANIFESTÓ QUE SOLICITA SU RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS AGRARIOS QUE PERTENECÍAN A SU SEÑOR PADRE EL C. JUAN GUEVARA AROSTEGUI, LOS QUE EN LA ASAMBLEA SE SOLICITARON FUERAN ADJUDICADOS A SU MADRE LA C. CONCEPCION VALDEZ VDA. DE GUEVARA, MÁS SIN EMBARGO ESTA PERSONA YA FALLECIÓ PRESENTANDO PARA TAL EFECTO LOS DOCUMENTOS QUE ASÍ LO ACREDITAN; POR ÚLTIMO EL C. GILBERTO LOPEZ VILLA EXPRESÓ QUE EL HA VENIDO TRABAJANDO EN FORMA NORMAL DENTRO DEL EJIDO, LO QUE COMPRUEBA CON LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTA POR LO CUAL SOLICITA SEA RECONSIDERADA LA SOLICITUD DE PRIVACIÓN DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y QUE DE RECONOCERSE AL C. FRANCISCO GRANADOS FELIX QUIEN FUERA PROPUUESTO EN SU LUGAR, NO EXISTIRÍA PROBLEMA ALGUNO, YA QUE AMBOS VIENEN TRABAJANDO PARCELAS DIFERENTES, DÁNDOSE POR TERMINADA CON ESTO LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.

CUARTO.- EN LAS CONDICIONES SEÑALADAS LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA REMITIÓ A ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL EL EXPEDIENTE DE CUENTA, QUIEN MEDIANTE AUTO DE FECHA PRIMERO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, RADICÓ EL MISMO, REGISTRÁNDOSE EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NÚMERO 105/T.U.A.28/93; EN LA MISMA FECHA SE NOTIFICÓ A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO QUE NOS OCUPA Y A LA PROCURADURÍA AGRARIA, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA

ANALIZANDO TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO FORMULA LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- ESTE TRIBUNAL ES COMPETENTE PARA COMO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

CER DEL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE REFORMÓ EL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL SEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY AGRARIA Y 1º, 18 Y QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS. - - - - -

SEGUNDO.- EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACIÓN SE SUSTANCIÓ ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA CONOCER DEL MISMO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 2º, 3º, 12 FRACCIÓN IV, 13 FRACCIÓN III Y 22-FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. - - - - -

EXP.: 105/T.U.A.28/93
POB.: ORTIZ
MPIO: GUAYMAS
ACC.: J.P.D.A. Y
N.A.U.D.

SE RESPETARON LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES CONSERVADAS EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y SE CUMPLIÓ CON LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 426 AL 433 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. - - - - -

TERCERO.- LA CAPACIDAD DE LA ASAMBLEA PARA EJERCITAR LA ACCIÓN RELATIVA AL JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA CON LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDÍA EL ARTÍCULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, APLICADA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL NUMERANDO TERCERO TRANSITORIO DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - - - - -

CUARTO.- SEGÚN CONSTA EN EL EXPEDIENTE SE COMPROBÓ QUE LOS EJIDATARIOS QUE SE ENLISTAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO SE ENCUENTRAN EXPLOTANDO SUS TIERRAS EN EL EJIDO SIN CONFRONTAR PROBLEMA ALGUNO, POR LO CUAL SON DE CONFIRMARSE SUS DERECHOS AGRARIOS, ASÍ COMO LOS RELATIVOS A LA PARCELA ESCOLAR; CON EXCEPCIÓN DEL CASO RELATIVO A LA CONFIRMACIÓN DE LOS DERECHOS AGRARIOS DEL C. ROBERTO RAMÍREZ DUARTE CON CERTIFICADO DE DERECHOS-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP.: 105/T.U.A.28/93
AB.: ORTIZ
PRO: GUAYMAS
ACC.: J.P.D.A. Y
N.A.U.D.

AGRARIOS número 820639, YA QUE EL MISMO FUE TRATADO DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 256/T.U.A.28/92, INTEGRADO EN ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, POR HABER FALLECIDO LA PERSONA ANTES MENCIONADA, RECLAMANDO DICHS DERECHOS LA C. LORETO RAMIREZ DUARTE Y JORGE RAMIREZ CARRILLO, HABIÉNDOSELE ADJUDICADO A LA PRIMERAMENTE MENCIONADA TALES DERECHOS, MEDIANTE SENTENCIA DICTADA EL VEINTISIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, LA QUE PUSO PUNTO FINAL A TAL CONTROVERSIA. - - - - -

QUINTO.- QUE COMO CONSTA EN EL EXPEDIENTE SE COMPROBÓ EL FALLECIMIENTO DE DIECISÉIS EJIDATARIOS CUYOS NOMBRES SE ENLISTAN EN EL PUNTO RESOLUTIVO SEGUNDO DE LA PRESENTE, CIRCUNSTANCIA QUE QUEDÓ DEMOSTRADA CON LAS ACTAS DE DEFUNCIÓN QUE CORREN AGREGADAS A FOJAS VEINTINUEVE A CUARENTA DE ESTE SUMARIO, POR LO QUE ES PROCEDENTE COMO LO SOLICITA LA ASAMBLEA, SE DEN DE BAJA COMO EJIDATARIOS EN EL PADRÓN RESPECTIVO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ASÍ COMO LA CANCELACIÓN DE SUS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS; EN LO QUE RESPECTA A LAS NUEVAS ADJUDICACIONES TAL COMO LO PIDE LA ASAMBLEA ES PROCEDENTE RECONOCER DICHS DERECHOS A LOS SUCESORES PROPUESTOS PAR TAL EFECTO, POR VENIR USUFRUCTUANDO POR MÁS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS LAS UNIDADES DE DOTACIÓN QUE PERTENECÍAN A LOS PRIMERAMENTE MENCIONADOS, CON EXCEPCIÓN DE LA C. CONCEPCION VALDEZ VDA. DE GUEVARA QUIEN FUE PROPUESTA PARA OCUPAR LOS DERECHOS DEL FINADO JUAN GUEVARA AROSTEGUI, YA QUE LA C. CRUZ GUEVARA VALDEZ VDA. DE MENDOZA ACREDITÓ EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL FALLECIMIENTO DE LA ANTERIOR, Y SER ELLA QUIEN SE ENCUENTRA AL FRENTE COMO HIJA DE LOS DOS PRIMERAMENTE SEÑALADOS, POR LO CUAL LO PROCEDENTE ES RECONOCERLE LOS DERECHOS AGRARIOS A ESTA ÚLTIMA. - - - - -

SEXTO.- QUEDÓ ACREDITADO TAMBIÉN QUE LOS EJIDATARIOS QUE SE ENLISTAN EN EL PUNTO RESOLUTIVO TERCERO ABANDONARON SUS UNIDADES DE DOTACIÓN POR MÁS DE DOS AÑOS

7x



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP.: 105/T.U.A.28/93
POB.: ORTIZ
MPIO.: GUAYMAS
ACC. : J.P.D.A. Y
N.A.U.D.

CONSECUTIVOS, HACIÉNDOSE ACREEDORES A LA SANCIÓN DISPUESTA EN EL ARTÍCULO 85 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, DEBIÉNDOSELES PRIVAR DE SUS DERECHOS --- AGRARIOS Y PROCEDER LA NUEVA ADJUDICACIÓN DE LOS MISMOS EN FAVOR DE LOS PROPUESTOS POR LA ASAMBLEA POR VENIR -- CULTIVANDO LAS UNIDADES ABANDONADAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 72 DEL MISMO ORDENAMIENTO CON -- EXCEPCIÓN DE LOS CASOS DE LOS CC. GILBERTO LOPEZ VILLA Y LEONARDO CARVAJAL HERNANDEZ, LOS CUALES, SEGÚN MANIFESTARON LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA DEL POBLADO QUE NOS OCUPA EN EL TRANSCURSO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS FUERON PROPUESTOS PARA SU PRIVACIÓN, POR UN ERROR ENCONTRÁNDOSE - LOS MISMOS CULTIVANDO NORMALMENTE SUS PARCELAS Y CUM--- PLIENDO CON LAS OBLIGACIONES PROPIAS DEL EJIDO, POR LO QUE LO PROCEDENTE ES CONFIRMARLOS EN SUS DERECHOS AGRARIOS; EN LO QUE RESPECTA A LAS NUEVAS ADJUDICACIONES -- QUE CORRESPONDÍAN A LOS CC. FRANCISCO GRANADOS FELIX Y EDUARDO PALAFOX TAPIA, AL ACLARAR SUS REPRESENTANTES -- EJIDALES DENTRO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS - QUE ESTAS PERSONAS SE ENCUENTRAN TRABAJANDO UNIDADES DE DOTACIÓN DIVERSAS A LAS DE LOS CC. GILBERTO LOPEZ VILLA Y LEONARDO CARVAJAL HERNANDEZ, POR LO CUAL SE LES DEBE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y EXPEDÍRSELES SUS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES, QUE LOS ACREDITEN COMO NUEVOS EJIDATARIOS DEL POBLADO QUE NOS OCUPA. - - - - -

EN LO QUE SE REFIERE A LOS CASOS DE LOS CC. ALEJANDRO ARIAS DUARTE , FRANCISCO DORAME TARAZON Y HERIBERTO LUZANILLA GALAVIZ, PARA QUIENES LA ASAMBLEA SOLICITA LE SEAN CANCELADOS LOS DERECHOS AGRARIOS QUE LE FUERON RECONOCIDOS POR RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE FECHA PRIMERO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, YA QUE LAS PERSONAS MENCIONADAS CONTABAN CON DERECHOS AGRARIOS RECONOCIDOS POR RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL DEL DIECISIETE DE MARZO DE -



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, POR LO CUAL SE ENCUENTRAN DUPLICADOS TALES DERECHOS; EN TALES CIRCUNSTANCIAS ES -- PROCEDENTE LA CANCELACIÓN SOLICITADA POR LA ASAMBLEA Y -- LA CONFIRMACIÓN A AQUELLAS PERSONAS RESPECTO DE LOS DERECHOS QUE LE FUERON OTORGADOS EN LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL DE SEGUNDA AMPLIACIÓN DE EJIDOS DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO; POR ÚLTIMO EN CUANTO A LO SOLICITADO POR LA ASAMBLEA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS POR HABER VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES -- DE DOTACIÓN QUE CORRESPONDÍAN A LOS DERECHOS DUPLICADOS-- Y QUE YA NOS REFERIMOS ANTERIORMENTE EN FAVOR DE LOS CC. ARMANDO CORONADO ROMO , EMMA OBESO Y MARTIN DOMINGUEZ -- VILLEGAS, ES PROCEDENTE TAL SOLICITUD, POR HABERSE DEMOSTRA DO DICHS EXTREMOS, DEBIÉNDOSELES EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS A LAS PERSONAS ÚLTIMAMENTE SEÑALADAS. -----

EXP.: 105/T.U.A.28/93
PUB.: ORTIZ
MPIO: GUAYMAS
ACC.: J.P.D.A. Y
N.A.U.D.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO CON -- APOYO ADEMÁS EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 189 -- DE LA LEY AGRARIA SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO.- QUEDA FIRME EL ACUERDO DE ASAMBLEA -- GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, POR EL CUAL SE -- DECRETA LA CONFIRMACIÓN DE LOS DERECHOS AGRARIOS DE LOS- CC.

No. PROG.	No. CERT.	N O M B R E
1	742863	PARCELA ESCOLAR
2	742884	MANUEL VELAZQUEZ ANDRADE
3	820635	DIMAS CARRERA ANDRADE
4	820636	ANTONIO GARZA AVILES
5	820638	RAUL OBEZO VALDEZ
6	2051959	VICENTE ARIAS DUARTE
7	2051960	EDGARDO CABRERAS TRILLAS
8	2051961	ROSA GARCIA CARRERAS
9	2051962	GILBERTO GARZA AVILES



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 2º
HERMOSILLO, SONORA

EXP. : 105/T.U.A.28/93
POB. : ORTIZ
MPIO.: GUAYMAS
ACC. : J.P.D.A. Y
N.A.U.D.

No. PROG.	No. CERT.	NOMBRE
10	2051963	MARIA DELGADO YAÑEZ
11	2051964	JULIETA BALLESTEROS VDA. DE CARRERAS.
12	2051965	JESUS GURROLA TREJO
13	2051966	ARTURO ZEPEDA COTA
14	2051968	ROBERTO DELGADO RUIZ
15	2051971	ALFONSO DELGADO RUIZ
16	2051972	IGNACIO BALLESTEROS SERRANO
17	2051973	RICARDO RIVERA VALENZUELA
18	2051975	GREGORIO RAMIREZ ZAYAS
19	2051976	CRISTINA ZAYAS PEREZ
20	2051977	JESUS VALENZUELA ORDUNO
21	2051979	RAMON FELIX LUGO.
22	2051981	FRANCISCO VERDUGO GALAVIZ
23	2051982	FRANCISCO RIVERA VALENZUELA
24	2051983	CALIXTO NUÑEZ VILLA
25	2051984	RAMON GRANADOS REYES
26	2051985	ALBERTO MILLAN QUIHUIS
27	2052986	FELICIANO FELIX LUGO
28	2051987	MANUEL VILLANUEVA VILLA
29	2051988	CIPRIANO NUÑEZ VILLA
30	2051989	JOSE LUIS NUÑEZ VILLA
31	2051991	ANTONIO VALENCIA VAZQUEZ
32	2051992	ALEJO FELIX LUGO
33	2051993	ANTONIO VERDUGO JOCOBACHI
34	2051994	ALBERTO VERDUGO JOCOBACHI
35	2051996	EDUARDO TANORI PALAFOX
36	2051997	RAFAEL TANORI PALAFOX
37	2051998	DIEGO VALENCIA VAZQUEZ
38	2051999	DIEGO VALENCIA VEGA
39	2052000	FERNANDO VALENCIA VEGA
40	2052001	RAFAEL BUELNA VERDUGO
41	2052002	JESUS NORBERTO FELIX LUGO
42	2052004	RAMON DORAME TARAZON
43	2052005	JUAN VALENCIA PACO
44	2052006	NABOR VILLEGAS ROBLES
45	2052007	ALEJANDRO DOMINGUEZ JOCOBACHI
46	2052008	RAMON ROMO JUZATNO
47	2052010	JESUS LOPEZ RUBIO
48	2052012	GILBERTO GURROLA TREJO
49	2052013	FERNANDO GURROLA TREJO
50	2052014	IGNACIO CHAVEZ VILLEGAS
51	2052015	GABRIEL BENITEZ MENDOZA
52	2052016	GABRIEL HERNANDEZ SALAZAR
53	2052017	MANUEL SANTIACRUZ IBARRA
54	2052020	FIDENCIO DOMINGUEZ JOCOBACHI
55	2052021	JUAN LOPEZ RUBIO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. : 105/T.U.A.28/93
POB. : ORTIZ
MP'IO.: GUAYMAS
ACC. : J.P.D.A. Y
N.A.U.D.

No. PROG.	No. CERT.	N O M B R E
56	2052022	FULGENCIO DOMINGUEZ
57	2052024	JOSE DOMINGUEZ JOCOBACHI
58	2052025	JOSE ANGEL PALAFOX IBARRA
59	2052026	ALFREDO VERDUGO GALAVIZ
60	2052028	FRANCISCO GALAVIZ VEGA
61	2052029	EDUARDO ARMENTA MADERO
62	2052031	PLUTARCO MAYTORENA GARCIA
63	2052032	LEONARDO RIVERA VALENZUELA
64	2052034	CARLOTA BUELNA OLIVARRIA
65	2052035	HERIBERTO ZEPEDA COTA
66	2052036	ERNESTO GARCIA CARRERA
67	2052037	FRANCISCO DOMINGUEZ MADERO
68	2052039	SANTOS CARRERA ANDRADE
69	2052041	JUAN ANTONIO RAMIREZ DUARTE
70	2052045	FLORENCIO LUZANIA FIMBRES
71	2052048	JOSE ARIAS DUARTE
72	2052049	JOSE MARTINEZ LOPEZ
73	2052052	JOSE CRUZ PALAFOX IBARRA
74	2052055	MANUEL LARA ALVAREZ
75	2052058	ALCARAZ LUZANIA MANUEL
76	2052060	DEMETRIO ROMO JUZATNO
77	2052061	MANUEL LUZANIA GALAVIZ
78	2052062	DANIEL ARMENTA MADERO
79	2052063	ALFREDO ACEDO GARCIA
80	2052064	JOSE REYES LUZANIA HUASEQUI
81	2052065	HERIBERTO LUZANIA GALAVIZ
82	2052066	GILBERTO LUCERO CASTILLO
83	2052067	VICENTE LUZANIA FIMBRES
84	2852846	ALBERTO VERDUGO GALAVIZ
85	2852847	DESIDERIO VILLEGAS ROBLES
86	2852848	RAYMUNDO ZEPEDA COTA
87	2852849	ANTONIO GARZA AVILES
88	2852850	FRANCISCO VALENZUELA NEYOR
89	2852852	ATILANO ANDRADE ASTORGA
90	2852854	ANTONIO NEYOR ORDUNO
91	2852856	CONCEPCION GUTIERREZ ORTIZ
92	2852857	MARTIN VALENCIA PATRON
93	2852859	GUADALUPE RIVERA PALAFOX
94	2852860	CARLOS LARA ALVAREZ
95	2852862	AURORA LOPEZ DE MUJARDIN
96	2852863	JUAN MANUEL VALENCIA LOPEZ
97	2852864	JESUS RIVERA VALENZUELA
98	2852865	JOSE MARIA VALENZUELA TEYVA
99	2852866	SALUD LOPEZ VILLA
100	2852867	SIXTO VALENZUELA TEYVA
101	2852871	JOSE MADRO MINDIVIL



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

XP. : 105/T.U.A.28/93
OBJ. : ORTIZ
PROPIO.: GUAYMAS
ACC. : J.P.D.A. Y
N.A.U.D.

No. PROG.	No. CERT.	N O M B R E
102	2852873	RANULFO APARICIO VAZQUEZ
103	2852874	JESUS DORAME CAMPA
104	2852876	JOAQUIN VAZQUEZ CORDOVA
105	2852877	CARMEN VAZQUEZ VDA. DE VALENCIA.
106	2852879	MARIANA ALVAREZ VDA. DE LARA
107	2852880	AURELIO TAPIA SALCIDO
108	2852881	JAVIER JESUS LOPEZ AGUILAR
109	2852882	MIGUEL ANGEL GURROLA TREJO
110	2852883	JOSE TANORI PALAFOX
111	2852884	ANTONIO DELGADO RUIZ
112	2852885	RAMONA VALENZUELA VDA. DE ZAYAS.
113	2852886	ALEJANDRO ARIAS DUARTE
114	2852888	FRANCISCO DOMINGUEZ BRACAMON TES.
115	2852889	CLAUDIO ARMENTA MADERO
116	2852890	FERNANDO DELGADO CONTRERAS
117	2852891	CRISTOBAL OCHOA CARVAJAL
118	2852892	ENRIQUE LOPEZ MORALES
119	2852893	JOSE GARCIA CASTILLO
120	2852894	ROMULO VILLA BUSTAMANTE
121	2852895	FRANCISCO VALENCIA PACO
122	2852896	OSCAR OBESO VALDEZ
123	2852898	LUIS LUZANIA GALAVIZ
124	2852899	RAMON LUZANIA GALAVIZ
125	2852901	ANTONIO CHAVEZ CASTELLON
126	2852903	MARCOS DELGADO RUIZ
127	2852905	RAFAEL ARMENTA MADERO
128	2852906	JESUS FELIX SEPULVEDA
129	2852907	ANDRES NUNEZ VILLA
130	2852908	FLOR DE LA LUZ TORRES VDA. DE DELGADO.
131	2852909	FRANCISCO CARBAJAL GONZALEZ
132	2852910	GREGORIA HUASEQUI VDA. DE LUZANILLA.
133	2852911	ELIGIO MIRANDA MENDOZA
134	2852912	JESUS MADERO LUZANIA
135	2852913	RAUL RIVERA VALENZUELA
136	2852914	RICARDO RIVERA NAVARRO
137	2852915	ALFREDO RUIZ VAZQUEZ
138	2852916	RAMON TANORI PALAFOX
139	2852917	RAFAEL GURROLA TREJO
140	2852918	SANTOS LUCERO RODRIGUEZ
141	3682149	NICOLAS GARZA ROMO
142	3682150	EDUARDO GARZA ROMO
143	3682151	FRANCISCO ANDRADE VERDUGO
144	368152	ENRIQUE LUCERO CASTILLO

Nº 17 Secc. III



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP.: 105/T.U.A.28/93
POB.: ORTIZ
MPIO: GUAYMAS
ACC.: J.P.D.A. Y
N.A.U.D.

No. PROG.	No. CERT.	N O M B R E
145	3682153	ADOLFO NEYOR PARRA
146	3682154	JOSE FRANCISCO LUCERO A.
147	3682157	MARIA DEL CARMEN GARZA VDA. DE FAUSTO.
148	3682157	FAUSTO GARZA SECUNDINO
149	3682158	JOSE LUIS FAUSTO GARZA
150	3682159	GILBERTO VERDUGO GALAVIZ
151	3682160	FRANCISCO VALENZUELA NEYOR
152	3682161	VICENTE VALENZUELA NEYOR
153	3682163	CONSUELO DOMINGUEZ JOCOBACHI
154	3682164	ALEJANDRO CORONADO GARCIA
155	3682165	GERARDO NAJERA DANIEL
156	3682166	MANUEL VILLANUEVA RUIZ
157	3682167	JOSE LUZANILLA FIMBRES
158	3682169	RAUL ALBERTO RIVERA CASTRO
159	3682171	SALVADOR GARIBAY GARCIA
160	3682172	ALFONSO DELGADO NAJAR
161	3682173	JORGE ALBERTO DELGADO NAJAR
162	3682174	JORGE ALBERTO ZEPEDA BELTRAN.
163	3682175	JOSE ARGIMENIO RUIZ ZAYAS.
164	3682176	MARIO CARRERAS MENDEZ
165	3682177	CONRADO CARRERAS MENDEZ
166	3682178	JESUS RAMON GALAVIZ AR- MENTA.
167	S/C	JULIO GRANADOS FELIX
168	S/C	JORGE L. VILLA ROBLES
169	S/C	LAUTERIO VALENZUELA CASTRO.
170	S/C	JOSE VALENZUELA ORDUÑO
171	S/C	MANUEL VALENZUELA ORDUÑO
172	S/C	ANTONIO FLORES GUILLEN
173	S/C	JOSE ANTONIO FLORES -- VALENZUELA.
174	S/C	FRANCISCO JAVIER RIVERA JOCOBACHI
175	S/C	LOMBARDO DUARTE JAIME
176	S/C	LUIS ARTURO ZEPEDA RIVERA
177	S/C	JOSE ZAYAS VALENZUELA
178	S/C	RODRIGO ZAYAS VALENZUELA
179	S/C	JUAN ZAYAS VALENZUELA
180	S/C	RAMON LUZANILLA HUASQUI
181	S/C	PEDRO ARIAS URIAS
182	S/C	LEOPOLDO ARIAS URIAS
183	S/C	DIMAS CARRERAS LUZANILLA



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP.: 105/T.U.A.28/93
POB.: ORTIZ
MPIO: GUAYMAS
ACC.: J.P.D.A. Y
N.A.U.D.

No. PROG.	No. CERT.	NOMBRE
184	S/C	BENJAMIN CARRERAS LUZANI L.I.A.
185	S/C	ADELINA CARRERAS VDA. DE TELLEZ.
186	S/C	CARPIO RAMIREZ NEVAREZ
187	S/C	MARTIN RAMIREZ NEVAREZ
188	S/C	ANTONIO ARMENTA NEVAREZ
189	S/C	JESUS LUZANILLA HUASEQUI
190	S/C	CARMELO VILLEGAS PALAFOX
191	S/C	FRANCISCO DORAME TARAZON
192	S/C	ALEJANDRO GARCIA ZEPEDA
193	S/C	RAMON ZEPEDA RIOS
194	S/C	MANUEL LARA ALVAREZ
195	S/C	TRINIDAD LUZANILLA FIMBRES
196	S/C	LUCAS NUÑEZ VILLA
197	S/C	FERNANDO LUZANILLA FIMBRES.
198	S/C	JESUS DORAME FELIX
199	S/C	RAMON FELIX ARMENTA
200	S/C	FRANCISCO MORENO LUGO
201	S/C	FRANCISCO MORENO SESMA
202	S/C	JORGE MORENO SESMA
203	S/C	EVANGELINA ZEPEDA COTA
204	S/C	EVANGELINA ZEPEDA COTA
205	S/C	MARCELINO VIZCARRA VALEN ZUELA.
206	S/C	ANTONIO VALENZUELA SANCHEZ
207	S/C	MARTIANO LOPEZ VIZCARRA
208	S/C	ALFREDO RUIZ TAPIA
209	S/C	VICENTE LUZANILLA GARCIA
210	S/C	ALBINO NEYOY PARRA
211	S/C	FRANCISCO VALDEZ ZAYAS
212	S/C	MANUEL DELGADO YAÑEZ
213	S/C	JOSE MANUEL DELGADO M.
214	S/C	JESUS LOPEZ LARA
215	S/C	JOAQUIN VAZQUEZ SALGUERO
216	S/C	RICARDO LUCERO RODRIGUEZ
217	S/C	MANUEL ZEPEDA RIOS
218	S/C	UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER
219	3619704	ELSA OBEZO VALDEZ
220	3619705	INLS NEVARES VDA. DE ARMENTA.
221	3619706	LUCERO MERCEDES CASTILLO VDA. DE LUCERO.
222	3619707	MARIA DE JESUS RAMIREZ VDA. DE GARCIA.
223	3619708	ALEJANDRO VILLEGAS PALAFOX
224	3619709	MARIA VALENZUELA VDA. DE VIZCARRA.

Nº 17 Secc. III



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 2º
HERMOSILLO, SONORA

EXP.: 105/T.U.A.28/93

POR.: ORTIZ

MPIO: GUAYMAS

ACC.: J.P.D.A. Y

N.A.U.D.

No. PROG.	No. CERT.	N O M B R E
225	3619710	GUILTERMO VERDUGO GALAVIZ
226	3619711	LORENZO VALENCIA LOPEZ
227	3619712	MARIA DE JESUS ZAYAS DE NEGRETE.
228	3619713	ROSARIO TAPIA DE OBEZO
229	3619714	MARINA ARIAS DUARTE
230	3619715	ESPERANZA DELGADO RUIZ
231	3619716	JUANA VALENZUELA DE GARCIA
232	3619718	GUILTERMO VERDUGO FIMBRES
233	3619719	RAMON SOSA OBEZO
234	3619720	ROSARIO RAMIREZ SALOMON
235	3619721	FRANCISCO LEYVA JOCOBACHI
236	3619722	AGAPITA ZAYAS VDA. DE FERNANDEZ.
237	3619723	PEDRO ALBERTO VERDUGO FELIX
238	3619724	MIGUEL IBARRA SANCHEZ
239	3619725	RODOLFO PALAFOX TAPIA
240	3619726	RUTILO FELIX ARMENTA
241	3619727	JESUS ELIAS VALENZUELA RIVERA
242	3619728	OSCAR MANUEL OBEZO GIL
243	3619729	ROGELIO TANORI VERDUGO
244	3619730	VICTOR TAPIA DOMINGUEZ
245	3619731	ROSARIO VALENZUELA CASTRO
246	3619732	ALONSO VALENCIA DORAME
247	3619733	ALEJANDRO RUIZ ZAYAS
248	3619734	CRUZ VILLANUEVA RUIZ
249	3619735	MARTIN GURROLA MIRANDA
250	3619736	LUCAS MIRANDA MOLINA
251	3619737	JORGE RAMIREZ CARRILLO
252	3619738	ISMAEL VALENCIA RIVERA
253	3619739	PEDRO LOPEZ AGUILAR
254	3619740	JOSE MANUEL GARZA ROMO
255	3619741	JOSE LUIS NEYOY LUZANILIA
256	3619742	MIGUEL FRANCISCO VILLA ROBLES
257	3619743	ANTONIO AVILES ORTIZ
258	3619744	SOTERO DOMINGUEZ VALENZUELA
259	3619745	ISIDRO NAJAR RENTERIA
260	3619746	SIXTO VALENZUELA RIVERA
261	3619748	VIDAL LUCERO RIVERA
262	3619749	JOSE MARIA VALENZUELA GURROLA
263	3619750	JOSE LOPEZ VIZCARRA
264	3619751	IGNACIO EMETERIO CHAVEZ RUIZ
265	3619752	FRANCISCO ZEPEDA TAPIA
266	3619753	MARTIN LUZANIA ZAYAS
267	3619754	LEOBARDO RUIZ TAPIA
268	3619755	JOSE ANGEL VALENCIA PATRON
269	3619756	JESUS RAMON LUCERO ARAIZA



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

No. PROG.	No. CERT.	N O M B R E
270	3619757	JESUS RAMON ARMENTA NEVAREZ
271	3619758	MIGUEL ANGEL GURROLA ARIAS
272	3619759	JOSE LUIS CARRERAS LUZANIA
273	3619760	FAUSTINO NEYOY ORDUÑO
274	3619761	JUAN ANTONIO RAMIREZ CARRILLO
275	2852853	GILBERTO LOPEZ VILLA
276	2852872	LEONARDO CARVAJAL HERNANDEZ

SEGUNDO.- SE DECLARA FIRME EL ACUERDO DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DEL CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LO QUE RESPECTA A LA CANCELACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS DE LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN, EN VIRTUD DE SU FALLECIMIENTO:

EXP.: 105/T.U.A.28/93
POB.: ORTIZ
MPIO: GUAYMAS
ACC.: J.P.D.A. Y
N.A.U.D.

FRANCISCO RIVERA TORRES	No. CERT. 742879
NORBERTO LUZANILLA CHAVEZ	No. CERT. 742895
ANTONIO VILLA MACHADO	No. CERT. 2051967
RAMON DORAME CAMPA	No. CERT. 2052003
ANGELA CUMIMS DUARTE	No. CERT. 2052033
ANTONIO AVILES ESCALANTE	No. CERT. 2052044
JUAN GUEVARA AROSTEGUI	No. CERT. 2052047
ERNESTINA RIVERA VDA.DE VALENZUELA	No. CERT. 2852851
EDUWIGES GALLARDO VDA. DE GONZALEZ	No. CERT. 2852868
ALEJANDRO MOLINA SAINZ	No. CERT. 3682155
JOSE OCHOA CRUZ	No. CERT. 2852902
VICENTE VIZCARRA	S/C
DANIEL ARMENTA LUZANIA	No. CERT. 742865
GUSTAVO CUEN VILLAESCUSA	No. CERT. 742868
JUANA ZAYAS CAMARGO	No. CERT. 2051974
ROSARIO JOCOBACHI	No. CERT. 2051980

IGUALMENTE POR LO QUE SE REFIERE A LAS NUEVAS
ADJUDICACIONES DE ESTAS UNIDADES DE DOTACIÓN, EN FAVOR DE



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE ANOTAN, POR VENIR -
CULTIVANDO LAS PARCELAS DE LOS ANTERIORES, DEBIÉNDOSE--
LES EXPEDIR SUS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS: ---
SALVADOR VALENZUELA RIVERA, CLAUDIO ARMENTA TANORI, --
JOSE JESUS ARIAS DUARTE, ELEAZAR DORAME GARCIA, ANA --
ADRIANA VALENZUELA RIVERA, ORALIA ORTIZ VDA. DE AVILES,
CRUZ GUEVARA VALDEZ VDA. DE MENDOZA, MARIA GUADALUPE -
VALENZUELA RIVERA, CARMEN ALBERTO CHAVEZ GONZALEZ, ---
MARIA DE LOS ANGELES GARZA VDA. DE MOLINA, MINERVA --
BUELNA OCHIOA, ANGELA VALENZUELA VDA. DE VIZCARRA, ANTO
NIA MADERO VDA. DE ARMENTA, MANUELA WULFO VDA. DE ---
CUEN, MARIA ISABEL RAMIREZ ZAYAS, LUCIA DOMINGUEZ JOCO
BACHI. -----

EXP. : 105/T.U.A.28/93
POB. : ORTIZ
MPPIO.: GUAYMAS
ACC. : J.P.D.A. Y
N.A.U.D.

TERCERO.- QUEDA FIRME LO ACORDADO POR LA ASAM
BLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, DE FECHA CINCO DE ABRIL DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LO QUE SE REFIERE A -
LA PRIVACIÓN DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y LA CANCELACIÓN-
DE SUS RESPECTIVOS CERTIFICADOS, POR HABER INCURRIDO EN
LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 85 FRACCIÓN I DE LA LEY FE-
DERAL DE REFORMA AGRARIA, SIENDO SUS NOMBRES:

No. Prog.	No. CERT.	N O M B R E
1	2051990	RAMON SAU VALENZUELA
2	2852855	BAUDELIO PEREZ CORRALES
3	2852858	AIDA LUZ GARCIA RUIZ
4	2852870	LUIS MORALES SANCHEZ
5	2852875	RICARDO MIRANDA ALVAREZ
6	3682162	SERGIO DOMINGUEZ VALENZUELA
7	3682168	MANUEL RIVERA VALENZUELA
8	3682170	SAMUEL HERNANDEZ LARA
9	3619717	DOLORES PALAFOX DE VALENZUELA
10	3619747	MANUEL FERNANDO GURROLA DORAME
11	S/C	PORFIRIO RAMIREZ ZAYAS
12	S/C	FRANCISCO VALENZUELA PADILLA
13	S/C	JESUS MARTINEZ LOPEZ

DE LA MISMA MANERA, QUEDA FIRME LO ACORDADO RES
PECTO DE LA NUEVA ADJUDICACIÓN DE LOS DERECHOS AGRARIOS -
DE LOS ANTERIORES, POR VENIR CULTIVADO LAS UNIDADES ABAN-
DONADAS CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 77 FRAC---
CIÓN III, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SIENDO --



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

ESTOS LOS SIGUIENTES:

JESUS MANUEL VILLA ROBLES, PASCUAL SILVESTRE PENALOZA --
PEREZ, DAVID OBESO GIL, MARIA NUÑEZ VDA. DE MORALES, --
FLORENCIO PALAFOX TAPIA, FIDENCIO DOMINGUEZ VALENZUELA, --
EUGENIO ZEPEDA COTA, JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ HARO, JUAN
ANTONIO PALAFOX TAPIA, JOSE FRANCISCO GURROLA DORAME, --
SIXTO RAMIREZ ZAYAS, RENE PALFOX RIVERA Y GILBERTO VALE-
ZUELA BURROLA. - - - - -

CUARTO.- QUEDA FIRME EL RECONOCIMIENTO DE DERE-
CHOS AGRARIOS QUE SOLICITA LA ASAMBLEA EN FAVOR DE LAS -
PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA DE CONFORMIDAD CON
LO RAZONADO EN EL CONSIDERANDO SEXTO DE ESTA RESOLUCIÓN,
DEBIÉNDOSELES EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS-
DE DERECHOS AGRARIOS:

FRANCISCO GRANADOS FELIX, EDUARDO PALAFOX TAPIA. - - - -

QUINTO.- QUEDA FIRME EL ACUERDO DE ASAMBLEA EN
LO QUE SE REFIERE A LA CANCELACIÓN DE LOS DERECHOS AGRA-
RIOS QUE POR DUPLICIDAD SE HABÍAN EXPEDIDO A FAVOR DE LOS
CC. ALEJANDRO ARIAS DUARTE, FRANCISCO DORAME TARAZON Y --
HERIBERTO LUZANILLA GALAVIZ; ASÍ MISMO QUEDA FIRME EL ---
ACUERDO DE ASAMBLEA RESPECTO AL RECONOCIMIENTO DE LOS DE-
RECHOS ANTERIORES EN FAVOR DE LOS CC. ARMANDO CORONADO --
ROMO, EMA OBEZO Y MARTIN DOMINGUEZ VILLEGAS, A QUIEN SE -
LES DEBE EXPEDIR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERE--
CHOS AGRARIOS, CONFORME A LO RAZONADO EN EL CONSIDERANDO-
SÉPTIMO DE ESTA RESOLUCIÓN. - - - - -

SEXTO.- PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN--
EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, --
INSCRÍBANSE Y REALÍCENSE LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES
EN EL LIBRO DE GOBIERNO, NOTIFÍQUESE AL REGISTRO AGRARIO-
NACIONAL PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES COMUNÍQUESE A LOS -
REPRESENTANTES LEGALES DEL EJIDO Y A LA PROCURADURÍA AGRA-
RIA. EJECUTESE. - - - - -

EXP. : 105/T.U.A.28/93
POB. : ORTIZ
MPIO.: GUAYMAS
ACC. : J.P.D.A. Y
N.A.U.D.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

DADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS
OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA -
Y CUATRO. - - - - -

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL C. MAGISTRADO DEL -
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO VEINTIOCHO DR. JORGE
J. GOMEZ DE SILVA CANO ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS --
LIC. GEORG RUBEN SILESKY MATA, QUE AUTORIZA Y DA FE. - -

EXP. : 105/T.U.A.28/93
POB. : ORTIZ
MPIO.: GUAYMAS
ACC. : J.P.D.A. Y
N.A.U.D.

AL MARGEN INFERIOR UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- DISTRITO 28
HERMOSILLO.- EL MAGISTRADO.- DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO.- RUBRICA.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. GEORG RUBEN SILESKY MATA.- RUBRICA.-

SECRETARIA DE ACUERDOS

NOTA: LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA ULTIMA DE LAS QUE
INTEGRAN LA RESOLUCION DICTADA EN EL EXPEDIENTE No.
105/T.U.A.28/93 DEL POBLADO " ORTIZ ", MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA. - - - - -



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VISTO PARA RESOLVER LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 414/T.U.A.-28/93, RELATIVO AL JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES Y NUEVAS ADJUDICACIONES, INICIADO A SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, DEL POBLADO "CEDROS", MUNICIPIO DE ROSARIO, SONORA; Y

R E S U L T A N D O

JUICIO: No. 414/T.U.A.-
28/93
POB.: "CEDROS"
MPIO.: ROSARIO
ACC.: PRIVATIVO DE -
DERECHOS AGRAR-
RIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES.

PRIMERO.- QUE ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, POR ACUERDO DEL TREINTA DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DEL DISTRITO VEINTIOCHO, TUVO POR RECIBIDO EL EXPEDIENTE NÚMERO 2.2-91/86, REMITIDO PARA SU RESOLUCIÓN -- POR LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, E INICIADO -- POR ESTE ÓRGANO AGRARIO, EL SIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, A SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, DEL POBLADO "CEDROS", MUNICIPIO DE ROSARIO, SONORA, CELEBRADA EL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, LA QUE SOLICITÓ PRIVAR DE SUS DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES A AQUELLOS EJIDATARIOS -- QUE INCURRIERON EN ALGUNA DE LAS CAUSALES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SO LICITANDO IGUALMENTE LA ADJUDICACIÓN DE ESTOS DERECHOS, A FAVOR DE AQUELLOS CAMPESINOS QUE SE ENCONTRARON DENTRO DE LAS PREFERENCIAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 72 DEL MISMO ORDENAMIENTO JURÍDICO, LO QUE SE HIZO DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES INTERESADAS, DE ACUERDO A LAS CONSTANCIAS QUE SE ENCUENTRAN AGREGADAS AL PRESENTE SUMARIO.

SEGUNDO.- QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO 1653, DEL DOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EL DELEGADO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 414/T.U.A.-
28/93
POB.: "CEDROS"
MPIO.: ROSARIO
ACC.: PRIVATIVO DE ---
DERECHOS AGRA---
RIOS Y NUEVAS ---
ADJUDICACIONES.

DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, -
TURNÓ A LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EL ORIGI-
NAL DEL EXPEDIENTE INTEGRADO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS
DE INVESTIGACIÓN GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL,
PRACTICADOS EN EL POBLADO "CEDROS", MUNICIPIO DE ROSA--
RIO, SONORA, SOLICITANDO IGUALMENTE CON APOYO EN LO ES-
TABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 426 Y 427 DE LA LEGISLACIÓN
AGRARIA EN CONSULTA, EN CASO DE EXISTIR PRESUNCIÓN FUN-
DADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES -
DE PRIVACIÓN DE DERECHOS AGRARIOS, SE INICIE EL PROCE--
DIMIENTO QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS DEL 428 AL 431 DE LA
LEY INVOCADA.

TERCERO.- QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE A QUE NOS HE--
MOS REFERIDO EN EL RESULTANDO ANTERIOR, Y QUE FUE REMI-
TIDO POR EL DELEGADO AGRARIO EN LA ENTIDAD, A LA COMI--
SIÓN AGRARIA MIXTA, OBRAN LAS SIGUIENTES DOCUMENTALES:

1).- OFICIO NÚMERO 025, DEL DIECIOCHO DE FEBRERO -
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, POR MEDIO DEL CUAL EL
JEFE DE LA PROMOTORÍA AGRARIA EN ROSARIO, SONORA, REMI-
TE AL DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA -
EN LA ENTIDAD, DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA INVESTIGACIÓN
GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN -
EL POBLADO A QUE HEMOS HECHO REFERENCIA.

2).- OFICIO NÚMERO 178, DEL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, POR MEDIO DEL CUAL EL JEFE
DE LA PROMOTORÍA AGRARIA EN ROSARIO, SONORA, COMISIONA
A JOSE MARIA CLARK QUIJADA, A EFECTO DE REALIZAR TRABA-
JOS DE INVESTIGACIÓN GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO --
EJIDAL, EN EL POBLADO "CEDROS", MUNICIPIO DE ROSARIO, -
SONORA.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 414/T.U.A.-
28/93
POB.: "CEDROS"
MPIO.: ROSARIO
ACC.: PRIVATIVO DE ---
DERECHOS AGRA---
RIOS Y NUEVAS ---
ADJUDICACIONES.

3).- OFICIO SIN NÚMERO, DEL DIEZ DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, POR MEDIO DEL CUAL JOSE MARIA CLARK QUIJADA, INFORMA AL JEFE DE LA PROMOTORÍA AGRARIA EN ROSARIO, SONORA, SOBRE LA INVESTIGACIÓN GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, ENCOMENDADA POR EL DIVERSO OFICIO 178, DEL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

4).- CONVOCATORIA DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, SUSCRITA POR JOSE MARIA CLARK QUIJADA, COMISIONADO DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN LEGAL, DEL EJIDO "CEDROS", MUNICIPIO DE ROSARIO, SONORA, Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DEL MISMO, PARA CELEBRAR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, EL SIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

5).- EN TRES FOJAS ÚTILES, ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, DEL POBLADO "CEDROS", MUNICIPIO DE ROSARIO, SONORA, CELEBRADA EL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, CON MOTIVO DE UNA INVESTIGACIÓN GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL

6).- EN SIETE FOJAS ÚTILES, ACTA DEBIDAMENTE CIRCUNSTANCIADA, RELATIVA A LA INSPECCIÓN OCULAR, DE FECHA CINCO Y SEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, PRACTICADA POR JOSE MARIA CLARK QUIJADA, COMISIONADO AL EFECTO POR LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, SIGNANDO ADEMÁS CON SU FIRMA DICHO DOCUMENTO, LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DEL EJIDO EN CUESTIÓN.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 414/T.U.A.-
28/93
POB.: "CEDROS"
MPIO.: ROSARIO
ACC.: PRIVATIVO DE -
DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES.

7).- EN SEIS FOJAS ÚTILES, COPIA DE UNA RELACIÓN DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, REFERENTE AL MUNICIPIO DE ROSARIO, SONORA, SIN INDICAR A QUÉ NÚCLEO EJIDAL CORRESPONDE DICHA RELACIÓN.

8).- EN CINCO FOJAS ÚTILES, COPIA DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA, DICTADA POR LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EL DÍA TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 2.2-87/131, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE PRIVACIÓN DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES, DEL POBLADO DENOMINADO "CEDROS", MUNICIPIO DE ROSARIO, SONORA.

9).- OFICIO NÚMERO 589, DEL NUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, POR MEDIO DEL CUAL EL COORDINADOR DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, EN ESTA CIUDAD, REMITE AL SECRETARIO DE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, UNA RELACIÓN DE EJIDATARIOS, INSCRITOS EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DEL POBLADO DENOMINADO "CEDROS", MUNICIPIO DE ROSARIO, SONORA.

10).- EN ONCE FOJAS ÚTILES, COPIA DE UNA RELACIÓN DE FECHA ONCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA QUE APARECEN EJIDATARIOS Y LOS SUCESORES DE ÉSTOS, INSCRITOS EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DEL POBLADO "CEDROS", MUNICIPIO DE ROSARIO, SONORA.

11).- COPIA AL CARBÓN DEL OFICIO 1167, DEL VEINTITRÉS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, SUSCRITO POR EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA, Y DIRIGIDO AL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO; Y

C O N S I D E R A N D O



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 414/T.U.A.-
28/93

POB.: "CEDROS"
MPIO.: ROSARIO
ACC.: PRIVATIVO DE --
DERECHOS AGRA--
RIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES.

PRIMERO.- QUE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DEL --
DISTRITO VEINTIOCHO, ES COMPETENTE PARA DICTAR RESOLU---
CIÓN EN EL PRESENTE JUICIO, ATENTO A LO DISPUESTO POR --
LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS; TERCERO DEL DECRETO QUE RE--
FORMÓ LA FRACCIÓN XIX, DEL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL, --
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL SEIS
DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, TERCERO DE LA
LEY AGRARIA, Y QUINTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNA--
LES AGRARIOS.

SEGUNDO.- QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS --
EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EN EL EJIDO "CEDROS", MUNICI--
PIO DE ROSARIO, SONORA, EL SIETE DE DICIEMBRE DE MIL NO--
VECIENTOS NOVENTA, SOLICITÓ SE CONFIRMARAN EN SUS DERE--
CHOS AGRARIOS INDIVIDUALES A SETENTA Y NUEVE EJIDATARIOS,
QUE SE ENCUENTRAN USUFRUCTUANDO LOS TERRENOS EJIDALES, --
DEBIENDO HACER LA ACLARACIÓN QUE EN LA RELACIÓN DE LOS NOM--
BRES DE LOS EJIDATARIOS CONFIRMADOS, QUE OBRA A FOJAS --
9 Y 10 DEL SUMARIO, APARECEN ÚNICAMENTE SETENTA Y SEIS --
EJIDATARIOS, Y NO SETENTA Y NUEVE COMO LO SEÑALA EL ACTA
DE REFERENCIA, Y SON LOS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIO---
NAN:

No.PROG.	NOMBRE:	CERTIFICADO:
1.-	JOSE JUAN LUZANILLA OCHOA	1858602
2.-	FRANCISCO VALENZUELA VALENZUELA	1858591
3.-	CRISOFORO MENDOZA GALAVIZ	1858610
4.-	FRANCISCO VEGA SORTILLON	1858608
5.-	JUAN MANUEL BURBOA ENCINAS	1858612
6.-	ALEJO VALENZUELA ROBLES	1858554
7.-	RAFAEL ANGEL ROSAS SEGURA	1858559
8.-	RAFAEL SOTO VALENZUELA	1858550
9. ↵	RIGOBERTO SOTO MENDOZA	1858596

Nº 17 Secc. III



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 414/T.U.A.-
28/93
POB.: "CEDROS"
MPIO.: ROSARIO
ACC.: PRIVATIVO DE --
DERECHOS AGRA--
RIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES.

No. PROG.	NOMBRE:	CERTIFICADO:
10.-	FERNANDO CASTELO CRUZ	1858587
11.-	MARIA ESTELA VALENZUELA ROJAS.	2371682
12.-	PONCIANO FRANCO PAZOS	1858616
13.-	ISRAEL MIRANDA OSUNA	1858595
14.-	MARIA SEGURA VIUDA DE ROSAS.	-----
15.-	SANTIAGO ROSAS SEGURA	1858592
16.-	ERNESTO OSUNA ROBLES	1858614
17.-	JESUS MARIA SALGUERO PASOS.	1858576
18.-	MANUEL ANGUIS MIRANDA	1858545
19.-	MANUEL HUMBERTO ANGUIS ROSAS.	1858600
20.-	MANUEL LUNA OCHOA	1858611
21.-	DIONICIO LUNA PAZOS	1858601
22.-	ADELA MENDOZA HURTADO	1858535
23.-	SAMUEL MENDOZA GALAVIZ	1858615
24.-	RAUL AMPARAN LUNA	1858558
25.-	LEONARDO AMPARAN RICARDO	2371685
26.-	SANTOS RICARDO ROMERO	1858548
27.-	AURELIANO LUZANILLA CASTELO	1858540
28.-	ERNESTO LUZANILLA VALENZUE- LA.	1858571
29.-	ALFONSO MENDOZA VALENZUELA	1858541
30.-	JUAN ZAZUETA PARRA	1858598
31.-	JOSE MARIA BUITIMEA MENDOZA	2371683
32.-	RAMON MENDOZA GALAVIZ	1858569
33.-	FILOMENO LUZANILLA ORTEGA	3553952
34.-	RAUL AMPARAN RICARDO	1858607
35.-	NICANOR VALENZUELA MATUZ	1858561
36.-	RAFAEL VALENZUELA VALEN--- ZUELA.	1858556
37.-	NORBERTO ROSAS SEGURA	1858566
38.-	BIBIANO MIRANDA OSUNA	1858597



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 414/T.U.A. -
28/93
POB.: "CEDROS"
MPIO.: ROSARIO
ACC.: PRIVATIVO DE -
DERECHOS AGRA-
RIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES.

No. PROG.	NOMBRE:	CERTIFICADO:
39.-	RAFAEL JAIME BURBOA ENCINAS	1858573
40.-	HERMENEGILDO MENDOZA VALENZUELA.	1858604
41.-	FRANCISCO MIRANDA GUERENA	1858560
42.-	FLORENTINO VALENZUELA CASTELO.	1858619
43.-	ALBERTO OSUNA ROBLES	1858588
44.-	CENOBIO OSUNA VALENZUELA	1858543
45.-	HORACIO BURBOA BURBOA	3553950
46.-	RAMON SEGURA HUERTADO	1858552
47.-	RAFAEL LUZANILLA CASTELO	1858547
48.-	RAFAEL VALENZUELA VALENZUELA	1858613
49.-	RODRIGO ROSAS SEGURA	1858574
50.-	ALFREDO CASTELO CASTELO	1858559
51.-	LORETO BURBOA MENDOZA	1858578
52.-	ISMAEL SEGURA BURBOA	2371686
53.-	BALBANEDO CASTELO REYES	1858544
54.-	FILOMENO LUZANILLA FLORES	1858583
55.-	ELIZANDRO LUZANILLA PARRA	1858580
56.-	RAFAEL ANGEL AMPARAN RICARDO	1858581
57.-	EDUARDO PAZOS BURBOA	1858568
58.-	FELIPE SEGURA HUERTADO	1858537
59.-	FRANCISCO CASTELO MENDOZA	1858563
60.-	LORETO VALENZUELA VIUDA DE MENDOZA.	1858536
61.-	MARIA JOSEFA SORTILLON VIUDA DE VEGA.	1858605
62.-	FELIPE PAZOS BURBOA	1858590
63.-	MANUEL DE JESUS VALENZUELA - BURBOA.	1858539
64.-	ALEJANDRO VALENZUELA BURBOA	1858562
65.-	HONORIO MENDOZA VALENZUELA	1858582.
66.-	MANUEL MIRANDA GUERENA	1858542
67.-	JOSE RAFAEL SEGURA BURBOA	1858585
68.-	ROSA AMALIA MENDOZA VIUDA DE BURBOA.	3553951



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

No. PROG.	NOMBRE:	CERTIFICADO:
69.-	ODILIA LUZANILLA CASTELO	1858584
70.-	BARTOLA LUZANILLA CASTELO	1858565
71.-	PASCUAL BURBOA MENDOZA	1858575
72.-	FELIZARDO SOTO MENDOZA	1858594
73.-	PARCELA ESCOLAR	1858618
74.-	IGNACIO SEGURA MIRANDA	1858570
75.-	FELIPE PAZOS RAMIREZ	1858564
76.-	MANUEL FRANCO PAZOS	1858586

JUICIO: No. 414/I.U.A.-
28/93
FGB.: "CEDROS"
MPIO.: ROSARIO
ACC.: PRIVATIVO DE --
DERECHOS AGRA--
RIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES.

QUE DE ACUERDO A LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR, QUE CORRE AGREGADA DE LA FOJA 012 A LA 018, SE ADVIERTE QUE LOS EJIDATARIOS CUYOS NOMBRES RELACIONAMOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE ENCUENTRAN EN PLENO GOCE DE LOS BIENES Y DERECHOS AGRARIOS CON QUE FUE DOTADO EL EJIDO DE REFERENCIA, POR LO QUE ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA, DE QUE A ESTOS EJIDATARIOS SE LES CONFIRME EN SUS DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES, TODA VEZ QUE ESTE TRIBUNAL, POR ACUERDO DEL VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, ORDENÓ EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS CORRESPONDIENTE, SEÑALANDO PARA TAL EFECTO LAS DIECISIETE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE JUNIO DEL MISMO AÑO, MISMA QUE POR DIVERSO ACUERDO DEL DÍA SEIS DEL MES Y AÑO CITADO, SE DIFIRIÓ PARA EL DÍA VEINTIDÓS TAMBIÉN DEL MISMO MES Y AÑO, LO QUE FUE NOTIFICADO A LOS INTERESADOS, SEGÚN CÉDULA NOTIFICATORIA QUE CORRE AGREGADA A FOJA 064, ASÍ COMO EL ACTA CORRESPONDIENTE A DICHA DILIGENCIA, QUE CONSTA A FOJAS 065 Y 066, A LA QUE COMPARECIÓ LORETO BURBOA MENDOZA, PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL, DEL POBLADO "CEDROS", MUNICIPIO DE ROSARIO, SONORA, EN LA QUE RATIFICÓ LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, HACIENDO LA PERTINENTE ACLARACIÓN DE QUE MARIA SEGURA VIUDA DE ROSAS, QUE APARECE EN LA RELACIÓN DE EJIDATARIOS EN USU



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

FRUCTO DE SUS TIERRAS, CON EL NÚMERO PROGRFSIVO 14, ES LA MISMA PERSONA QUE SE PROPONE COMO NUEVA ADJUDICATARIA, EN LUGAR DEL PRESUNTO PRIVADO JOSE ROSAS SILVA.

TERCERO.- QUE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, A LA CUAL NOS VENIMOS REFIRIENDO, IGUALMENTE SOLICITÓ LA PRIVACIÓN DE LOS DERECHOS AGRARIOS DE JOSE ROSAS SILVA, CON CERTIFICADO NÚMERO 1858553, SERAPIO ARMENTA ONTIVEROS, CON CERTIFICADO NÚMERO 1858551, Y VIDAL VALENZUELA LEYVA, CON CERTIFICADO NÚMERO 1858538, POR HABER ABANDONADO SIN CAUSA JUSTIFICADA LA EXPLOTACIÓN DE SUS TIERRAS, INCURRIENDO EN LA CAUSAL DE PRIVACIÓN PREVISTA POR LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 85 DE LA DEROGADA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ABANDONO EL CUAL SE CONFIRMA CON LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR, QUE CORRE AGREGADA DE LA FOJA 012 A LA 018, SIN QUE LOS PRESUNTOS PRIVADOS HAYAN CONCURRIDO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, QUE LES FUE NOTIFICADA SEGÚN CONSTANCIA QUE CORRE AGREGADA A FOJA 064, POR LO QUE NO EXISTE DENTRO DEL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA, NINGÚN ARGUMENTO QUE ESTE TRIBUNAL PUEDA HACER VALER EN CONTRA DE LA SOLICITUD DE PRIVACIÓN DE SUS DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES, POR LO QUE, CONSIDERAMOS CORRECTO DECRETTAR LA PRIVACIÓN DE LOS MISMOS Y LA CANCELACIÓN DE LOS RESPECTIVOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, CUYOS NÚMEROS QUEDARON INDICADOS.

JUICIO: No. 414/T.U.A.-
28/93

POB.: "CEDROS"
MPIO.: ROSARIO
ACC.: PRIVATIVO DE -
DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES.

CUARTO.- QUE COMO CONSECUENCIA DE LA PRIVACIÓN DE LOS DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES, DE JOSE ROSAS SILVA, SERAPIO ARMENTA ONTIVEROS Y VIDAL VALENZUELA LEYVA, LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE REFERENCIA, SOLICITÓ EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS COMO NUEVOS ADJUDICATARIOS, EN LUGAR DE LOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, A FAVOR DE ELSA LORENA SOTO MENDOZA, MARIA SEGURA -



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 414/T.U.A.-
28/93
POB.: "CEDROS"
MPIO.: ROSARIO
ACC.: PRIVATIVO DE --
DERECHOS AGRA--
RIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES.

VIUDA DE ROSAS Y MARTIN VALENZUELA MENDOZA, SOLICITUD -
LA CUAL SE CONSIDERA PROCEDENTE, YA QUE SEGÚN LA INSPEC
CIÓN OCULAR QUE OBRA EN LOS ANTECEDENTES, SE DEMUESTRA
QUE DICHAS PERSONAS SE ENCUENTRAN USUFRUCTUANDO LOS BIE
NES EJIDALES DE REFERENCIA, Y EN EL CASO DE LA NUEVA AD
JUDICATARIA YA MENCIONADA, MARIA SEGURA VIUDA DE ROSAS,
APARECE SEGÚN LA RELACIÓN DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL,
QUE CORRE AGREGADA DE LA FOJA 038 A LA 048, COMO SUCESO
RA PREFERENTE DE JOSE ROSAS SILVA, A QUIEN SE LE EXPI--
DIÓ CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NÚMERO 1858553. POR
LO QUE RESULTA CORRECTO QUE EL REGISTRO AGRARIO NACIO--
NAL EXPIDA LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERE--
CHOS AGRARIOS INDIVIDUALES, A FAVOR DE LOS NUEVOS ADJU
DICATARIOS, ELSA LORENA SOTO MENDOZA, MARIA SEGURA VIUDA
DE ROSAS Y MARTIN VALENZUELA MENDOZA, YA MENCIONADOS, -
POR LO QUE, PARA TAL EFECTO DEBERÁ HACERSE DEL CONOCI--
MIENTO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, LA DECISIÓN DE ES
TE TRIBUNAL, PARA LOS EFECTOS ANTES PRECISADOS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y ADEMÁS CON FUNDA--
MENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 72, FRACCIÓN --
III, 85, FRACCIÓN I, 86, DEL 426 AL 431 DE LA DEROGADA
LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- ES PROCEDENTE CONFIRMAR EN SUS DERECHOS
AGRARIOS INDIVIDUALES, A LOS EJIDATARIOS QUE A CONTINUA
CIÓN SE MENCIONAN:

No. PROG.	NOMBRE:	CERTIFICADO:
1.-	JOSE JUAN LUZANILLA OCHOA	1858602
2.-	FRANCISCO VALENZUELA VALENZUELA	1858591
3.-	CRISOFORO MENDOZA GALAVIZ	1858610
4.-	FRANCISCO VEGA SORTILLON	1858608
5.-	JUAN MANUEL BURBOA ENCINAS	1858612



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 414/T.U.A.-
28/93
-POB.: "CEDROS"
-MPIO.: ROSARIO
-ACC.: PRIVATIVO DE -
DERECHOS AGRA-
RIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES.

No.PROG.	NOMBRE:	CERTIFICADO:
6.-	ALEJO VALENZUELA ROBLES	1858554
7.-	RAFAEL ANGEL ROSAS SEGURA	1858559
8.-	RAFAEL SOTO VALENZUELA	1858550
9.-	RIGOBERTO SOTO MENDOZA	1858596
10.-	FERNANDO CASTELO CRUZ	1858587
11.-	MARIA ESTELA VALENZUELA - ROJAS.	2371682
12.-	PONCIANO FRANCO PAZOS	1858616
13.-	ISRAEL MIRANDA OSUNA	1858595
14.-	SANTIAGO ROSAS SEGURA	1858592
15.-	ERNESTO OSUNA ROBLES	1858614
16.-	JESUS MARIA SALGUERO PAZOS	1858576
17.-	MANUEL ANGUIS MIRANDA	1858545
18.-	MANUEL HUMBERTO ANGUIS ROSAS	1858600
19.-	MANUEL LUNA OCHOA	1858611
20.-	DIONICIO LUNA PAZOS	1858601
21.-	ADELA MENDOZA HURTADO	1858535
22.-	SAMUEL MENDOZA GALAVIZ	1858615
23.-	RAUL AMPARAN LUNA	1858558
24.-	LEONARDO AMPARAN RICAROD	2371685
25.-	SANTOS RICARDO ROMERO	1858548
26.-	AURELIANO LUZANILLA CASTELO	1858540
27.-	ERNESTO LUZANILLA VALENZUELA	1858571
28.-	ALFONSO MENDOZA VALENZUELA	1858541
29.-	JUAN ZAZUETA PARRA	1858598
30.-	JOSE MARIA BUITIMEA MENDOZA	2371683
31.-	RAMON MENDOZA GALAVIZ	1858569
32.-	FILOMENO LUZANILLA ORTEGA	3553952
33.-	RAUL AMPARAN RICARDO	1858607
34.-	NICANOR VALENZUELA MATUZ	1858561
35.-	RAFAEL VALENZUELA VALENZUELA	1858556
36.-	NORBERTO ROSAS SEGURA	1858566
37.-	BIBIANO MIRANDA OSUNA	1858597

Nº 17 Secc. III



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 414/T.U.A.-
28/93
POB.: "CEDROS"
MPIO.: ROSARIO
ACC.: PRIVATIVO DE -
DERECHOS AGRA-
RIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES.

No. PROG.	NOMBRE:	CERTIFICADO:
38.-	RAFAEL JAIME BURBOA ENCINAS	1858573
39.-	HERMENEGILDO MENDOZA VALEN- ZUELA.	1858604
40.-	FRANCISCO MIRANDA GUEREÑA	1858560
41.-	FLORENTINO VALENZUELA CASTE LO.	1858619
42.-	ALBERTO OSUNA ROBLES	1858588
43.-	CENOBIO OSUNA VALENZUELA	1858543
44.-	HORACIO BURBOA BURBOA	3553950
45.-	RAMON SEGURA HUERTADO	1858552
46.-	RAFAEL LUZANILLA CASTELO	1858547
47.-	RAFAEL VALENZUELA VALENZUELA	1858613
48.-	RODRIGO ROSAS SEGURA	1858574
49.-	ALFREDO CASTELO CASTELO	1858559
50.-	LORETO BURBOA MENDOZA	1858578
51.-	ISMAEL SEGURA BURBOA	2371686
52.-	BALBANEDO CASTELO REYES	1858544
53.-	FILOMENO LUZANILLA FLORES	1858583
54.-	ELIZANDRO LUZANILLA PARRA	1858580
55.-	RAFAEL ANGEL AMPARAN RICARDO	1858581
56.-	EDUARDO PAZOS BURBOA	1858568
57.-	FELIPE SEGURA HUERTADO	1858537
58.-	FRANCISCO CASTELO MENDOZA	1858563
59.-	LORETO VALENZUELA VIUDA DE MENDOZA.-	1858536
60.-	MARIA JOSEFA SORTILLON VIU DA DE VEGA.	1858605
61.-	FELIPE PAZOS BURBOA	1858590
62.-	MANUEL DE JESUS VALENZUELA BURBOA.	1858539
63.-	ALEJANDRO VALENZUELA BURBOA	1858562
64.-	HONORIO MENDOZA VALENZUELA	1858582
65.-	MANUEL MIRANDA GUEREÑA	1858542
66.-	JOSE RAFAEL SEGURA BURBOA	1858585



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

No.PROG.	NOMBRE:	CERTIFICADO:
67.-	ROSA AMALIA MENDOZA VIUDA DE BURBOA.	3553951
68.-	ODILIA LUZANILLA CASTELO	1858584
69.-	BARTOLA LUZANILLA CASTELO	1858565
70.-	PASCUAL BURBOA MENDOZA	1858575
71.-	FELIZARDO SOTO MENDOZA	1858594
72.-	PARCELA ESCOLAR	1858618
73.-	IGNACIO SEGURA MIRANDA	1858570
74.-	FELIPE PAZOS RAMIREZ	1858574
75.-	MANUEL FRANCO PAZOS	1858586

JUICIO: No. 414/T.U.A.-
28/93

POB.: "CEDROS"
MPIO.: ROSARIO
ACC.: PRIVATIVO DE -
DERECHOS AGRA-
RIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES.

SEGUNDO.- SE DECRETA LA PRIVACIÓN DE LOS DERE--
- CHOS AGRARIOS INDIVIDUALES DE JOSE ROSAS SILVA, SE--
RADIO ARMENTA ONTIVEROS Y VIDAL VALENZUELA LEYVA, Y LA -
CANCELACIÓN DE SUS RESPECTIVOS CERTIFICADOS, 1858553, -
1858551 Y 1858538.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUA
LES COMO NUEVOS ADJUDICATARIOS, A ELSA LORENA SOTO MEN-
DOZA, MARIA SEGURA VIUDA DE ROSAS Y MARTIN VALENZUELA -
MENDOZA, A QUIENES EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL DEBERÁ -
EXPEDIR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS -
AGRARIOS.

CUARTO.- REMÍTASE COPIA DEBIDAMENTE AUTORIZADA DE
LA PRESENTE RESOLUCIÓN, A LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDA-
TARIOS, DEL POBLADO "CEDROS", MUNICIPIO DE ROSARIO, SONO
RA, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN LEGAL,
PARA QUE SE ENTERE DE LA DECISIÓN DE ESTE TRIBUNAL.

QUINTO.- CON APOYO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO
152 DE LA LEY AGRARIA, NOTIFÍQUESE LA PRESENTE RESOLU--
CIÓN AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, MEDIANTE COPIA CERTI
FICADA QUE AL RESPECTO SE LE ENVÍE, CON EL PROPÓSITO DE



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

QUE PROCEDA EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN ESTA RESOLUCIÓN.

SEXTO.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de este Tribunal, y los puntos resolutivos en el Boletín Judicial Agrario.

SEPTIMO.- Anótese en el Libro de Gobierno, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

JUICIO: No. 414/T.U.A.-
28/93
POB.: "CEDROS"
MPIO.: ROSARIO
ACC.: PRIVATIVO DE -
DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES.

Así lo resolvió y firma en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los ocho días del mes de Julio del año de mil novecientos noventa y cuatro, el C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Veintiocho, -- Dr. Jorge J. Gomez de Silva Cano, ante el C. Secretario de Acuerdos, Lic. Georg Ruben Silesky Mata, que autoriza y da fe.

AL MARGEN INFERIOR UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- DISTRITO 28 HERMOSILLO.- EL MAGISTRADO.- DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. GEORG RUBEN SILESKY MATA.- RUBRICA.-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE DE JUICIO -
PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES -
DE UNIDADES DE DOTACIÓN No.418/T.U.A.28/93, RELATIVO AL-
POBLADO " EL ESTERITO ", MUNICIPIO DE MAGDALENA, ESTADO-
DE SONORA, Y:

R E S U L T A N D O

XP.: 418/T.U.A.28/93
OB.: EL ESTERITO
MUNICIPIO: MAGDALENA
ACC.: J.P.D.A. Y N.A.
U.D.

PRIMERO.- EN OFICIO 6413 DE FECHA ONCE DE DI-
CIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EL DELEGADO DE LA -
SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO ORDENÓ AL
JEFE DE LA PROMOTORÍA REGIONAL DE ESTA DEPENDENCIA EN -
SANTA ANA, SONORA, COMISIONARA PERSONAL A EFECTO DE QUE
SE REALIZARAN TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN GENERAL DE USU-
FRUCTO PARCELARIO EJIDAL EN EL POBLADO DE QUE SE TRATA.
CON FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NO-
VENTA Y UNO SE CELEBRARON LOS TRABAJOS, MEDIANTE ASAM-
BLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, DENTRO DEL -
MARCO LEGAL QUE PARA TAL EFECTO SEÑALABA LA LEY FEDERAL-
DE REFORMA AGRARIA, DESPRENDIÉNDOSE DEL ACTA LEVANTADA:

QUE POR RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL DE FECHA DIECI-
SIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, SE ---
DOTÓ DE EJIDO A ESTE POBLADO CON UNA SUPERFICIE DE ----
678-00-00 HECTÁREAS, EN BENEFICIO DE CUARENTA Y CUATRO -
CAPACITADOS INCLUYENDO LA PARCELA ESCOLAR. POR RESOLU---
CIÓN DE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DE FECHA CATORCE DE -
DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, SE DECLARAN
DOCE DERECHOS VACANTES.

TOMANDO EN CUENTA LO ANTERIOR, LA ASAMBLEA SO-
LICITÓ LA CONFIRMACIÓN DE SUS DERECHOS AGRARIOS DE VEIN-
TICINCO CAMPESINOS, DE IGUAL MANERA PIDIÓ SE DIERA DE --
BAJA A UN EJIDATARIO Y SE CANCELARA SU RESPECTIVO CERTI-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

FICADO DE DERECHOS AGRARIOS, EN VIRTUD DE SU FALLECI---
MIENTO, E IGUALMENTE REQUIERE EL RECONOCIMIENTO DE ESTE
DERECHO EN FAVOR DE IGUAL NÚMERO DE PERSONA QUE LO HA --
VENIDO CULTIVANDO EN FORMA QUIETA, PACÍFICA Y SIN PER--
JUICIO DE TERCEROS; POR ÚLTIMO SE SOLICITA LA PRIVACIÓN
DE SUS DERECHOS AGRARIOS DE SEIS TITULARES POR HABER --
ABANDONADO SUS UNIDADES DE DOTACIÓN POR MÁS DE DOS AÑOS
CONSECUTIVOS Y LA ADJUDICACIÓN DE ESTOS DERECHOS EN FA--
VOR DE DOS PERSONAS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO DESDE
SU ABANDONO PARA QUIENES SOLICITAN LA EXPEDICIÓN DE SUS
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, PIDIENDO SE DECLAREN
CUATRO DERECHOS VACANTES, LOS QUE CONJUNTAMENTE CON LOS
DOCE YA EXISTENTES NOS DAN LA CANTIDAD DE DIECISÉIS DERE--
CHOS EN ESTAS CIRCUNSTANCIAS.

EXP.: 418/T.U.A.28/93
POB.: EL ESTERITO
MPIO: MAGDALENA
ACC.: J.P.D.A. Y N.A.
U.D.

SEGUNDO.- EL DELEGADO DE LA ENTIDAD, REMITIÓ -
LOS TRABAJOS AL SECRETARIO DE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA--
EN OFICIO 2614 DEL VEINTIUNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS--
NOVENTA Y UNO. - - - - -

ESTE ÓRGANO COLEGIADO INSTAURÓ EL EXPEDIENTE -
RESPECTIVO BAJO EL No.2.2-91/120 DE JUICIO PRIVATIVO DE--
DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE
DOTACIÓN. - - - - -

TERCERO.- CON FECHA CINCO DE JULIO DE MIL NOVE--
CIENTOS NOVENTA Y TRES, ESTE TRIBUNAL EMITIÓ AUTO DE RA--
DICACIÓN DEL EXPEDIENTE, REGISTRÁNDOSE EN EL LIBRO DE --
GOBIERNO CON EL NÚMERO 418/T.U.A.28/93; CON FECHA VEIN--
TIUNO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO SE -
EMITIÓ UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENÓ LA INTEGRA--
CIÓN DEBIDA DEL EXPEDIENTE, MOTIVO POR EL CUAL SE FIJARON
LAS DIECISIETE HORAS DEL DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CUR--
SO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALE--
GATOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 428, 429 Y 430 DE -
LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. PREVIA NOTIFICACIÓN DE
LOS PRESUNTOS SUJETOS A PRIVACIÓN EN ÉSTE JUICIO, ASÍ ---
COMO DE LOS NUEVOS ADJUDICATARIOS PARA QUE ACUDIERAN A LA



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

MENCIONADA DILIGENCIA A PRESENTAR LAS PRUEBAS Y ALEGATOS QUE A SU DERECHO CONVINIERE, SE LLEVÓ A CABO LA MISMA -- CON LA ASISTENCIA DEL C. ERNESTO ORTEGA SALAZAR, PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DEL PRESENTE POBLADO, A -- QUIEN LE FUE LEÍDA EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, MANIFESTANDO QUE RATIFICA TODOS Y CADA UNO DE LOS ACUERDOS EN ELLA TOMADOS, POR -- SER ESA LA VOLUNTAD DE SUS REPRESENTADOS, DÁNDOSE POR CONCLUIDA DICHA DILIGENCIA. - - - - -

ANALIZANDO TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO FORMULA LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

EXP. : 418/T.U.A.28/93
POB. : EL ESTERITO
MPIO.: MAGDALENA
ACC. : J.P.D.A. Y N.A.
U.D.

PRIMERO.- ESTE TRIBUNAL ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE REFORMÓ EL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL SEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY AGRARIA Y 1º 18 Y QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS -- TRIBUNALES AGRARIOS. - - - - -

SEGUNDO.- EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACIÓN, SE SUSTANCIÓ ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA CONOCER DEL MISMO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 20., 30., 12 FRACCIÓN IV, 13 FRACCIÓN III Y 22 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. - - - - -

SE RESPETARON LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y SE -- CUMPLIÓ CON LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO, ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 426 AL 433 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA -- LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. - - - - -

TERCERO.- LA CAPACIDAD DE LA ASAMBLEA PARA EJER



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 2º
HERMOSILLO, SONORA

CITAR LA ACCIÓN RELATIVA AL JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA CON LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDÍA EL ARTÍCULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, APLICA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL NUMERANDO TERCERO TRANSITORIO DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - - - - -

CUARTO.- SEGÚN CONSTA EN EL EXPEDIENTE, SE COMPROBÓ QUE LOS EJIDATARIOS QUE SE ENLISTAN EN PRIMER PUNTO RESOLUTIVO SE ENCUENTRAN EXPLOTANDO SUS TIERRAS EN EL EJIDO SIN CONFRONTAR PROBLEMA ALGUNO, POR LO CUAL SON DE CONFIRMARSE SUS DERECHOS AGRARIOS, ASÍ COMO LOS RELATIVOS A LA PARCELA ESCOLAR. - - - - -

EXP.: 418/T.U.A.28/93
POB.: EL ESTERITO
MPIO.: MAGDALENA
ACC.: J.P.D.A. Y N.A.
U.D.

QUINTO.- CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS, SE COMPROBÓ QUE UN EJIDATARIO FALLECIÓ POR LO QUE, COMO LO SOLICITA LA ASAMBLEA DEBERÁ DARSE DE BAJA EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL Y CANCELARSE SU CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, DE IGUAL MANERA COMO LO SOLICITA LA ASAMBLEA DEBERÁ RECONOCÉRSELE LOS DERECHOS DEL ANTERIOR, EN FAVOR DE SU SUCESORA PREFERENTE, QUE ES QUIEN HA VENIDO CULTIVANDO LA PARCELA EN FORMA, QUIETA, PACÍFICA Y SIN PERJUICIO DE TERCEROS, A QUIEN SE LE DEBERÁ EXPEDIR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS. - - - - -

SEXTO.- COMO YA QUEDÓ ACREDITADO DEBERÁ QUEDAR FIRME EL ACUERDO DE ASAMBLEA RESPECTO DE SEIS EJIDATARIOS CUYOS NOMBRES APARECEN EN EL PUNTO RESOLUTIVO TERCERO, POR HABER INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 85 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, LOS CUALES FUERON NOTIFICADOS OPORTUNAMENTE, SIN QUE ACUDIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; EN TANTO QUE LOS CAMPESINOS CITADOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL RESOLUTIVO MENCIONADO, DEMOSTRARON HABER ESTADO TRABAJANDO DURANTE MÁS DE DOS AÑOS EN EL EJIDO,



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

HABIÉNDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO COMO EJIDATARIO, ASÍ MISMO SE DECLARAN CUATRO DERECHOS VACANTES, LOS QUE AUNADOS CON LOS DOCE YA EXISTENTES NOS DAN UN TOTAL DE DIECISÉIS DERECHOS AGRARIOS EN ESTAS CONDICIONES.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO CON APOYO ADEMÁS EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN XIX DE LA --- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 189 DE LA LEY AGRARIA SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO.- QUEDA FIRME EL ACUERDO DE ASAMBLEA - GENERAL EXTRAORDINARIA DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, POR EL CUAL SE DECRETA LA CON FIRMACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CC.:

EXP. : 418/T.U.A.28/93
POB. : EL ESTERITO
MPIO.: MAGDALENA
ACC. : J.P.D.A. Y N.A.
U.D.

No. Prog.	No. CERT.	NOMBRE
1	0837885	PARCELA ESCOLAR
2	0837897	JOSE MARIANO MARTINEZ TAPIA
3	0837907	FELICIANO ORTEGA RUIZ
4	0837916	JOSE ESTEBAN ORTEGA SALAZAR
5	9000002	JUAN ESQUER ZAZUETA
6	9000009	MANUEL ORTEGA SALAZAR
7	3066440	ERNESTO ORTEGA SALAZAR
8	3066441	RAFAEL ORTEGA MORALES
9	3066442	JOSE VICENTE SALAZAR RODRIGUE
10	3066443	RAMON ORTEGA BURGOS
11	3066445	FRANCISCO ORTEGA SALAZAR
12	3066453	ARTURO ORTEGA LOVIO
13	3066454	RAMON SALAZAR VALENZUELA
14	3066455	JUAN MANUEL ORTEGA MORALES
15	3066456	RAMONA M. VDA. DE ORTEGA
16	3066457	ANGEL MIRANDA MIRANDA
17	3066458	JUAN ESQUER RODRIGUEZ
18	3066460	NORMA ARCELIA VALLE ORTEGA
19	3066461	JESUS ORTEGA SALAZAR
20	3706050	ESPERANZA VALLES ORTEGA
21	3706051	HECTOR FRANCISCO ORTEGA MORALES.
22	3706052	CIPRIANO SALAZAR VALENZUELA
23	3706053	MARIA JESUS RODRIGUEZ
24	3706054	JOSE RUBEN MARTINEZ LEAL.
25	3706056	FRANCISCO ADOLFO LEON VALLES.

SEGUNDO.- QUEDA FIRME LO ACORDADO POR LA ASAMBLEA, EN CUANTO A LA CANCELACIÓN DEL CERTIFICADO DE DE-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP.: 418/T.U.A.28/93
POB.: EL ESTERITO
MPIO: MAGDALENA
ACC.: J.P.D.A. y N.A.
U.D.

RECHOS AGRARIOS NÚMERO 837917, POR FALLECIMIENTO DE SUTITULAR EL C. ROSARIO VALLES ARREOLA, ASÍ MISMO EN LO QUE RESPECTA A LA NUEVA ADJUDICACIÓN DE ESTOS DERECHOS-AGRARIOS EN FAVOR DE LA C. RITA ORTEGA LOVIO, POR SER QUIEN VIENE USUFRUCTUANDO EN FORMA QUIETA, PACÍFICA Y CONTINÚA, LA UNIDAD DE DOTACIÓN DEL ANTERIOR, DEBIÉNDOSE SELE EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE. - - - - -

TERCERO.- QUEDA FIRME LO ACORDADO POR LA ASAMBLEA EN LO QUE SE REFIERE A LA PRIVACIÓN Y CANCELACIÓN DE SUS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS CC.:

ENRIQUE ORTEGA LOVIO	CERT. No.3066446
JESUS ESQUER ZAZUETA	CERT. No.9000002
JOSE MARIA ORTEGA BURGOS	CERT. No.0837905
GUADALUPE MARTINEZ TAPIA	CERT. No.3066444
FRANCISCO CAMPILLO GARCIA	CERT. No.3066459
DOLORES GERMAN FLORES	CERT. No.3706055

IGUALMENTE POR LO QUE SE REFIERE A LA NUEVA ADJUDICACIÓN DE ESTA UNIDAD DE DOTACIÓN EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS SIGUIENTES, DEBIÉNDOSELES EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS:

MANUEL RAMON ORTEGA GUTIERREZ Y LUIS ARMANDO VALLES ORTEGA. - - - - -

CUARTO.- PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, INSCRÍBANSE Y REALÍCENSE LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES NOTIFÍQUESE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL PARA LOS EFECTOS CONDUCTENTES Y COMUNÍQUESE A LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL EJIDO Y A LA PROCURADURÍA AGRARIA. - EJECUTESE. - - -

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EL C. MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO VEINTIOCHO, DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO, ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. GEÓRG RUBEN SILESKY MATA. - - - - -

AL MARGEN INFERIOR UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- DISTRITO 28 HERMOSILLO.- EL MAGISTRADO.- DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. GEORG RUBEN SILESKY MATA.- RUBRICA.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE DE JUICIO -
PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES -
DE UNIDADES DE DOTACIÓN, No.135/T.U.A.28/94, DEL POBLADO
" FRANCISCO JAVIER MINA, OCAMPO 66 " , DEL MUNICIPIO DE-
BACUM, SONORA, Y :

R E S U L T A N D O

EXP. : 135/T.U.A.28/94
POB. : FRANCISCO JAVIER
MINA, OCAMPO 66.
MPIO.:BACUM
ACC. : I.G.U.P.

PRIMERO.- POR OFICIO NÚMERO 813 DE FECHA OCHO
DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EL DELEGADO
DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, OR
DENÓ AL C. ENRIQUE DIEGO PEREZ HERRERA, SE TRASLADARE -
AL POBLADO " FRANCISCO JAVIER MINA ", MUNICIPIO DE BACUM,
SONORA, PARA QUE MEDIANTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINA--
RIA DE EJIDATARIOS SE REPUSIERE EL PROCEDIMIENTO DE PRI-
VACIÓN DE DERECHOS AGRARIOS DEL C. FRANCISCO TORRES ORTE
GA CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NÚMERO 7272. CON-
FECHA DIECISIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y -
TRES SE LLEVÓ A CABO LO ANTERIOR, DESPRENDIÉNDOSE DEL AC
TA LEVANTADA PARA TAL EFECTO QUE EL C. FRANCISCO TORRES-
ORTEGA, FALLECIÓ AL IGUAL QUE LOS TRES PRIMEROS SUCESORES
REGISTRADOS, QUE RESPECTO AL CUARTO YA ES EJIDATARIO EN-
EL POBLADO VECINO DENOMINADO " LEY AGRARIA ", SOLICITAN-
DO LA ASAMBLEA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE DERECHO EN FAVOR-
DE LA C. TEODORA TORRES BALDERRAMA , RECLAMANDO LO ANTE-
RIOR LA C. RAMONA ESQUER QUIEN SE DICE VIUDA DEL EXTIH-
TO EJIDATARIO, ANEXÁNDOSE A ESTA ACTA DE ASAMBLEA LOS --
DEMÁS DOCUMENTOS RECADADOS POR EL COMISIONADO DURANTE ES
TA DILIGENCIA , - - - - -

SEGUNDO.- EN LAS CONDICIONES RELATADAS EL DELE
GADO AGRARIO EN EL ESTADO, REMITIÓ A ESTE ÓRGANO JURIS--
DICCIONAL EL EXPEDIENTE DE QUE SE TRATA. MEDIANTE AUTO -



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

DEL VEINTE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO RADICÓ EL EXPEDIENTE REGISTRÁNDOSE EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL No.135/T.U. A.28/94; CON FECHAS VEINTICUATRO Y VEINTICINCO DE MAYO - DEL PRESENTE AÑO SE NOTIFICÓ EL MENCIONADO ACUERDO A LA PROCURADURÍA AGRARIA, INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL- DE ÉSTE POBLADO Y A LAS PARTES INTERESADAS CON EL MISMO, - TAL COMO CONSTA A FOJAS 42 A 45 DEL PRESENTE SUMARIO. ---

ANALIZANDO TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO FORMULA LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

EXP. : 135/T.U.A.28/94
POB. : FRANCISCO JAVIER
MINA, OCAMPO 66.
MPIO.: BACUM
ACC. : I.G.U.P.

PRIMERO.- ESTE TRIBUNAL ES COMPETENTE PARA CONO- CER DEL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO- EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE REFOR- MÓ EL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL, PUBLICADO EN EL DIARIO- OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL SEIS DE ENERO DE MIL NOVECIE- N- TOS OCHENTA Y DOS, TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY AGRARIA- Y 1º , 18 Y QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS- TRIBUNALES AGRARIOS. - - - - -

SEGUNDO.- LA INVESTIGACIÓN GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, CELEBRADA EN EL POBLADO QUE NOS OCUPA- MEDIANTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS - DEL DIECISÉIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, NO TIENE EFECTO JURÍDICO ALGUNO, AL SUSTENTARSE EN UNA - CONVOCATORIA EXPEDIDA POR PERSONAL DE LA DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, QUIEN NO - TENÍA FACULTADES PARA REALIZAR LO ANTERIOR; ASÍ MISMO CON- SIDERANDO QUE ESTE PROCEDIMIENTO DEBERÍA DE HABERSE RE--- SUELTO CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 426 A 430 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, APARECE DE AUTOS -- QUE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA NO INSTAURÓ EL EXPEDIENTE, - Y TAMPOCO EFECTUÓ LAS ACCIONES PREVISTAS POR LOS CITADOS- ARTÍCULOS POR LO QUE NO SE CUMPLEN LOS SUPUESTOS ENMARCA-- DOS EN LOS ARTÍCULOS TERCERO TRANSITORIO, DEL DECRETO QUE



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

REFORMÓ EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL SEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY AGRARIA Y QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, EN TAL VIRTUD, NO PUEDE CONSIDERARSE QUE EL EXPEDIENTE -- QUE NOS OCUPA SE ENCONTRABA EN TRÁMITE AL PUBLICARSE LOS CITADOS ORDENAMIENTOS, Y MUCHO MENOS QUE SE HUBIESE REMITIDO EN ESTADO DE RESOLUCIÓN A ESTE TRIBUNAL. - - - - -

TERCERO.- POR LO MANIFESTADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, Y TODA VEZ QUE EL EXPEDIENTE NO FUE SUBSTANCIADO POR LA AUTORIDAD FACULTADA PARA ELLO, NI DEBIDAMENTE INSTAURADO POR LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA POR LO CUAL NO SE LE PUEDE CONSIDERAR EN ESTADO DE TRÁMITE, POR TAL MOTIVO RESULTA INCOMPETENTE ESTE TRIBUNAL PARA CONOCER DEL MISMO DEBIÉNDOSE ARCHIVAR COMO ASUNTO CONCLUIDO Y DEJAR A SALVO EL DERECHO DE LAS PARTES, PARA QUE MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UN JUICIO AGRARIO SEGUIDO ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 163, 164 Y 185 DE LA LEY AGRARIA, SE DIRIMA LA SUCESIÓN DE LOS DERECHOS AGRARIOS DEL **C. FRANCISCO TORRES ORTEGA** . - - - - -

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO FORMULA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO.- ARCHÍVESE LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN COMO ASUNTO CONCLUIDO, POR NO SER COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, CONFORME A LO RAZONADO EN LOS CONSIDERANDOS SEGUNDO Y TERCERO DE ESTA RESOLUCIÓN. - - - - -

SEGUNDO.- SE DEJAN A SALVO LOS DERECHOS DE LAS **CC. TEODORA TORRES BALDERRAMA Y RAMONA ESQUER**, PARA QUE SI ~~ASI~~ LO CONSIDERAN CONVENIENTE, OCURRAN ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DIRIMIR LA SUCESIÓN DE LOS DERECHOS -

EXP. : 135/T.U.A.28/94
POB. : FRANCISCO JAVIER
MINA,OCAMPO 66
MPIO.: BACUM
ACC. : I.G.U.P.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

AGRARIOS DEL C. FRANCISCO TORRES ORTEGA . - - - - -

TERCERO.-PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN-
EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, --
INSCRÍBANSE Y REALÍCENSE LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES,
NOTIFÍQUESE A LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL EJIDO-
Y A LAS CC. TEODORA TORRES BALDERRAMA Y RAMONA ESQUER --
Y A LA PROCURADURÍA AGRARIA. EJECÚTESE. - - - - -

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO,
SONORA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DE MIL NO-
VECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EL C. MAGISTRADO DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DISTRITO VEINTIOCHO ,DR. JORGE J. GOMEZ
DE SILVA CANO, ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. GEORG-
RUBEN SILESKY MATA *(Rubrica)* RUBRIZA Y DA FE. - - - - -

XP. : 135/T.U.A.28/94
OB. : FRANCISCO JAVIER
MINA,OCAMPO 66
PIO.: BACUM
CC. : I.G.U.P.



AL MARGEN INFERIOR UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- DISTRITO 28
HERMOSILLO.- EL MAGISTRADO.- DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO.- RUBRICA.-
EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. GEORG RUBEN SILESKY MATA.- RUBRICA.-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VISTO para resolver el expediente número 417/T.U.A.-28/93, -- relativo al Juicio de Privación, Reconocimiento de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación del Ejido --- "San Lorenzo", Municipio de Magdalena, Estado de Sonora; y

R E S U L T A N D O :

PRIMERO.- Por oficio número 1986, de fecha doce de abril de - mil novecientos noventa y uno, el Delegado Agrario en el Estado -- turnó al Secretario de la Comisión Agraria Mixta el expediente ori-- ginal integrado con motivo de los trabajos de investigación gene-- ral de usufructo ejidal, practicados en el Ejido "San Lorenzo", Mu-- nicipio de Magdalena, Sonora; para que de existir presunción fun-- dada de haberse incurrido en alguna de las causales de privación - de derechos agrarios, se iniciara el procedimiento señalado en los artículos del 428 al 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

P. : 417/T.U.A.-28/93
M. : "SAN LORENZO"
L. : MAGDALENA
C. : JUICIO DE PRIVACION
Y RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS.

Al oficio de mérito se acompañaron oficio de comisión número- 022-91-C-Bis, del once de enero de mil novecientos noventa y uno, - informe de comisión del veinte de febrero de ese año, primera con- vocatoria del once de enero de mil novecientos noventa y uno para- celebrar asamblea el veintiuno de ese mismo mes y año, acta de no- verificativo de la misma, segunda convocatoria y repetición de --- segunda convocatoria, de fechas veintiuno y veintinueve de ene- ro de mil novecientos noventa y uno respectivamente, acta de asam- blea general extraordinaria celebrada el treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y uno, acta de inspección ocular del dieci- ocho del mismo mes y año, relación de ejidatarios expedida por el- Registro Agrario Nacional, copia fotostática de resolución dictada en Juicio Privativo de Derechos Agrarios en el poblado de referen- cia el catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, cin- co actas de nacimiento, copia fotostática de una lista de sucesión para la expedición de certificados de derechos agrarios, copia fo- tostática simple del certificado de derechos agrarios número 1943- 480 a nombre de JESUS CERVANTES CARRANZA, así como de dos constan- cias médicas a nombre del ejidatario mencionado y de su acta de -- defunción, un acta de matrimonio, siete cédulas de investigación - sobre capacidad agraria y una relación actualizada de ejidatario y sucesores inscritos en la unidad de apoyo del Registro Agrario Na- cional.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

SEGUNDO.- Con fecha dieciseis de enero de mil novecientos noventa y dos, la Comisión Agraria Mixta en el Estado dictó acuerdo de inicio del Juicio de Privación, Reconocimiento de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, instaurándose bajo el expediente número 2.2-91/102, sin señalarse fecha para la audiencia de pruebas y alegatos. Limitándose la Comisión Agraria Mixta a remitir en ese estado el expediente, a este Tribunal Agrario.

TERCERO.- Mediante proveído dictado por este Tribunal Agrario el treinta de julio de mil novecientos noventa y tres, se tuvo por recibido el expediente de referencia, remitido por la Comisión Agraria Mixta en el Estado, teniéndose por radicado y registrándose en el Libro de Gobierno con el número 417/T.U.A.-28/93.

El auto de mérito fue notificado a los interesados, según se deriva de las constancias de actuario anexas al expediente.

CUARTO.- Con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, por virtud de que la Comisión Agraria Mixta no había desahogado la audiencia de pruebas y alegatos, se programó por este Tribunal como fecha para su celebración las dieciseis horas del día diecisiete de mayo, en la Ciudad de Caborca, Sonora, dentro del programa de itinerancias implementado por este Tribunal. Ordenándose citar a la diligencia al Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y a los ejidatarios sujetos a la privación de sus derechos, en los términos de los artículos 428 y 429 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Lo anterior según acuerdo dictado en esa fecha, visible a foja 83 de autos.

QUINTO.- Previas notificaciones tanto a los órganos representativos ejidales como a los ejidatarios sujetos al Juicio Privativo, y a los nuevos adjudicatarios, según constancias que obran a fojas de a 85 a la 88 de autos, tuvo lugar la audiencia de pruebas y alegatos en la fecha programada, en la sede de este Tribunal en esta ciudad, pues el programa de itinerancias a la Ciudad de Caborca fue suspendido mediante acuerdo dictado por este Tribunal el trece de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, acuerdo éste

P. : 417/T.U.A.-28/93
R. : "SAN LORENZO"
I. : MAGDALENA
C. : JUICIO DE PRIVACION
Y RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

XP. : 417/T.U.A.-28/93
OB. : "SAN LORENZO"
PTO. : MAGDALENA
ACC. : JUICIO DE PRIVACION
Y RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS.

que fue debidamente notificado a los interesados, al haberse fijado copia autorizada en los estrados de la presidencia municipal de Magdalena, Sonora, en donde se habfa fijado la notificación para la audiencia.

A la diligencia comparecieron los C.C. RUBEN ROMO BEJARANO, - ARMANDO ARVIZU REYNA y SERGIO ALFONSO DURAZO ARVIZU, ostentándose como Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del poblado de referencia, y así mismo los C.C. HECTOR ARMANDO CARRANZA FERNANDEZ, MARIO LUNA GAMEZ, MIGUEL ANGEL ARVIZU GONZALEZ, LUCIA AGUIRRE YAÑEZ, MANUEL ALEJANDRO CARRILLO VAZQUEZ y FRANCISCO - ALFREDO CASTILLO OCHOA, en su calidad de propuestos como nuevos adjudicatarios. Sin comparecer ninguno de los sujetos a privación, - no obstante haber sido debidamente notificados en los términos del artículo 429 de la Ley Federal de Reforma Agraria según se ha expuesto en renglones anteriores.

Declarada iniciada la audiencia, y previa lectura del acta de asamblea del veintiuno de enero de mil novecientos noventa y uno, - los integrantes del Comisariado Ejidal por conducto de su Presidente manifestaron que de los cincuenta y nueve ejidatarios cuya confirmación se pide, ALFREDO CARRILLO LOPEZ falleció el once de mayo de mil novecientos noventa y uno, y que a quien la asamblea actualmente reconoce es a ALICIA VAZQUEZ MORAGA, haciendo en el acto entrega de copia fotostática del acta de defunción correspondiente. - Así mismo respecto a ALEJANDRO RAMIREZ PIÑUELAS, manifestaron que también falleció pero que en ese momento no contaban con el acta de defunción, pidiendo un término para su presentación, y que el derecho del presunto finado era reconocido por la asamblea a TEODORO RAMIREZ PIÑUELAS. Respecto a los C.C. REFUGIO MORENO ROMO, MARIA EVANGELINA MARTINEZ DE MONTIJO, ROSARIO MEDINA GARCIA y FLORENCIO ARVIZU DUARTE, todos ellos cedieron sus derechos y se ausentaron del ejido, por lo que solicitan un término para que los nuevos adjudicatarios puedan proporcionar las pruebas que corroboren lo dicho y sean reconocidos como nuevos ejidatarios.

Al acto comparecieron también ADALBERTO ROMO BEJARANO y MANUEL ROMO BEJARANO quienes reclaman respectivamente los derechos agrarios de ROSARIO MEDINA GARCIA y REFUGIO MORENO ROMO, haciendo entrega de diversas documentales que los fueran admitidas y que obran



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

KP. : 417/T.U.A.-28/93
DD. : "SAN LORENZO"
PIO. : MAGDALENA
CC. : JUICIO DE PRIVACIÓN
Y RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS.

agregadas actualmente al expediente.

Con respecto a la privación de derechos a doce ejidatarios y la nueva adjudicación en favor de siete campesinos, según lo que se solicita en el acta de asamblea, los representantes ejidales manifestaron su conformidad, solicitando de igual manera la cancelación de los derechos agrarios de FLORENCIO ARVIZU RODRIGUEZ, RODOLFO ESTRADA, ISMAEL BEJARANO MURRIETA, MANUELA CASTRO VIUDA DE GONZALEZ y ERNESTO CASTRO GRIJALVA propuestos como privables y cuyos derechos se declararían vacantes, ya que estas personas nunca tuvieron parcela, siendo de los reconocidos por la resolución de ampliación del ocho de abril de mil novecientos setenta.

No habiendo más asuntos que tratar, se les concedió a los promoventes un plazo de cinco días hábiles para que presentaran documentos con los cuales acreditaran su derecho a la adjudicación, respecto a las personas nombradas por el Presidente del Comisariado Ejidal, apercibiéndolos que de no hacerlo se les tendría por perdido dicho derecho.

De la misma forma se ordenó turnar en su momento el expediente para su proyecto de resolución, dándose por terminada la diligencia, de la cual se levantó el acta correspondiente que fue firmada por los presentes.

Con fechas diecinueve, veintitrés y veinticuatro de mayo y seis de julio del año en curso, se recibieron diversas promociones con las cuales se ofrecían pruebas por parte de los integrantes del Comisariado Ejidal y de EVANGELINA MARTINEZ, teniéndose por admitidas, y agregadas al expediente para ser tomadas en cuenta al momento de dictarse la resolución; y

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Este Tribunal Unitario Agrario es competente para conocer del presente negocio, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 27 fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tercero Transitorio del decreto que modifica el artículo 27 de la Constitución Política Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil nove---



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

cientos noventa y dos, Tercero Transitorio de la Ley Agraria, 1º,-
18 fracción XIV y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los ---
Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- La capacidad del Delegado Agrario para ejercitar la
acción de privación y reconocimiento de derechos que se resuelve,-
encuentra su fundamento en el artículo 426 de la Ley Federal de Re-
forma Agraria.

TERCERO.- Del análisis de todas y cada una de las constancias
que integran el expediente, y concretamente del acta de asamblea -
general de ejidatarios de fecha treinta y uno de enero de mil nove-
cientos noventa y uno (fojas 17 a 21), legalmente desahogada según
se advierte en las convocatorias que al efecto se lanzaron; se de-
riva que en la asamblea celebrada con motivo de los trabajos de in-
vestigación general de usufructo parcelario se acordó la confirma-
ción de derechos agrarios de cincuenta y siete ejidatarios más la
parcela escolar y la unidad agrícola industrial para la mujer, por
estar en usufructo de terrenos ejidales de manera quieta, pacífica
y continua; la iniciación del juicio privativo de derechos indivi-
duales a doce ejidatarios por haber incurrido en la causal de pri-
vación prevista en la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal
de Reforma Agraria, ésto es, el abandono de sus labores dentro del
ejido por más de dos años consecutivos sin justa causa; el recono-
cimiento como nuevos adjudicatarios de siete campesinos que han --
venido usufructuando terrenos ejidales por más de dos años consec-
tivos en forma pacífica, continua y sin perjuicio de ejidatarios -
con derechos, y la declaración de vacantes de veinte derechos agra-
rios, para ser adjudicados por la asamblea con posterioridad.

Dándose un total de ochenta y seis derechos agrarios que son-
los que actualmente componen el total de derechos del núcleo agra-
rio "San Lorenzo", Magdalena, Sonora; según la resolución dictada-
en el Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudica-
ciones de Unidades de Dotación, dictada dentro del expediente núme-
ro 2.2-88/15, de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ---
ochenta y ocho (fojas 30 a 46).

EXP. : 417/T.U.A.-28/93
POB. : "SAN LORENZO"
MPIO. : MAGDALENA
ACC. : JUICIO DE PRIVACION
Y RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 2º
HERMOSILLO, SONORA

EXP. : 417/T.U.A.-28/93
OBJ. : "SAN LORENZO"
MPIO. : MAGDALENA
ACC. : JUICIO DE PRIVACION Y
RECONOCIMIENTO DE DE-
RECHOS AGRARIOS.

CUARTO.- Por lo que se refiere a los cincuenta y nueve derechos agrarios cuya confirmación solicita la asamblea, de lo manifestado por los integrantes del Comisariado Ejidal en la audiencia de pruebas y alegatos, se deriva que en la actualidad se presentan circunstancias diferentes. Esto es, que cincuenta y tres derechos agrarios no representan problema alguno y por ende son de confirmarse.

Respecto a los seis restantes se tiene lo siguiente:

Según lo expuesto por los representantes ejidales, los ejidatarios ALFREDO CARRILLO LOPEZ y ALEJANDRO RAMIREZ PIÑUELAS fallecieron posteriormente a la celebración de la asamblea que sirve de base a este procedimiento y que en asamblea celebrada posteriormente en el ejido, de la que no se señala la fecha, se reconoce como adjudicatarios de sus derechos a ALICIA VAZQUEZ MORAGA y TEODORO RAMIREZ PIÑUELAS, respectivamente. Habiéndose acreditado únicamente el fallecimiento de ALFREDO CARRILLO LOPEZ, según acta de defunción número 59 del libro 1 a cargo del Oficial número 1 del Registro Civil de Magdalena de Kino, Sonora, levantada el doce de mayo de mil novecientos noventa y uno (foja 100).

Ahora bien, al ocurrir el fallecimiento de un ejidatario ocurre un cambio en la situación jurídica de su derecho agrario, cuya transmisión no puede ser dispuesta por el mero acuerdo de la asamblea ejidal, sino que debe ser tratada en un juicio de tramitación especial.

Aun cuando se haya demostrado el fallecimiento de ALFREDO CARRILLO LOPEZ, no puede en este juicio resolverse respecto a la adjudicación de su derecho agrario, como tampoco se puede respecto al derecho de ALEJANDRO RAMIREZ PIÑUELAS, de quien no se demostró su muerte, por haber ocurrido con posterioridad a la asamblea que se califica, por lo que lo procedente será dejar a salvo los derechos de los presuntos sucesores, para que los hagan valer en la vía sucesoria correspondiente, en la que siguiendo los lineamientos procesales particulares al caso, se determine quiénes son los herederos.

en tanto, deben confirmarse los derechos agrarios de ALFREDO CARRILLO LOPEZ y ALEJANDRO RAMIREZ PIÑUELAS, amparados con certificados números 0781769 y 0781790 respectivamente.

QUINTO.- En cuanto a los ejidatarios que presuntamente cedie-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

ron sus derechos agrarios y se ausentaron del ejido, C.C. REFUGIO MORENO ROMO con certificado número 1943481, MARIA EVANGELINA MARTINEZ DE MONTIJO con certificado número 1943491, ROSARIO MEDINA GARCIA con certificado número 2853411 y FLORENCIO ARVIZU DUARTE con certificado número 2853418, a quienes la asamblea relativa a la investigación de usufructo ejidal solicita su confirmación; del análisis de los documentos que fueron ofrecidos en la audiencia de pruebas y alegatos, se tiene la presunción de que FLORENCIO ARVIZU DUARTE cedió sus derechos a ALBERTO DURAZO ARVIZU, ROSARIO MEDINA GARCIA a ADALBERTO ROMO BEJARANO y REFUGIO MORENO ROMO a MANUEL ROMO BEJARANO. Como aparece en los documentos visibles a fojas 121, 94 y 105, correspondientes por su orden a cada uno de los casos. -

Sin embargo, por no ser materia del presente juicio las presuntas cesiones celebradas, no ha lugar a entrar a su estudio.

Por otra parte, su tratamiento debe ser en un procedimiento aparte para determinar su legitimidad y legalidad.

En tanto y por no concurrir respecto a los cuatro ejidatarios nombrados en este punto, circunstancias que pongan freno a la confirmación de sus derechos agrarios y que hayan tenido lugar antes de la celebración de la asamblea de Investigación General de Usufructo Ejidal, que fue el treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y uno, debe resolverse de conformidad a los acuerdos que en la misma se tomaron. Esto considerando que de los tres actos, el primero fue en veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y dos (foja 121), y los otros dos en dieciseis de junio de mil novecientos noventa y tres (fojas 94 y 105).

En cuanto a MARIA EVANGELINA MARTINEZ DE MONTIJO no existe si quiera presunción de que haya cedido sus derechos agrarios.

En consecuencia de lo anterior, deben confirmarse en sus derechos agrarios a REFUGIO MORENO ROMO, MARIA EVANGELINA MARTINEZ DE MONTIJO, ROSARIO MEDINA GARCIA y FLORENCIO ARVIZU DUARTE.

SEXTO.- Por lo que se refiere a los doce ejidatarios en contra de quienes se solicitó la iniciación del Juicio Privativo, del análisis del acta de inspección ocular se presume que dichas personas incurrieron en la causal de privación que se les imputa, con excepción de JESUS CERVANTES CARRANZA titular del certificado de derechos agrarios número 1943480, pues acreditado quedó con el ac-

EXP. : 417/T.U.A.-28/93
POB. : "SAN LORENZO"
MPIO. : MAGDALENA
ACC. : JUICIO DE PRIVACIÓN
Y RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

ta de defunción número 388 del libro 2 a cargo del Oficial del Registro Civil de Villa de Seris, Hermosillo, Sonora; que su fallecimiento ocurrió antes de celebrarse la asamblea. No configurándose por ello la causal de privación consistente en el abandono de los trabajos en el ejido por más de dos años consecutivos, sin justa causa.

El tratamiento que se debe dar a tal caso es el sucesorio, debiendo quedar a salvo los derechos de LUCIA AGUIRRE YANEZ, quien resulta ser su cónyuge según el acta de matrimonio número 7 del libro 1 a cargo del Oficial del Registro Civil de Magdalena de Kino, Sonora (foja 57), y quien fuera propuesta como adjudicataria de sus derechos; para que promueva ante este Tribunal Agrario el juicio correspondiente.

Volviendo al caso de los once ejidatarios de nombres FRANCISCO MIRANDA GONZALEZ, ALFREDO CARRILLO VAZQUEZ, ROBERTO MIRANDA PIÑUELAS, FRANCISCO GONZALEZ QUINTANAR, MARIA VERDUGO, JOSEFINA SALGADO FERRAT VIUDA DE ARVIZU, FLORENCIO ARVIZU RODRIGUEZ, RODOLFO ESTRADA, ISMAEL BEJARANO MURRIETA, MAHUELA CASTRO VIUDA DE GONZALEZ y ERNESTO CASTRO GRIJALVA, no obstante haber sido debidamente notificados mediante cédula notificatoria común fijada en las oficinas municipales del lugar y en los lugares más visbles del poblado (foja 85), para que acudieran a la audiencia de pruebas y alegatos a tener lugar ante este Tribunal Unitario Agrario el diecisiete de mayo del corriente año, ninguno de ellos compareció, teniéndose por ello por ciertas las presunciones de que incurrieron en el abandono del trabajo de tierras del ejido, por más de dos años consecutivos sin causa justificada, sin que haya prueba alguna contraria a la presunción.

En consecuencia, se estima procedente la privación en su contra de derechos agrarios, en el ejido "San Lorenzo", Municipio de Magdalena, Sonora.

SEPTIMO.- La asamblea ejidal solicita que los derechos agrarios de siete ejidatarios de los sujetos a privación, sean adjudicados a los campesinos que han estado trabajando las correspondientes parcelas de aquellos, ésto es, de FRANCISCO MIRANDA GONZA-

EXP. : 417/T.U.A.-28/93
POB. : "SAN LORENZO"
MPIO. : MAGDALENA
ACC. : JUICIO DE PRIVACION
Y RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. : 417/T.U.A.-28/93
POB. : "SAN LORENZO"
MPIO. : MAGDALENA
ACC. : JUICIO DE PRIVACION
Y RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS.

LEZ a HECTOR ARMANDO CARRANZA FERNANDEZ, de ALFREDO CARRILLO VAZ--
QUEZ a FRANCISCO CARRILLO OCHOA, de ROBERTO MIRANDA PIÑUELAS a FRAN--
CISCA ISABEL MEDINA GONZALEZ, de FRANCISCO GONZALEZ QUINTANAR a --
ALEJANDRO CARRILLO VAZQUEZ, respecto al agostadero únicamente; de
MARIA VERDUGO a MARIO LUNA GAMEZ, de JOSEFINA SALGADO FERRAT VIUDA
DE ARVIZU a MIGUEL ANGEL ARVIZU GONZALEZ y de JESUS CERVANTES CA--
RRANZA a LUCIA AGUIRRE YANEZ.

En cuanto al caso de JESUS CERVANTES CARRANZA, ya quedó dis--
puesto en el considerando anterior que el procedimiento a seguir -
debe ser el sucesorio, razón ésta por la cual no se tratará nueva--
mente en este punto.

Por cuanto a ALEJANDRO CARRILLO VAZQUEZ, la asamblea solicita
se le adjudique del derecho agrario de FRANCISCO GONZALEZ QUINTA--
NAR, únicamente en lo que corresponde al agostadero, ya que en lo
que a parcela agrícola se refiere, se reacomoda a un ejidatario --
que por acuerdo de asamblea y en base a que la resolución presiden--
cial dice que quedan con los derechos a salvo en lo que a tierra -
de-labor se refiere, siendo el ejidatario que por sorteo de asam--
blea salió agraciado el C. ALVARO RAFAEL ARVIZU REYNA, con certifi--
cado de derechos agrarios número 3379391.

Del análisis del acta de inspección ocular de fecha dieciocho
de enero de mil novecientos noventa y uno (fojas 22 a 26), así co--
mo de las cédulas de investigación de capacidad agraria levantadas
por el comisionado de la Delegación Agraria (fojas 58 a 63), se --
viene en conocimiento que los propuestos reúnen los requisitos de
capacidad agraria. Por tanto deben reconocerse los derechos agra--
rios de los cuales se priva a los ejidatarios nombrados en el con--
siderando anterior, a los propuestos como adjudicatarios con excep--
ción de LUCIA AGUIRRE YANEZ, por las razones expuestas en párrafos
anteriores.

Como consecuencia del reconocimiento de derechos agrarios, de--
berá expedírseles sus correspondientes certificados que los accredi--
ten como miembros del ejido "San Lorenzo", Municipio de Magdalena,
Sonora.

OCTAVO.- Por lo que se refiere a veinte derechos agrarios res--
pecto a los cuales la asamblea solicita sean declarados vacantes.-

Nº 17 Secc. III



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

este tribunal estima procedente resolver de conformidad al acuerdo de la asamblea ejidal, para que sea ésta la que con las atribuciones que le confiere la Ley Agraria, disponga sobre su adjudicación en el momento que lo estime conveniente.

Por lo anteriormente expuesto, motivado y fundado, es de resolverse y se: **R E S U E L V E**

PRIMERO.- De conformidad a los razonamientos vertidos en los considerandos cuarto y quinto de este fallo, se confirman en sus derechos agrarios a la parcela escolar, la unidad agrfcola industrial para la mujer y a los ejidatarios cuyos nombres y números de certificados son los siguientes:

EXP. :	POP. :	MPTO. :	ACC. :	Nº PROGRESIVO	Nº DE CERTIFICADO	TITULARES
417/T.U.A.-28/93	"SAN LORENZO"	MAGDALENA	JUICIO DE PRIVACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.	1	0781765	PARCELA ESCOLAR
				2	0781769	ALFREDO CARRILLO LOPEZ
				3	0781770	ERNESTO CASTRO FRAIJO
				4	0781784	CLEMENTE MENDOZA MEZA
				5	0781790	ALEJANDRO RAMIREZ PIÑUELAS
				6	0781796	FRANCISCO VERDUGO MONTEROS
				7	1943475	ISMAEL BEJARANO ENCINAS
				8	1943476	INDALECIO LOPEZ MALDONADO
				9	1943481	REFUGIO ROMERO ROMO
				10	1943482	GUADALUPE MORENO ROMERO
				11	1943483	FRANCISCO ORTIZ FRANCO
				12	1943484	LAZARO GRIJALVA GONZALEZ
				13	1943485	RUBEN GONZALEZ MEDINA
				14	1943486	HUMBERTO GRIJALVA MARTINEZ
				15	1943487	ELIZANDRO GAXIOLA CARRASCO
				16	1943489	RODOLFO ESTRADA CARRILLO
				17	1943491	MARIA EVANGELINA MARTINEZ DE MONITJO
				18	3379379	PERFECTO ORTIZ FRANCO
				19	3379380	JOSE JESUS GRIJALVA MARTINEZ



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. : 417/T.U.A.-28/93
POB. : "SAN LORENZO"
MPIO. : MAGDALENA
ACC. : JUICIO DE PRIVACION
Y RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS.

20	3379381	JOSE YEPITZ LOPEZ
21	3379393	PEDRO CARRILLO VAZQUEZ
22	3379385	ROBERTO MANGE VERDUGO
23	3379384	JOSE ANGEL MANGE VERDUGO
24	3379389	FLORENCIO ARVIZU REYNA
25	3379390	ARMANDO ARVIZU REYNA
26	3379391	ALVARO RAFAEL ARVIZU REYNA
27	3379392	JOSE DURAZO MORENO
28	2853401	UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER
29	2853402	LUZ ALICIA VERDUGO
30	2853404	SARA PINO VIUDA DE GRIJALVA
31	2853405	MIGUEL LUNA CARBAJAL
32	2853406	JOSE MARTA MANGE YANEZ
33	2853407	MARTA LUISA GAXTOLA VIUDA DE MANGE
34	2853408	ALEJANDRO MEDINA GARCIA
35	2853410	RUBEN ROMO BEJARANO
36	2853412	CARLOS JAVIER GRIJALVA
37	2853413	GILBERTO MEDINA GONZALEZ
38	2853411	ROSARIO MEDINA GARCIA
39	2853414	JOSE MARTO YEPITZ MEDINA
40	2853415	RAFAEL GRIJALVA MARTINEZ
41	2853416	FRANCISCO MANGE YANEZ
42	2853417	JORGE LUIS CERVANTES AGUIRRE
43	2853418	FLORENCIO ARVIZU DUARTE
44	2853419	LUIS ARTURO DURAZO ARVIZU
45	2853420	ALFREDO GRIJALVA MARTINEZ
46	2853421	MARTIN GRIJALVA MARTINEZ
47	2853422	CIPRIANO GRIJALVA PINO
48	2853423	SERGIO ALFONSO DURAZO ARVIZU
49	2853425	FELIPE ANGEL GONZALEZ MEDINA
50	2853426	ARTURO MEDINA GONZALEZ
51	2853427	JESUS ADABERTO ARVIZU SALGADO
52	2853428	JORGE LUIS ARVIZU SALGADO
53	2853429	LUIS MANUEL ORTIZ MORENO
54	0781788	MARCOS ORTIZ FRANCO
55	0781789	MANUEL GONZALEZ SABORI



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

56	3379386	PETRA DURAZO MORENO VIUDA DE ROLDAN
57	3379388	JOSE MANUEL GRIJALVA PINO
58	2853424	MELESTO ARVIZU DUARTE
59		J. SOCORRO ESTRADA

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en los dos primeros párrafos del considerando sexto de esta resolución, se confirma el derecho agrario de JESUS CERVANTES CARRANZA, titular del certificado número 1943480, y se dejan a salvo los derechos de LUCIA AGUIRRE YANEZ, para que promueva ante este Tribunal Unitario Agrario el juicio sucesorio con el cual se resuelva respecto a la transmisión y adjudicación de los derechos agrarios que pertenecieron al nombrado ejidatario.

EXP. : 417/T.U.A.-28/93
POB. : "SAN LORENZO"
MPIO. : MAGDALENA
ACC. : JUICIO DE PRIVACION
Y RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS.

TERCERO.- Atendiendo a los razonamientos vertidos en el punto considerativo sexto de este fallo, es procedente la privación de derechos agrarios en el ejido "San Lorenzo", Municipio de Magdalena, Sonora; y como consecuencia de ello, la cancelación de certificados de derechos agrarios a los ejidatarios cuyos nombres y números de certificados son los siguientes:

Nº PROGRESIVO	Nº DE CERTIFICADO	TITULARES
1	0781785	FRANCISCO MIRANDA GONZALEZ
2	3379382	ALFREDO CARRILLO VAZQUEZ
3	3379388	ROBERTO MIRANDA PIÑUELAS
4	2853403	FRANCISCO GONZALEZ QUINTANAR
5		MARIA VERDUGO
6	3379387	JOSEFINA SALGADO FERRAT VIUDA DE ARVIZU
7		FLORENCIO ARVIZU RODRIGUEZ
8		RODOLFO ESTRADA
9		ISMAEL BEJARANO MURRIETA
10		MANUELA CASIRO VIUDA DE GONZALEZ
11		MELESTO CASIRO GRIJALVA



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

XP. : 417/T.U.A.-28/93
OR. : "SAN LORENZO"
PIO. : MAGDALENA
CC. : JUICIO DE PRIVACION
Y RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS.

CUARTO.- De conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando séptimo de este fallo, se reconocen derechos agrarios a los C.C. HECTOR ARMANDO CARRANZA FERNANDEZ, FRANCISCO CARRILLO OCHOA, FRANCISCA ISABEL MEDINA GONZALEZ, ALEJANDRO CARRILLO VAZQUEZ, MARIO LUNA GAMEZ y MIGUEL ANGEL ARVIZU GONZALEZ.

QUINTO.- Atendiendo a lo razonado en el considerando octavo, se declaran vacantes veinte derechos agrarios, mismos que se dejan a disposición de la asamblea general de ejidatarios del ejido "San Lorenzo", Municipio de Magdalena, Sonora; para que sea la que con las facultades que le confiere la Ley Agraria, disponga sobre su adjudicación.

SEXTO.- Envíese copia autorizada de la presente resolución a la Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado, para los efectos de inscripción que señala la fracción I del artículo 152 de la Ley Agraria, así como para la cancelación de los certificados de derechos agrarios de los ejidatarios privados con esta resolución, y la expedición de los correspondientes a los reconocidos como ejidatarios.

SEPTIMO.- Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y los puntos resolutivos en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este tribunal.

OCTAVO.- Notifíquese el contenido de la presente resolución a los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado "San Lorenzo", Municipio de Magdalena, Sonora; y a los ejidatarios privados de sus derechos y nuevos adjudicatarios, mediante cédula notificatoria común que se fije en los lugares más visibles y concurridos del poblado y en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal.

CUMPLASE.-

Así lo resolvió y firma en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los quince días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro, el C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 28, Dr. Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Georg Rubén Silesky Mata, que autoriza y da fe.

AL MARGEN INFERIOR UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO. SECRETARIA DE ACUERDOS. DISTRITO 28 HERMOSILLO. EL MAGISTRADO. DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO. RUBRICA. EL SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. GEORG RUBEN SILESKY MATA. RUBRICA.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 2º
HERMOSILLO, SONORA

VISTO para resolver el expediente número 179/T.U. A.-28/93, relativo al Juicio Privativo, Reconocimiento y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios del Poblado denominado "GENERAL FRANCISCO URBALEJO", ubicado en el Municipio de Guaymas, Estado de Sonora, y:

R E S U L T A N D O

EXP. : 179/T.U.A.-28/93
POB. : "GRAL. FRANCISCO
URBALEJO"
MPIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P.R. Y C.D.A.

PRIMERO.- Con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno, el C. Delegado Agrario en el Estado de Sonora, mediante oficio número 9564 remitió al Secretario de la Comisión Agraria Mixta en el propio Estado, el expediente original integrado con motivo de los trabajos de Investigación General de Usufructo Ejidal practicados en el Poblado "GENERAL FRANCISCO URBALEJO", Municipio de Guaymas, Sonora. Anexando al oficio en mención la documentación que al tenor literal se señala: Primera Convocatoria lanzada en el ejido que nos ocupa, el día veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y uno, con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria a verificarse el día primero de agosto de ese mismo año; Acta de no verificativo; Segunda Convocatoria de fecha primero de agosto de mil novecientos noventa y uno; repetición de la Segunda Convocatoria; Acta de Asamblea de Investigación General de Usufructo Parcelario -- Ejidal, celebrada en el Poblado "GENERAL FRANCISCO URBALEJO", Municipio de Guaymas, Sonora, con fecha doce de agosto de mil novecientos noventa y uno, desprendiéndose de la misma que la Asamblea solicita a la Comisión Agraria Mixta la confirmación en sus derechos agrarios de 22 ejidatarios, incluyendo la parcela escolar, en virtud de que se encuentran usufructuando los terrenos del ejido que nos ocupa, por más de dos años consecutivos en forma



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. : 179/T.U.A.-28/93
POB. : "GRAL. FRANCISCO
URBALEJO"
MPIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P.R. Y C.D.A.

pacífica y sin problemas con terceros. Por otra parte, -
lá Asamblea solicita se cancele el Certificado de Dere-
chos Agrarios Número 2942062, toda vez que su titular se
ñor JOAQUIN LORENZO ABEYTA PAREDES, falleció, por lo que
en consecuencia solicitan que el derecho de referencia -
se le adjudique a la C. GERTRUDIS ELENA ABEYTA BORQUEZ.
Por último la propia Asamblea formula su petición en el
sentido de que se inicie Juicio Privativo de Derechos --
Agrarios en contra de los siguientes ejidatarios: 1.- MA
RIA DE JESUS ZEPEDA VIUDA DE GASTELUM, 2.- ERNESTO ABEY-
TA PAREDES, 3.- ALICIA LEON DE HIGUERA, 4.- FRANCISCO AN
DRES OSUNA, 5.- RAMON RENTERIA ORTIZ, 6.- MANUEL GUIRADO
ENCINAS, 7.- GREGORIO LUGO ACUÑA, 8.- VICTOR OLIVAS RO--
SAS, 9.- ARNOLDO LEON GOMEZ, 10.- ISIDORO GAMBOA CASTRO,
11.- ASCENCION GAMBOA MARTINEZ, 12.- ELEAZAR LEON JUZACA-
MEA; al haber incurrido en la causal de privación previs-
ta por el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Re-
forma Agraria; Acta de Defunción Número 038 a nombre del
señor LORENZO ABEYTA PAREDES, expedida por el Oficial --
del Registro Civil de Esperanza, Sonora, el día treinta
y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve; -
Acta de Inspección Ocular practicada en los terrenos del
Poblado "GENERAL FRANCISCO URBALEJO", Municipio de Guay-
mas, Sonora, con fecha veintinueve de julio de mil nove-
cientos noventa y uno.

SEGUNDO.- La Comisión Agraria Mixta del Estado, -
con fecha seis de enero de mil novecientos noventa y -
dos, acordó instaurar el expediente formulado con motivo
de la Investigación General de Usufructo Ejidal, practi-
cado en el Poblado "GENERAL FRANCISCO URBALEJO", Munici-
pio de Guaymas, Sonora, bajo el número 2.2.-91/214, y de
conformidad a lo previsto por los Artículos 12 Fraccio--



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

nes I y II, 85 Fracción I, 89, 426 al 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, inició el Juicio Privativo, Reconocimiento y Cancelación de Certificados y de Derechos Agrarios, ordenando notificar dicho órgano colegiado a los - CC. Integrantes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del poblado que nos ocupa, y en sus casos a los presuntos privados y sucesores, adjudicatarios y nuevos adjudicatarios para que comparecieran a la Audiencia de -- pruebas y alegatos a verificarse el día siete de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

EXP. : 179/T.U.A.-28/93
POB. : "GRAL. FRANCISCO
URBALEJO"
Nº 10. : GUAYMAS
ICC. : J.P.R. Y C.D.A.

TERCERO.- Como consecuencia de que los presuntos privados no se encontraban en el Poblado "GENERAL FRANCISCO URBALEJO", Municipio de Guaymas, Sonora, se procedió a levantar Acta de Desavecinidad, según se desprende de fojas 27 a 28 de autos, del expediente de cuenta, la cual fue firmada ante testigos en su calidad de ejidatarios con pleno goce en sus derechos agrarios y debidamente certificada ante la autoridad municipal del lugar. En tratándose de los ejidatarios que se encontraban ausentes y que no fue posible notificarlos personalmente, en la fecha señalada con antelación, se practicó para el -- mismo efecto Cédula Notificatoria Común, visible a fojas 31 a 33 de autos, mismas que se fijaron en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal y en los lugares -- más visibles del poblado en comento, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 429 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO.- El día que se señalara para que tuviera verificativo la Audiencia de pruebas y alegatos, éste -- es, el siete de diciembre de mil novecientos noventa y -- dos, y según se desprende del Acta instrumentada al --



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. : 179/T.U.A.-28/93
POB. : "GRAL. FRANCISCO
URBALEJO"
MPIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P.R. Y C.D.A.

efecto, consultable a fojas 35 a 38 de autos, se declaró integrada la Comisión Agraria Mixta, asentándose la comparecencia a dicha diligencia del C. GREGORIO LUGO ACUÑA, en su carácter de Presidente del Consejo de Vigilancia del poblado que nos ocupa, así como la asistencia de los CC. DAVID BORBON OSUNA, JOSE AGUSTIN LEON CASTRO y GREGORIO LUGO TORRES, ostentándose como Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Poblado "GENERAL FRANCISCO URBALEJO", Municipio de Guaymas, Sonora, sin que ocurriera a la Audiencia de mérito ninguna otra persona con interés jurídico en la presente acción agraria, no obstante de haber sido notificados en el tiempo y forma que para ello establecía la Ley Federal de Reforma Agraria. En ese acto, previa lectura al Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada por Segunda Convocatoria con fecha doce de agosto de mil novecientos noventa y uno, en el ejido en comento, los órganos de representación ejidal aludidos, ratificaron los acuerdos tomados en dicha Asamblea, por ser esa la voluntad de sus compañeros ejidatarios que concurrieron a la misma; manifestando en relación con lo anterior, el C. GREGORIO LUGO ACUÑA, en la Audiencia en comento, respecto a su desacuerdo con lo asentado en el Acta de Asamblea en mención, en el sentido de que le haya cedido sus derechos agrarios a su hija ARACELI LUGO TORRES, la cual se relaciona como nueva adjudicataria, argumentando que posee ganado de su propiedad dentro del ejido de que se trata, agregando además que lleva veinticinco años trabajando en el propio ejido, ofreciendo para acreditar su dicho las siguientes probanzas de orden documental: Original de cuatro recibos expedidos en favor del señor GREGORIO LUGO ACUÑA, en los meses de mayo y junio de mil novecientos noventa y agosto de mil novecientos noventa y uno y noventa y dos; cuatro recibos oficiales expedi-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

XP. : 179/T.U.A.-28/93
OB. : "GRAL. FRANCISCO
URBALEJO"
PIO. : GUAYMAS
CC. : J.P.R. Y C.D.A.

dos por la Tesorería General del Estado de Sonora, a nombre de GREGORIO LUGO ACUÑA, por concepto de Impuesto Predial Ejidal y fechados en el año de mil novecientos noventa y dos; copia al carbón de recibo de fecha seis de agosto de mil novecientos noventa y dos, por concepto de venta de ganado en favor del C. GREGORIO LUGO ACUÑA; original y copia al carbón de seis guías de ganado expedidas por el Inspector de Ganadería de la primera zona, Municipio de Guaymas, Sonora, en favor del C. GREGORIO LUGO ACUÑA, en los meses de agosto y noviembre de mil novecientos noventa y dos. Derivado de lo ponderado por el C. GREGORIO LUGO ACUÑA, en la diligencia de cuenta, el órgano ejidal compareciente, señaló que el C. GREGORIO LUGO ACUÑA, mediante escrito fechado el dieciseis de junio de mil novecientos noventa y uno, solicitó a la Asamblea, por así convenir a sus intereses cederle sus derechos agrarios a su hija ZULMA ARACELI TORRES, asimismo, que el antes mencionado fue destituido de su cargo como Presidente del Consejo de Vigilancia, a través de una Asamblea General de Ejidatarios, además de ser la propia Asamblea quien solicitó la privación del C. GREGORIO LUGO ACUÑA.

QUINTO.- Obran en autos pruebas documentales consistentes en copias certificadas de: Acta de Nacimiento Número 946 a nombre de ZULMA ARACELI LUGO TORRES, expedida por el Oficial del Registro Civil de Guaymas, Sonora, el día cinco de abril de mil novecientos setenta y uno; Ejecutoria dictada por el Supremo Tribunal de Justicia de Hermosillo, Sonora, con fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y dos, dentro del Toca Número 2514/91; Sentencia definitiva emitida por el C. Juez de Primera Instancia del Ramo Penal de Guaymas, Sonora, con fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos no-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 2º
HERMOSILLO, SONORA

EXP. : 179/T.U.A.-28/93
POB. : "GRAL. FRANCISCO
URBALEJO"
MPIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P.R. Y C.D.A.

venta y dos, dentro del Expediente Penal Número 138/91, instruido en contra de GREGORIO LUGO ACUÑA, por el delito de homicidio en grado de tentativa, cometido en perjuicio de CONCEPCION LUGO ACUÑA; Sentencia dictada por el C. Juez de Primera Instancia del Ramo Civil de Guaymas, Sonora, con fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y dos, dentro del Expediente Número 1855/91, relativo al Juicio sobre cuestiones familiares (liquidación de sociedad legal y cambio de régimen patrimonial), promovido por GREGORIO LUGO ACUÑA; Convenio celebrado entre los señores MARIA CONCEPCION TORRES COTA y GREGORIO LUGO ACUÑA, ante el Notario Público Número 89 de Guaymas, Sonora, con fecha veintisiete de julio de mil novecientos noventa y dos, con la finalidad de que se resolviera y terminaran, todas las diferencias personales y familiares que existían entre ellos; Demanda de Divorcio Voluntario, presentada por los CC. CONCEPCION COTA DE LUGO y GREGORIO LUGO ACUÑA, ante el C. Juez de Primera Instancia del Ramo Civil de Guaymas, Sonora, con fecha veintisiete de julio de mil novecientos noventa y dos; Sentencia dictada por el C. Juez de Primera Instancia del Ramo Civil de Guaymas, Sonora, con fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y dos, dentro del Expediente Número 2369/92, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por CONCEPCION TORRES COTA y GREGORIO LUGO ACUÑA; Acta de Avenimiento levantada ante el C. Juez de Primera Instancia del Ramo Civil de Guaymas, Sonora, con fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y dos, dentro del Expediente 2369/92; Auto de fecha nueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos, mediante el cual el C. Juez de Primera Instancia del Ramo Civil declara que ha causado Ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar, la sentencia dictada dentro del Expediente Número 2369/92; Oficio Número 4595, fecha



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. : 179/T.U.A.-28/93
POB. : "GRAL. FRANCISCO
URBALEJO"
MPIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P.R. Y C.D.A.

do el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y uno, mediante el cual el Delegado Agrario en el Estado, le solicita al Jefe de la Promotoría Regional de Guaymas-Empalme, Sonora, comisionara personal para el efecto - de que en Asamblea General Extraordinaria previamente -- convocada, se llevara a cabo la ratificación o rectifica ción respecto a la destitución del Presidente del Consejo de Vigilancia del Ejido que nos ocupa, que ostentara el C. GREGORIO LUGO ACUÑA; Oficio Número 0215 fechado el dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y uno, a través del cual el Jefe de la Promotoría Agraria Número Ocho de Guaymas-Empalme, Sonora, requiere al C. Promotor Agrario de dicho Municipio, llevara a cabo los trabajos respectivos en cuanto a la reestructuración del Presidente del Consejo de Vigilancia, del Poblado "GENERAL FRANCISCO URBALEJO", Municipio de Guaymas, Sonora; Primera Convocatoria lanzada en el Poblado de que se trata, - con fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y uno, con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria, para tratar lo relacionado con la reorganización del Presidente Propietario del Consejo de Vigilancia, a verificarse el día veintinueve de septiembre del año en cita; Acta de no verificativo; Segunda Convocatoria, realizada para los mismos efectos el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y uno; Repetición de la Segunda Convocatoria con fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y uno; Acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día ocho de octubre de mil novecientos noventa y uno, en el Poblado "GENERAL FRANCISCO URBALEJO", Municipio de Guaymas, Sonora, en la que se acordó que el C. EMERARDO VILLEGAS FELIX, ocupara el puesto de Presidente Propietario del Consejo de Vigilancia, que dejara vacante el C. GREGORIO LUGO ACUÑA; Acta de Asamblea General Extraordinaria levantada en el ejido



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. : 179/T.U.A.-28/93
POB. : "GRAL. FRANCISCO
URBALEJO"
MPIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P.R. Y C.D.A.

"GENERAL FRANCISCO URBALEJO", Municipio de Guaymas, Sonora, con fecha treinta de abril de mil novecientos noventa, en la que se trató lo relativo a la Renovación de -- sus Autoridades Internas, y en la que resultó electo el C. GREGORIO LUGO ACUÑA, como Presidente Propietario del Consejo de Vigilancia; Fotocopia de escrito fechado el -- veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y uno, mediante el cual los Integrantes del Comisariado Ejidal y Suplente del Consejo de Vigilancia del Poblado que nos ocupa, solicitaron al Delegado Agrario en el Estado, nombrara un Representante para el efecto de que interviniera y procediera a legitimar al Consejo de Vigilancia del Ejido "GENERAL FRANCISCO URBALEJO", Municipio de Guaymas, Sonora; Acta de Asamblea Ordinaria celebrada en el Ejido en comento, con fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y uno; Fotocopia de escrito fechado el dieciséis de junio de mil novecientos noventa y uno, mediante el cual el C. GREGORIO LUGO ACUÑA, solicita a los ejidatario del Poblado "GENERAL FRANCISCO URBALEJO", Municipio de Guaymas, Sonora, e Integrantes de la Mesa Directiva, que en virtud de no poder cumplir con sus obligaciones en dicho ejido, le cede sus derechos agrarios a su hija ZULMA ARACELI LUGO TORRES; Original de Constancia -- expedida por el Jefe de Policía y Tránsito Municipal de Guaymas, Sonora, con fecha veintiseis de agosto de mil -- novecientos noventa y uno, en la que certifica y hace -- constar los Antecedentes Penales que registra ante esa -- Dependencia el C. GREGORIO LUGO ACUÑA; Fotocopia de escrito signado por los Integrantes del Comisariado Ejidal del Poblado "GENERAL FRANCISCO URBALEJO", Municipio de -- Guaymas, Sonora, con fecha cinco de junio de mil novecientos noventa y dos, a través del cual solicitan al Delegado Agrario en el Estado su intervención, a fin de --



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

que dejara sin efecto diversa documentación, relativa a la venta de derechos agrarios del ejidatario RENE RODRIGUEZ MELENDREZ.

EXP. : 179/T.U.A.-28/93
POB. : "GRAL. FRANCISCO
URBALEJO"
MPIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P.R. Y C.D.A.

SEXO.- Con fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos, la Comisión Agraria Mixta dictó un Acuerdo dentro del Expediente que se analiza, respecto al medio de prueba ofrecido por el C. GREGORIO LUGO ACUÑA en el momento procesal oportuno, en tal virtud, ordenó se comisionara personal adscrito a dicha Dependencia Agraria, para el efecto de que se procediera a practicar una Investigación Complementaria e Inspección Ocular, en el predio denominado "RANCHO LOS BAYOS", ubicado en el Poblado "GENERAL FRANCISCO URBALEJO", Municipio de Guaymas, Sonora, el cual se encuentra usufructuado por el C. GREGORIO LUGO ACUÑA.

El Acuerdo de mérito, fue cumplimentado el día veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres, tal como se advierte del Acta instrumentada al efecto, misma que corre agregada a fojas 126 a 129 de autos.

SEPTIMO.- Mediante auto de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres, este Organismo Jurisdiccional tuvo por radicado el Expediente relativo al Juicio Privativo, Reconocimiento y Cancelación de Certificado de Derechos Agrarios, registrándose en el Libro de Gobierno, asignándosele el diverso número 179/T.U.A.-28/93, procediéndose a notificar en términos de Ley a la Procuraduría Agraria con fecha primero de septiembre de mil novecientos noventa y tres y a los Organos de Representación Ejidal del Poblado "GENERAL FRANCISCO URBALEJO", Municipio de Guaymas, Sonora, el diecinueve de --



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

abril de mil novecientos noventa y cuatro.

OCTAVO.- Con fecha cuatro de junio de mil novecientos noventa y tres, se recibió en este Tribunal copia de escrito signado por el Secretario General del Comité Regional Ejecutivo de la C.N.C. de Guaymas-Empalme, Sonora, mediante el cual solicita la intervención del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el caso del C. GREGORIO LUGO ACUÑA, ejidatario con derechos vigentes en el Poblado "GENERAL FRANCISCO URBALEJO", Municipio de Guaymas, Sonora, y miembro activo de dicha organización campesina. Anexando al ocurso en mención la siguiente documentación: Fotocopia de Constancia expedida por el Director de Control Ganadero, con fecha veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres, a través de la cual hace constar que según antecedentes que obran en dicha Dependencia, el C. GREGORIO LUGO ACUÑA con título de marca de herrar número 33195 y patente de productor número 32935, estuvo criando ganado en el predio "Los Bayos" ubicado en el ejido que nos ocupa; Fotocopia del Título de la marca de herrar y señal de sangre número 33195, sin mayores datos visibles; Fotocopia de Certificación de Credencial de Registro Número 32935, expedida por el Jefe de Departamento de Ganadería del Estado de Sonora, con fecha nueve de mayo de mil novecientos sesenta y seis en favor del C. GREGORIO LUGO ACUÑA; fotocopia de Censo Ganadero, correspondiente al Ejido "FRANCISCO VILLA", ubicado dentro de la Segunda Zona Ganadera del Municipio de Guaymas, Sonora; fotocopia de escrito signado por el Secretario General del Comité Regional de la Vieja Guardia Agrarista de México, en Guaymas, Sonora, con fecha veintiocho de abril de mil novecientos noventa y tres y dirigida al Secretario de Fomento Ganadero del

EXP. : 179/T.U.A.-28/93
POB. : "GRAL. FRANCISCO
URBALEJO"
MPIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P.R. Y C.D.A.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 2º
HERMOSILLO, SONORA

Gobierno del Estado, para el efecto de solicitar a nombre del C. GREGORIO LUGO ACUÑA se le expidiera Constancia de asientos de producción en el Ejido que nos ocupa; Copia al carbón de Gufa de Tránsito Número D761830, expedida por el Inspector de Ganadería de la Primera Zona del Municipio de Guaymas, Sonora, con fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos, en favor del C. GREGORIO LUGO ACUÑA; Original de Recibo Oficial Número 86770, a nombre del C. IGNACIO LUGO ACUÑA, con fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos, por concepto del Predial Ejidal.

EXP. : 179/T.U.A.-28/93
POB. : "GRAL. FRANCISCO
URBALEJO"
MPIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P.R. Y C.D.A.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que este Organó Jurisdiccional, es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Tercero Transitorio del Decreto que reformó el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, Tercero Transitorio de la Ley Agraria y 1º, 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- El presente Juicio Privativo, Reconocimiento y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios, se ajustó a lo preceptuado por los Artículos 12 Fracción I y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria vigente al momento de la substanciación del procedimiento agrario de referencia, cumpliéndose así con las formalidades establecidas en el ordenamiento legal invocado, por lo que se respetaron plenamente las garantías que consagran los Artículos 14 y 16 de la Constitución Polí-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

tica de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO.- La Asamblea General de Ejidatarios del Poblado "GENERAL FRANCISCO URBALEJO", Municipio de Guaymas, Sonora, acreditó fehacientemente encontrarse facultada para ejercitar la acción agraria de mérito, de conformidad a las atribuciones que le confería el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO.- Del análisis integral de las constancias que integran el Sumario, se desprende que los ejidatarios que se relacionan en el Resultando Primero de la presente Resolución, a excepción del caso del C. GREGORIO LUGO ACUÑA, cuyo caso requiere un estudio por separado, dada las particulares del mismo, entratándose de los ejidatarios aludidos se deduce que éstos incurrieron en la causal de privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, considerándose relevantes para acreditar tal determinación, - los siguientes medios de convicción: Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios instrumentada en el ejido "GENERAL FRANCISCO URBALEJO", Municipio de Guaymas, Sonora, con motivo de la Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal, practicada el día doce de agosto de mil novecientos noventa y uno, en la que se asienta la solicitud por parte de la propia Asamblea, para el efecto de que se iniciara el procedimiento de privación de derechos individuales, en términos de lo que estipulaba el Artículo 426 del Ordenamiento Legal invocado, (fojas 10 a 14); Acta relativa a la Inspección Ocular que - fuera practicada en los terrenos del ejido en comento, - con fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y uno, y al imponerse de su contenido, se advierte --

XP. : 179/T.U.A.-28/93
OR. : "GRAL. FRANCISCO
URBALEJO"
P.O. : GUAYMAS
CC. : J.P.R. Y C.D.A.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 2º
HERMOSILLO, SONORA

EXP. : 179/T.U.A.-28/93
POB. : "GRAL. FRANCISCO
URBALEJO"
MIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P.R. Y C.D.A.

que los presuntos privados abandonaron el Poblado "GENERAL FRANCISCO URBALEJO", Municipio de Guaymas, Sonora, y el usufructo de las labores colectivas propias de dicho núcleo ejidal, por más de dos años consecutivos, (fojas 16 a 21); Acta de Desavecinidad levantada en el ejido que nos ocupa, con fecha veinte de noviembre de mil novecientos noventa y dos, en virtud de que no fue posible efectuar las notificaciones correspondientes a los presuntos privados, circunstancia esta que se hizo constar ante la presencia de cuatro testigos ejidatarios con derechos legalmente reconocidos, dándose así cumplimiento a lo que disponía el Artículo 429 de la Ley Federal de Reforma Agraria, (fojas 27 a 28). A mayor abundamiento, y tal como se advierte del Acta de Audiencia de pruebas y alegatos, celebrada ante la Comisión Agraria Mixta el día siete de diciembre de mil novecientos noventa y dos, (fojas 35 a 38), el hecho, de que los ejidatarios sujetos a privarse, no comparecieron a la Diligencia de cuenta, no obstante de haber sido legal y debidamente notificados para tales efectos de conformidad a lo que establecían los Artículos 428 y 429 de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, cumpliéndose con los requisitos exigibles de que la notificación correspondiente se fijara en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal y en los lugares más visibles del poblado de que se trata, (fojas 32 a 33).

En consecuencia de lo anterior, se estima procedente, la diversa petición formulada por la propia Asamblea General de Ejidatarios del Poblado "GENERAL FRANCISCO URBALEJO", Municipio de Guaymas, Sonora, en el sentido de que le fueran adjudicados los derechos agrarios -- que hoy se privan, a los campesinos que bajo este rubro se enlistan en el punto resolutivo segundo de este fallo,



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 2º
HERMOSILLO, SONORA

respetándose el orden propuesto, se arriba a tal conclusión, en virtud de que ha quedado fehacientemente acreditado en autos, que éstos se encuentran usufructuando terrenos en el ejido que nos ocupa, particularmente en los que detentaran los ejidatarios privados, según se desprende del Acta de Inspección Ocular instrumentada en el ejido "GENERAL FRANCISCO URBALEJO", Municipio de Guaymas, Sonora, con fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y uno, (fojas 16 a 21).

EXP. : 179/T.U.A.-28/93
POB. : "GRAL. FRANCISCO
URBALEJO"
MºIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P.R. Y C.D.A.

QUINTO.- Por lo que respecta a la solicitud ponderada por la propia Asamblea General de Ejidatarios del Poblado "GENERAL FRANCISCO URBALEJO", Municipio de Guaymas, para el efecto de que fueran confirmados en sus derechos agrarios 23 ejidatarios, incluyendo la parcela escolar y cuyos nombres figuran en el listado que consigna el Acta respectiva (fojas 10 a 14), es de determinarse procedente tal pretensión, considerando preponderantemente, que tal como se desprende de las constancias que corren agregadas en autos, los ejidatarios propuestos, han venido desarrollando trabajos en forma colectiva dentro de las labores propias del ejido, circunstancia que adquiere singular relevancia, al acreditarse con el Acta de Inspección Ocular que ha sido reseñada con antelación (fojas 16 a 21).

SEXTO.- En cuanto a la solicitud formulada por la multitudinaria Asamblea de Ejidatarios del poblado que nos ocupa, en el sentido de que se procediera a la cancelación del Certificado de Derechos Agrarios Número 2942062, en virtud de haber fallecido su titular, Considerándose procedente su petición en ese rubro, al quedar suficientemente probado en autos tal circunstancia, según consta



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 2º
HERMOSILLO, SONORA

en el Acta de Defunción Número 038, expedida por el Oficial del Registro Civil de Esperanza, Sonora, a nombre del señor LORENZO ABEYTA PAREDES, con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (foja 15), en consecuencia, se deberán adjudicar los derechos agrarios que amparaban dicho certificado en favor de la C. GERTRUDIS ELENA ABEYTA BORQUEZ.

XP. : 179/T.U.A.-20/93
OR. : "GRAL. FRANCISCO
URBALEJO"
PIO. : GUAYMAS
CC. : J.P.R. Y C.D.A.

SEPTIMO.- Entratándose del caso del C. GREGORIO LUGO ACUÑA, para quien la Asamblea General Extraordinaria del Poblado "GENERAL FRANCISCO URBALEJO", Municipio de Guaymas, solicita su privación de derechos agrarios al igual que otros ejidatarios, es de estimarse improcedente lo ponderado en este rubro. Se arriba a tal determinación, partiendo en primer término del análisis efectuado al Acta de Asamblea levantada para tales efectos, con fecha doce de agosto de mil novecientos noventa y uno (foja 10 a 14), toda vez, que se advierte claramente al imponerse de su contenido que el presunto privado C. GREGORIO LUGO ACUÑA, hizo acto de presencia en el acto de mérito, ostentándose con el carácter de Presidente del Consejo de Vigilancia del Poblado "GENERAL FRANCISCO URBALEJO", Municipio de Guaymas, Sonora, por lo que resulta a todas luces ilógico, que se encuentra desavocindado de dicho núcleo ejidal, tal como lo aduce la propia Asamblea.

A mayor abundamiento, cabe destacar, que del estudio de la diversa documental consistente en el Acta de Inspección Ocular Instrumentada con fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y uno (fojas 16 a 21), se precisa, que el C. GREGORIO LUGO ACUÑA, ha mantenido en explotación los bienes ejidales que le fueran



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

concedidos, aunado a que se demuestra plenamente que posee ganado, consecuentemente se deduce que el ejidatario en mención, ha desarrollado actividades en el ejido en comento, como ocupación habitual.

En las relatadas condiciones, se concluye que no se reúnen los extremos de las hipótesis legales a que se refiere el Artículo 85 de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que se estima por demás infundada e injusta la postura adoptada por la multicitada Asamblea, al pretender establecer causales que la propia legislación en la materia no prevé, y por las que única y exclusivamente previa acreditación de las mismas, se puede privar legalmente de sus derechos agrarios a un ejidatario, ya que de lo contrario, estaríamos violentando el sistema legal que nos rige.

EXP. : 179/T.U.A.-28/93
POB. : "GRAL. FRANCISCO
URBALEJO"
MPIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P.R. Y C.D.A.

Por otra parte, se consideran sin fundamento las razones esgrimidas por los Organos de Representación Ejidal del Poblado "GENERAL FRANCISCO URBALEJO", Municipio de Guaymas, Sonora, en el sentido de que el C. GREGORIO LUGO ACUÑA, mediante escrito fechado el dieciséis de junio de mil novecientos noventa y uno (foja 119), cedió los derechos agrarios que le correspondieran en el ejido que nos ocupa, en favor de su hija ZULMA ARACELI TORRES; lo anterior, en virtud de que los bienes agrarios, por declaración expresa de la Ley son intransmisibles, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia podrán cederse, ello a la luz de lo estipulado por el Artículo 52 de la Ley Federal de Reforma Agraria, lo que deviene suficiente para establecer en este caso en concreto, que los actos en contravención al precepto legal invocado son inexistentes.

No es óbice lo hasta aquí expuesto, el denotar --



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. : 179/T.U.A.-28/93
OR. : "GRAL. FRANCISCO
URBALEJO"
MPIO. : GUAYMAS
ICC. : J.P.R. Y C.D.A.

que el C. GREGORIO LUGO ACUÑA, para acreditar sus defensas, ofreció los medios de convicción que se relacionan en el Resultando Cuarto de la presente Resolución, los cuales fueron sometidos al análisis por parte de este Tribunal, y de cuyo resultado se considera que adquieren relevancia probatoria suficiente, para desvirtuar las aseveraciones que hicieran valer en su contra los órganos ejidales del Poblado "GENERAL FRANCISCO URBALEJO", Municipio de Guaymas, Sonora, ya que las documentales en su conjunto, prueban fehacientemente que el C. GREGORIO LUGO ACUÑA, ha trabajado personalmente la tierra en el ejido de que se trata, además de contribuir con las cuotas correspondientes en favor del núcleo ejidal (fojas 39 a 42) y de cumplir con la obligación de pagar el impuesto predial que se le impone como contribuyente (fojas 43 a 48).

Por lo que respecta al Proceso Penal Instruido en contra del C. GREGORIO LUGO ACUÑA, según constancias que corren agregadas en autos, este se ventiló ante las autoridades competentes, por ende, no se requiere entrar al estudio de fondo, en virtud de no ser materia del presente Juicio Agrario.

Por lo expuesto, fundado y motivado y con apoyo además en los Artículos 27 Fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 189, Tercero Transitorio de la Ley Agraria, 1º, 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Queda firme en todos sus términos el --



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

Acuerdo de Asamblea General Extraordinaria del Poblado "GENERAL FRANCISCO URBALEJO", Municipio de Guaymas, Sonora, emitido con fecha doce de agosto de mil novecientos noventa y uno, y que confirma los derechos agrarios de los CC.:

XP. : 179/T.U.A.-28/93
OB. : "GRAL. FRANCISCO
URBALEJO"
PIO. : GUAYMAS
CC. : J.P.R. Y C.D.A.

No. PROG.	No. CERT.	N O M B R E
1	2385486	CANDELARIA GASTELUM VDA. DE QUIROZ
2	2385488	AMADEO LEON PEREZ
3	2385489	IGNACIO OSUNA OSUNA
4	2385492	RENE RODRIGUEZ MELENDREZ
5	2385493	GABRIEL MARTINEZ BADILLO
6	2385496	AGUSTIN LEON CASTRO
7	2385498	ROBERTO LEON CASTRO
8	2385499	CRUZ OLIVAS CASTRO
9	2385500	LIBERATO VILLEGAS ARGUELLES
10	2385503	ARNULFO VILLEGAS FELIX
11	2385504	EMERARDO VILLEGAS FELIX
12	2942056	EFREN QUIROZ GASTELUM
13	2942060	IGNACIO SOTO MARTINEZ
14	2942063	PEDRO ABEYTA BORQUEZ
15	2942064	ARNULFO LEON MOLINA
16	2942065	ANSELMO LEON PEREZ
17	3103881	GREGORIO LUGO TORRES
18	3103883	BENITO BORBON OSUNA
19	3103884	DAVID BORBON OSUNA
20	3103885	ELEODORO BORBON OSUNA
21	3103886	DAVID OSUNA RODRIGUEZ
22	3705803	RAMON SOFO HERNANDEZ
23	3705805	ERNESTO ABEYTA GASTELUM
24	SIN CERT.	PARCELA ESCOLAR

SEGUNDO.- Conforme a los razonamientos vertidos - en el Considerando Cuarto de la presente Resolución, se confirma el propio Acuerdo de Asamblea General de Ejidatarios, relativo a la Privación de Derechos Agrarios -- por haber incurrido en la causal de privación prevista por el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, a los CC. 1.- MARIA DE JESUS ZEPEDA VIU-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

XP. : 179/T.U.A.-28/93
OB. : "GRAL. FRANCISCO
URBALEJO"
PIO. : GUAYMAS
CC. : J.P.R. Y C.D.A.

DA DE GASTELUM, 2.- ERNESTO ABEYTA PAREDES, 3.- ALICIA LEON DE HIGUERA, 4.- FRANCISCO ANDRES OSUNA, 5.- RAMON RENTERIA ORTIZ, 6.- MANUEL GUIRADO ENCINAS, 7.- VICTOR OLIVAS ROSAS, 8.- ARNOLDO LEON GOMEZ, 9.- ISIDORO GAMBOA CASTRO, 10.- ASCENCION GAMBOA MARTINEZ, 11.- ELEAZAR LEON JUZACAMEA, en consecuencia, son de cancelarse los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expedieran bajo los números: 1.- 2385485, - - 2.- 2385490, 3.- 2385491, 4.- 2385494, 5.- 2385502, - - 6.- 2385505, 7.- 2942066, 8.- 3103880, 9.- 3103887, - - 10.- 3705802, 11.- 3705804. Asimismo, es de confirmarse por lo que respecta al Reconocimiento de Derechos Agrarios y la adjudicación de unidades de dotación que amparaban dichos certificados en el orden propuesto, y en favor de los CC.: 1.- MIGUEL GALVAN RODRIGUEZ, 2.- ALBA MARTINEZ DE ABEYTA, 3.- MARGARITO GAMBOA QUIÑONEZ, 4.- SERGIO AVALOS AGUIRRE, 5.- RENE RODRIGUEZ GOZ, 6.- FELIZARDO LUGO TORRES, 7.- VICTOR MANUEL BORBON OSUNA, 8.- LUIS MANUEL MARTINEZ ENRIQUEZ, 9.- DORA LUZ SALAS CASTILLO, 10.- IGNACIO OSUNA RODRIGUEZ, 11.- RICARDO LEON CARRAZCO; debiéndoseles expedir sus correspondientes certificados que los acrediten como ejidatarios del Poblado "GENERAL FRANCISCO URBALEJO", Municipio de Guaymas, Sonora.

TERCERO.- Se reconocen derechos agrarios individuales por sucesión en favor de la C. GERTRUDIS ELENA ABEYTA BORQUEZ, a quien deberá expedírsele su certificado de derechos agrarios y cancelar el diverso número -- 2942062, a nombre de LORENZO ABEYTA PAREDES.

CUARTO.- No es procedente la solicitud por parte de la Asamblea General de Ejidatarios, para el efecto de que se privara en sus derechos agrarios al C. GREGO-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

RIO LUGO ACUÑA, en base a los argumentos contenidos en -
el Considerando Séptimo de este fallo.

QUINTO.- Se confirma en su calidad de ejidatario -
al C. GREGORIO LUGO ACUÑA, amparado con el certificado -
de derechos agrarios número 2385506, en el Poblado "GENE-
RAL FRANCISCO URBALEJO", Municipio de Guaymas, Sonora.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a los interesa--
dos entregándoseles copia certificada de la presente Reso-
lución.

EXP. : 179/T.U.A.-28/93
POB. : "GRAL. FRANCISCO
URBALEJO"
MPIO. : GUAYMAS
ACC. : J.P.R. Y C.D.A.

SEPTIMO.- Remítase copia certificada de esta Reso-
lución al Delegado Estatal de la Procuraduría Agraria, -
para su conocimiento y efectos legales y al Delegado del
Registro Agrario Nacional, para su cumplimiento y regis-
tro en términos del Artículo 152 Fracción I de la Ley --
Agraria.

OCTAVO.- Publíquese esta Resolución en el Boletín
Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, los puntos Re-
solutivos en el Boletín Judicial Agrario y en los Estra-
dos de este Tribunal Unitario Agrario y háganse las ano-
taciones de estilo en el Libro de Gobierno, y en su opor-
tunidad, archívese el Expediente Número 179/T.U.A.-28/93
como asunto concluido. EJECUTESE.

Así lo resolvió y firma en la Ciudad de Hermosillo,
Sonora, a los cinco días del mes de agosto de mil nove--
cientos noventa y cuatro, el C. Magistrado del Tribunal
Unitario Agrario, Distrito Veintiocho, DR. JORGE J. GOMEZ
DE SILVA CANO, ante el C. Secretario de Acuerdos LIC. --
GEORG RUBEN SILESKY MATA, que autoriza y da fe.

AL MARGEN INFERIOR UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO.- SECRETARIA DE ACUERDOS. DISTRITO 28
HERMOSILLO.- EL MAGISTRADO.- DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO. RUBRICA.-
EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. GEORG RUBEN SILESKY MATA.- RUBRICA.-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, CANCELACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS NUM. 186/T.U.A.-28/93, RELATIVO AL POBLADO DENOMINADO "GRAL. IGNACIO PESQUEIRA", MUNICIPIO DE NAVOJOA, ESTADO DE SONORA; Y

R E S U L T A N D O

JUICIO: No. 186/T.U.A.-
28/93
POB. : "GRAL. IGNACIO
PESQUEIRA"
MPIO. : NAVOJOA
ACC. : J.P.D.A., CANCE.,
Y R.D.A.

PRIMERO.- POR OFICIO No. 9553, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REMITIÓ A LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA INVESTIGACIÓN GENERAL DE USUFRUCTO EJIDAL, PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO "GRAL. IGNACIO PESQUEIRA", DEL MUNICIPIO DE NAVOJOA, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO EL OFICIO DE COMISIÓN DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1991, EL INFORME DE DICHA COMISIÓN DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1991, EL ACTA DE NO VERIFICATIVO DE LA ASAMBLEA DE FECHA 10., DE JULIO DE ESE MISMO AÑO, LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE ESA MISMA FECHA, LA REPETICIÓN DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE JULIO DE 1991, EL ACTA DE INSPECCIÓN OCULAR DE FECHA 28 DE JUNIO DE ESE MISMO AÑO, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA CON FECHA 10 DE JULIO DE 1991, DE DONDE SE DESPRENDE LA SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LOS DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES DE 304 EJIDATARIOS, INCLUYENDO LA PARCELA ESCOLAR Y LA UNIDAD AGRÍCOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER CAMPESINA, POR REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 72 Y 200 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; LA SOLICITUD DE PRIVACIÓN DE SUS



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 186/T.U.A.-
28/93
POB. : "GRAL. IGNACIO
PESQUEIRA"
MPIO. : NAVOJOA
ACC. : J.P.D.A., CANCE.,
Y R.D.A.

DERECHOS AGRARIOS Y CANCELACIÓN DE LOS RESPECTIVOS CERTIFICADOS, POR FALLECIMIENTO DE SUS TITULARES, Y EL RECONOCIMIENTO DE ESTOS DERECHOS A LOS 10 SUCESOSES, AL REUNIRSE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, Y 200 DE LA MISMA LEY; LA SOLICITUD DE PRIVACIÓN DE SUS DERECHOS AGRARIOS DE 20 EJIDATARIOS, QUE INCURRIERON EN LA CAUSAL PREVISTA POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ASÍ COMO LA ADJUDICACIÓN DE ESTOS DERECHOS A IGUAL NÚMERO DE CAMPESINOS QUE REUNEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 72 Y 200 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

SEGUNDO.- LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA, INSTAURÓ EXPEDIENTE CON EL NÚMERO 2.2-91/205, Y DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, INICIÓ EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCIÓN FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACIÓN PREVISTA POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY ANTES CITADA, ORDENÁNDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, PREVISTA POR EL ARTÍCULO 430 DEL MISMO ORDENAMIENTO, NOTIFICÁNDOSE EN FORMA PERSONAL A LAS AUTORIDADES EJIDALES, POR CONDUCTO DEL PERSONAL DESIGNADO POR LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA.

TERCERO.- EN VIRTUD DE QUE LOS PRESUNTOS PRIVADOS NO SE ENCONTRABAN EN EL POBLADO, SE LEVANTÓ ACTA DE DESAVECINDAD, LA QUE FUE FIRMADA ANTE TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, Y CERTIFICADA ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, CON FECHA 18 DE OCTUBRE DE



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 186/T.U.A.-
28/93
POB. : "GRAL. IGNACIO
PESQUEIRA"
MPIO. : NAVOJOA
ACC. : J.P.D.A., CANCE.,
Y R.D.A.

1992. POR LO QUE HACE A LOS ENJUICIADOS, Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLOS PERSONALMENTE, SE PRACTICÓ POR MEDIO DE CÉDULA NOTIFICATORIA COMÚN QUE SE FIJÓ EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, Y EN LOS LUGARES MÁS VISIBLES DEL POBLADO, EN LA MISMA FECHA SEÑALADA ANTERIORMENTE, COMO SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

CUARTO.- LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE CELEBRÓ A LAS 9:00 HORAS DEL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 1992, DECLARÁNDOSE INTEGRADA LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, ANTE LA PRESENCIA DEL PRESIDENTE Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL, Y DE LOS CC. MARIA DE JESUS FLORES, EN REPRESENTACIÓN DE LA C. SOFIA MARTINEZ GONZALEZ, ESPOSA DEL TITULAR FINADO JESUS FLORES, Y DE LOS LICENCIADOS LAURO URREA ANGUISTAS Y SILVESTRE MALDONADO FLORES, EN REPRESENTACIÓN DEL C. ARTURO HERRERA LUNA, Y EL C. MARTIN ARTURO HERRERA VERDUGO, CAMPESINO PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO, NO COMPARECIENDO NINGUNA OTRA PERSONA QUE PUDIERA TENER INTERÉS EN EL PRESENTE JUICIO, NO OBSTANTE HABER SIDO NOTIFICADOS EN EL TIEMPO Y FORMA QUE PARA ELLO ESTABLECÍA LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. AL HACER USO DE LA VOZ, LAS AUTORIDADES EJIDALES QUE ESTUVIERON PRESENTES, RATIFICARON EL CONTENIDO DEL ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 10 DE JULIO DE 1991. POR SU PARTE, AL CONCEDERSE LA VOZ A LA C. MARIA DE JESUS FLORES MARTINEZ, MANIFESTÓ QUE EN REPRESENTACIÓN DE SU SEÑORA MADRE- SOFIA MARTINEZ GONZALEZ VDA. DE FLORES, QUIEN SE ENCUENTRA INCAPACITADA, RECLAMA EL DERECHO QUE PERTENECIERA A SU FINADO ESPOSO JESUS FLORES VALDEZ, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS No. 3379590, Y DEL CUAL EN LA ASAMBLEA DE FECHA 10 DE JULIO DE 1991, SE SOLICITÓ EL RECONOCIMIENTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 186/T.U.A. -
28/93
POB. : "GRAL. IGNACIO
PESQUEIRA"
MPIO. : NAVOJOA
ACC. : J.P.D.A., CANCE.,
Y R.D.A.

AL C. ROSENDO FLORES MARTINEZ, A QUIEN NO LE ASISTE ---
NINGÚN DERECHO, ADEMÁS DE SER EJIDATARIO DEL POBLADO --
"SAN FRANCISCO" (LAS CAHURAS), MUNICIPIO DE GUAYMAS, --
DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, PRESENTANDO LA SIGUIENTE DO
CUMENTACIÓN: CONSTANCIA MÉDICA EXPEDIDA POR EL I.M.S.S.,
RUBRICADA POR EL C. JORGE ENRIQUE CORRALES ROMERO, A --
NOMBRE DE FLORENTINA FLORES MARTINEZ, DE FECHA 21 DE --
ABRIL DE 1978, Y COPIA FOTOSTÁTICA DEL CERTIFICADO DE -
DERECHOS AGRARIOS DEL EXTINTO EJIDATARIO; COPIA FOTOS--
TÁTICA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DEL C. JESUS FLORES VALDEZ,
EXPEDIDA POR EL REGISTRO CIVIL DE CIUDAD OBREGÓN, SONO--
RA, EL 16 DE FEBRERO DE 1988; ORIGINAL DE CARTA-PODER-,
PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 40, DE CIUDAD
OBREGÓN, SONORA, EN LA CUAL LE CONFIERE LA REPRESENTA--
CIÓN A LA C. MARIA JESUS FLORES MARTINEZ, POR PARTE DE
SU SEÑORA MADRE SOFIA MARTINEZ GONZALEZ, DE FECHA 7 DE
AGOSTO DE 1992, SOLICITANDO SE TOMEN EN CUENTA ESTAS --
PRUEBAS AL MOMENTO DE RESOLVER. A SU VEZ, LOS LICEN---
CIADOS LAURO URREA ANGUIS Y SILVESTRE MALDONADO FLORES,
EN REPRESENTACIÓN DEL C. ARTURO HERRERA LUNA, MANIFESTA
RON QUE NUNCA TUVO CONOCIMIENTO SU REPRESENTADO DE LOS
TRABAJOS REALIZADOS EN EL NÚCLEO EJIDAL, HASTA LA FECHA
DE LA NOTIFICACIÓN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGA--
TOS, Y SOLICITA SE TOMEN EN CONSIDERACIÓN LAS PRUEBAS -
SIGUIENTES: CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NÚM. 337
9733, QUE EN COPIA SIMPLE ANEXA; ACTA DE MATRIMONIO DE
LA C. MARIA ESTHELA COVARRUBIAS DE HERRERA, QUE EXHIBE
EN ORIGINAL, EXPEDIDA POR EL REGISTRO CIVIL DE SAN ----
BLÁS EL FUERTE, SINALOA, EL DÍA 27 DE MAYO DE 1976; DIC
TAMEN MÉDICO EXPEDIDO POR EL DR. JORGE URIAS A., Y UN -
RESUMEN CLÍNICO DEL I.M.S.S., DE LOS MOCHIS, SINALOA, -
POR TAL MOTIVO, LA IMPOSIBILIDAD PARA REALIZAR LOS TRABA
JOS DEL CAMPO, QUE EN SU LUGAR EL SEÑOR FELIX SALAZAR -



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 186/T.U.A.-

28/93

POB. : "GRAL. IGNACIO
PESQUEIRA"

MPIO. : NAVOJOA

ACC. : J.P.D.A., CANCE.,
Y R.D.A.

SANCHEZ REALIZÓ, Y CUYOS JORNALES LE FUERON PAGADOS HASTA EL AÑO DE 1991, Y QUE ÉSTO PUEDE CERTIFICARLO EL JEFE DE SECTOR DEL MISMO AÑO, EL C. RAMON REYES CASTELO, YA QUE ERA EL ENCARGADO DE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE EL SECTOR REALIZABA, Y TESTIGO DE LA IMPOSIBILIDAD DEL EJIDATARIO ARTURO HERRERA LUNA, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS; LA TESTIMONIAL A CARGO DE LOS CC. CATARINO LEON RUIZ Y JUAN MORENO ENCINAS, EN LA FECHA QUE SEA SEÑALADA PARA SU DESAHOGO POR LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO. A SU VEZ, EL C. MARTIN ARTURO HERRERA -- VERDUGO, AL HACER USO DE LA VOZ, MANIFESTÓ QUE ARTURO -- HERRERA LUNA LE CEDIÓ EL DERECHO EN USO DE SUS FACULTADES, Y LE DEJÓ SU CERTIFICADO PARA QUE LE CAMBIARA DE -- SUCESORES, PORQUE VENÍA CON LETRAS ROJAS MANUSCRITO, Y QUE HA TRABAJADO EN EL EJIDO, PRESENTANDO COPIA FOTOSTÁTICA DE LOS TRABAJOS LEVANTADOS EN EL EJIDO, EL DÍA 10 DE JULIO DE 1991, Y SOLICITANDO EL DESAHOGO DE LA PRUEBA TESTIMONIAL A CARGO DE LOS CC. OTILIO PEREZ NAVARRO, LUIS GONZAGA ARMENTA ZAZUETA, ROSARIO VILLEGAS URIAS Y ROSALINO VALENZUELA VALLE. ACORDÁNDOSE DE CONFORMIDAD LOS OFRECIMIENTOS DE PRUEBAS TESTIMONIALES, Y CITÁNDOSE PARA SU DESAHOGO EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1992, A LAS 10:00 HORAS, COMPROMETIÉNDOSE A PRESENTARLOS LOS OFERENTES DE LAS MISMAS, YA PERCIBIÉNDOLOS DE QUE EN CASO CONTRARIO -- SE LES DECLARARÍAN DESIERTAS DICHAS PROBANZAS.

QUINTO.- EN LA FECHA Y HORA-- SEÑALADA ANTERIORMENTE, TUVO VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA PRUEBA TESTIMONIAL A CARGO DE CATARINO LEON RUIZ, FELIX SALAZAR SANCHEZ, RAMON REYES GASTELUM Y JUAN MORENO ENCINAS, PRUEBAS QUE FUERAN OFRECIDAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL C. ARTURO HERRERA LUNA, QUIENES FUERON ACORDES Y CONFES-- TES EN MANIFESTAR EN LAS PREGUNTAS QUE LES FUERON FORMULADAS POR EL OFERENTE DE LA PROBANZA, QUE CONOCEN AL C.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 186/T.U.A.-
28/93
POB. : "GRAL. IGNACIO
PESQUEIRA"
MPIO. : NAVOJOA
ACC. : J.P.D.A., CANCE.,
Y R.D.A.

ARTURO HERRERA LUNA, DESDE QUE ESTABAN SOLICITANDO LAS TIERRAS (1974-1976), QUE ES EJIDATARIO DESDE QUE REPAR--TIERON LA TIERRA, Y QUE VIENE ANOTADO EN LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL; QUE SÍ HA TRABAJADO LA TIERRA EN EL EJIDO QUE SE TRATA, Y QUE DICHS TRABAJOS LOS REALIZÓ ENTRE --LOS AÑOS 90-91 (LA ÚLTIMA VEZ QUE LOS REALIZÓ), QUE COMO PAGO RECIBIÓ UN SACO DE HARINA Y 10 KILOS DE FRIJOL, PARA NAVIDAD DE 1990, Y QUE COMO TRABAJO REALIZÓ CULTIVO DE --TRIGO, FERTILIZAR EN LA SIEMBRA, PEGAR BORDOS, REGAR Y --DESHIERBAR. POR PARTE DEL C. MARTIN ARTURO HERRERA VERDUGO, AL NO HABER COMPARECIDO A LA AUDIENCIA, NI PRESEN--TAR A SUS TESTIGOS, SE LE DECLARÓ DESIERTA DICHA PROBAN--ZA.

POR AUTO DE FECHA 2 DE JUNIO DE 1993, SE TUVO POR --RADICADO EL PRESENTE EXPEDIENTE EN EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, QUEDANDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 186/T.U.A.-28/93, Y NOTIFICANDO A LOS INTERESADOS EL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE 1994, -- Y EN TÉRMINOS DE LEY A LA PROCURADURIA AGRARIA CON FECHA 12 DE OCTUBRE DE 1993.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- ESTE TRIBUNAL ES COMPETENTE PARA CONOCER EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN --EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE REFORMÓ EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTA--DOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 6 DE ENERO DE 1992, TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY AGRARIA, Y 10., 18 Y QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS.

SEGUNDO.- EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACIÓN DE DERE--CHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DO--



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 186/T.U.A.,
28/93
POB. : "GRAL. IGNACIO
PESQUEIRA"
MPIO. : NAVOJOA
ACC. : J.P.D.A., CANCE.,
Y R.D.A.

TACIÓN DE VECINOS DEL POBLADO "GRAL. IGNACIO PESQUEIRA", DEL MUNICIPIO DE NAVOJOA, DEL ESTADO DE SONORA, SE SUBSTANCIÓ ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA CONOCER -- DEL MISMO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 12, FRACCIONES I, -- II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, Y SE RESPETARON LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES CONSAGRADAS EN LOS -- ARTÍCULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES, SE CUMPLIÓ CON LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO, ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 426 AL 431 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- LA CAPACIDAD DE LA ASAMBLEA PARA EJERCITAR LA ACCIÓN DE QUE SE TRATA EN ESTE JUICIO, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CUARTO.- SEGÚN LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE, LOS EJIDATARIOS MENCIONADOS EN EL RESULTANDO PRIMERO INCURRIERON EN LA CAUSAL DE PRIVACIÓN DE DERECHOS AGRARIOS, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 85, FRACCIÓN I -- DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; FUERON NOTIFICADOS DE ACUERDO A LA LEY; SE PRACTICÓ LA VALORACIÓN DE -- LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ENTRE LAS QUE DESTACAN EL ACTA -- DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 10 DE JULIO DE 1991, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS -- INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y SU NO COMPARECENCIA A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, AÚN CUANDO FUERON DERIVAMENTE NOTIFICADOS.

QUINTO.- LOS CAMPESINOS SEÑALADOS EN LAS CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS A LOS AUTOS, Y MENCIONADOS EN EL PROPIO RESULTANDO PRIMERO, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

UNIDADES DE DOTACIÓN POR MÁS DE DOS AÑOS ININTERRUMPI--
DOS, HABIÉNDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS
AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJI-
DATARIOS; DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 72,
FRACCIÓN III, 200 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL
DE REFORMA AGRARIA.

JUICIO: No. 186/T.U.A.-
28/93
POB. : "GRAL. IGNACIO
PESQUEIRA"
MPIO. : NAVOJOA
ACC. : J.P.D.A., CANCE.,
Y R.D.A.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, Y CON APOYO ADEMÁS EN --
LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍ-
TICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 189 Y TERCERO ---
TRANSITORIO DE LA LEY AGRARIA, Y 10., 18 Y QUINTO TRAN-
SITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS,
SE EMITE LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N

PRIMERO.- QUEDA FIRME EN TODOS SUS TÉRMINOS EL ---
ACUERDO DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATA--
RIOS, DEL POBLADO DENOMINADO "GRAL. IGNACIO PESQUEIRA",
DEL MUNICIPIO DE NAVOJOA, DEL ESTADO DE SONORA, DE FE--
CHA 10 DE JULIO DE 1991, QUE CONFIRMA LOS DERECHOS AGRA-
RIOS DE LOS CC.

NUM. PROG.	NUM. DE CERT.	EJIDATARIOS TITULARES QUE SE CONFIRMAN.
1.-	3379577	NEMECIO DUARTE ARREOLA
2.-	3379578	ALVARO RUIZ MIRANDA
3.-	3379579	LUIS BORBOA ROJAS
4.-	3379580	LUIS GONZAGA ARMENTA ZAZUETA
5.-	3379581	TRINIDAD ROMAN REYES
6.-	3379582	JOSE MEDINA VALENZUELA
7.-	3379584	FIDEL MORALES ZAYAS
8.-	3379585	CUAUHTEMOC RUIZ CASTELO
9.-	3379586	LEONARDO FELIX RUIZ
10.-	3379587	RAMON CHAVIRA SOBARZO
11.-	3379588	EDUARDO CERVANTES CUREDO
12.-	3379589	JUAN BORBOA ROJAS
13.-	3379591	SATURNINO FUENTES TORRES
14.-	3379592	JORGE ROJAS MIRANDA
15.-	3379593	LAMBERTO ENCINAS CANO
16.-	3379595	ROSARIO MORENO ENCINAS
17.-	3379596	EVARISTO GUZMAN GUZMAN
18.-	3379597	PONCIANO APODACA CASTILLO

Nº 17 Secc. III



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

	NUM. PROG.	NUM. DE CERT.	EJIDATARIOS TITULARES QUE SE CONFIRMAN.
	19.-	3379599	TIMOTEO FUENTES TORRES
	20.-	3379601	MIGUEL MIRANDA BORBOA
	21.-	3379602	MANUEL REYES GASTELUM (EN EL RAN. MIGUEL)
	22.-	3379603	MANUEL ZAYAS MARTINEZ
	23.-	3379604	MARTIN SOTO GASTELUM
	24.-	3379605	GUADALUPE GARCIA RUIZ
	25.-	3379606	ROSARIO ZAZUETA VALDEZ
	26.-	3379608	CELSO CALDERON ZAZUETA
	27.-	3379609	TRINIDAD MOROYOQUI AGUILERA
	28.-	3379610	JUAN MORENO ENCINAS
	29.-	3379611	REFUGIO SANTANA MORA
	30.-	3379612	BENJAMIN GIL CANO
	31.-	3379613	MANUEL ARCE MONTIEL
	32.-	3379614	ANGEL DUARTE ARREOLA
	33.-	3379615	JOSE FRAUSTO PEÑA
	34.-	3379616	CATARINO ARAGON CANTU
	35.-	3379617	ROSENDO ROMAN ARAGON
	36.-	3379618	CEFERINO GONZALEZ GALINDO
	37.-	3379620	EFRAIN MORENO ESQUER
	38.-	3379622	TORIBIO LEON ZAYAS
	39.-	3379623	JESUS NIEBLAS LOPEZ
	40.-	3379624	JOSE RAMON MENDOZA C.
	41.-	3379625	JUAN RUIZ BARCELO
	42.-	3379626	ANTONIO RUIZ BARCELO
	43.-	3379627	ROMAN RUIZ BARCELO
	44.-	3379628	LUCIANO PEREZ GERARDO
	45.-	3379629	CATARINO LEON RUIZ
	46.-	3379630	ALFONSO MIRANDA BORBOA
	47.-	3379631	ADELINA BARRON ARGUELLES
	48.-	3379632	ALICIA MONTIEL CAMARGO
	49.-	3379633	ELVIA MIRANDA BORBOA
	50.-	3379634	IRENE RUIZ FLORES
	51.-	3379635	MERCEDES GARCIA VDA. DE O.
	52.-	3379636	JUANA YEPIZ MONTES
	53.-	3379637	ALFONSO ENCINAS ARCE
	54.-	3379638	ISMAEL VALENZUELA CUBEDO
	55.-	3379639	MARIA DOLORES LOPEZ FIERRO
	56.-	3379640	ELVIA FELIX FELIX
	57.-	3379641	CEFERINO MENDOZA ARMENTA
	58.-	3379642	JAVIER MENDOZA RIOS
	59.-	3379643	FRANCISCO LEON RUIZ
	60.-	3379644	JORGE RAMOS ZAMORANO
	61.-	3379645	LAZARO ROJAS FLORES
	62.-	3379646	GUILTERMO SANCHEZ MEDINA
	63.-	3379647	FELIX GUTIERREZ PEREZ
	64.-	3379648	ALFREDO AREVALO CALDERON
	65.-	3379649	HERIBERTO VALENZUELA ROMAN
	66.-	3379650	JOSE LUIS MENDOZA CERVANTES
	67.-	3379651	PEDRO OBESO ESPINOZA
	68.-	3379652	JAVIER ELISEA NUÑEZ
	69.-	3379653	SANTOS VILLARREAL LOPEZ
	70.-	3379654	JULIA VILLALOBOS CAZARES
	71.-	3379655	GUSTAVO VILLARREAL HOLGUIN
	72.-	3379656	RUBEN VALENZUELA CUBEDO
	73.-	3379657	FRANCISCO VALENZUELA BORQUEZ
	74.-	3379658	HONORATO ARCE LOPEZ
	75.-	3379659	MANUEL HERNANDEZ ZAVALA
	76.-	3379660	MANUEL DE J. MENDOZA CHAVEZ
	77.-	3379661	GLORIA LOPEZ FIERRO
	78.-	3379662	ROSA AMELIA MUÑOZ OCHOA
	79.-	3379663	ROSA ELENA FELIX ORDUNO
	80.-	3379665	EPIFANTO ZAVALA ROBLES

JUICIO: No. 186/T.U.A. -
28/93
POB. : "GRAL. IGNACIO
PESQUEIRA"
MPIO. : NAVOJOA
ACC. : J.P.D.A..CANCE.,
Y R.D.A.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 186/T.U.A.-
28/93

POB. : "GRAL. IGNACIO
PESQUEIRA"

MPIO. : NAVOJOA

ACC. : J.P.D.A., CANCE.
Y R.D.A.

NUM. PROG.	NUM. DE CERT.	EJIDATARIOS TITULARES QUE SE CONFIRMAN.
81.-	3379666	LUIS RAMOS FLORES
82.-	3379667	ARMANDO VALENZUELA ZAYAS
83.-	3379668	RAFAEL GUTIERREZ MATUZ
84.-	3379670	FORTUNATO OSORIO OCHOA
85.-	3379671	FLORENCIO APODACA ALVARADO
86.-	3379673	MODESTO APODACA LEYVA
87.-	3379675	HECTOR M. MENDOZA CERVANTES
88.-	3379676	GILBERTO MENDOZA CERVANTES
89.-	3379677	JULIA ORTEGA GARCIA
90.-	3379678	JULIAN OBESO BELTRAN
91.-	3379679	JORGE RAMOS CALDERON
92.-	3379680	DOLORES BORBOA ROJAS
93.-	3379681	FELIX SALAZAR SANCHEZ
94.-	3379682	JUAN VALENZUELA CUBEDO
95.-	3379683	RAMONA ENCINAS CANO
96.-	3379685	PAZ L. COTA VALENZUELA
97.-	3379686	ESTELA RIVAS MUÑOZ
98.-	3379687	LUGARDA RIVAS MUÑOZ
99.-	3379688	DELFINA SOTELO VAZQUEZ
100.-	3379689	MA. DE JESUS VALENCIA C.
101.-	3379690	FIDELIA OLIVARRIA CUBEDO
102.-	3379691	ROSARIO VILLEGAS URIAS
103.-	3379692	AIDA ROMAN REYES
104.-	3379693	GUADALUPE REYES RAMIREZ
105.-	3379694	BERTHA BORQUEZ MOLINA
106.-	3379695	DOLORES PARRA FIGUEROA
107.-	3379696	GUADALUPE RUIZ CASTELO
108.-	3379697	MA. DEL R. LOPEZ VIZCAINO
109.-	3379698	MA. DEL R. CERVANTES C.
110.-	3379699	AIDA ORTIZ ESTRELLA
111.-	3379701	MIGUEL A. GAXIOLA CAMARGO
112.-	3379702	FRANCISCO JARAS RUEDA (En el ran. FRANCISCO JARAS REYES)
113.-	3379703	ROLANDO CASTELO DELGADILLO
114.-	3379704	OTILIO PEREZ NAVARRO
115.-	3379705	FELIPE LOPEZ AISPURO
116.-	3379706	PABLO ZAMORA PEDRAZA
117.-	3379707	ARIEL VAZQUEZ ALMENDARIZ
118.-	3379708	ROSARIO GIL VILLEGAS
119.-	3379709	LUIS ORLANDO PEREZ LOPEZ
120.-	3379710	RAFAEL VILLARREAL HOLGUIN
121.-	3379711	IGNACIO VALVERDE GIL
122.-	3379713	AURELIO NAVARRO OSUNA
123.-	3379714	MANUEL GIL ISLAS
124.-	3379715	ALVARO BORQUEZ MOLINA
125.-	3379716	LEOBARDO RUIZ CASTELO
126.-	3379717	ROBERTO CERVANTES CASTRO
127.-	3379718	JAIME LOPEZ FIERROS
128.-	3379719	ADOLFO VALENZUELA CUBEDO (En el ran. ALFONSO)
129.-	3379720	BRIGIDO LEYVA BARRAZA
130.-	3379721	RAMON FELIX FELIX
131.-	3379722	INES FELIX FELIX
132.-	3379723	ROSA A. VALVERDE VDA. DE L.
133.-	3379724	BASILIO YAÑEZ VILLALOBOS
134.-	3379725	ROBERTO CASTELO GUTIERREZ
135.-	3379726	JOSE V. CAMARGO SALGUERO
136.-	3379727	TOMAS RAMOS FLORES
137.-	3379728	RUBEN ROJAS CASTELO
138.-	3379729	JORGE OTERO PAEZ
139.-	3379730	BALBANEDO QUINTERO ROBLES
140.-	3379731	FELIPE MONTIEL VALENZUELA

Nº 17 Secc. III



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 186/T.U.A.-
28/93

POB. : "GRAL. IGNACIO
PESQUEIRA"

MPIO. : NAVOJOA

ACC. : J.P.D.A., CANCE.,
Y R.D.A.

NUM. PROG.	NUM. DE CERT.	EJIDATARIOS TITULARES QUE SE CONFIRMAN.
141.-	3379732	RAMON ZAYAS BARCELO (EN EL RAN, RAMON ZAYAS MARCELO)
142.-	3379735	JOSE RODRIGUEZ GARCIA
143.-	3379736	ALONSO CASTELO GARCIA
144.-	3379737	MANUEL SIXTO MIRANDA BORBOA
145.-	3379738	RAMON REYES CASTELUM (EN EL RAN, REYES CASTELO)
146.-	3379739	EUDACIO VALENZUELA ARAGON
147.-	3379740	SALVADOR FRAUSTO PEÑA
148.-	3379742	FERNANDO CERVANTES CASTRO
149.-	3379743	SILVESTRE LABANDERA B.
150.-	3379744	VICENTA VERDUGO CAMARGO
151.-	3379745	ENRIQUE PEREZ NAVARRO
152.-	3379746	ELEAZAR SALGUERO ZAYAS
153.-	3379747	ALBERTO LUJAN BARRERA
154.-	3379748	ARTURO VALVERDE GIL
155.-	3379749	ANTONIO MONGE VILLARREAL
156.-	3379750	EDUARDO TERRAZAS GARCIA
157.-	3379751	JOSE M. REYES CASTELO
158.-	3379752	EULALIO ARAGON ARANA
159.-	3379753	MANUEL FLORES SANTANA
160.-	3379754	CATARINO DIAZ AVILA
161.-	3379755	JESUS A. REYES ENCINAS
162.-	3379756	OCTAVIO GOMEZ RODRIGUEZ
163.-	3379757	RAFAEL ENCINAS ROJAS
164.-	3379759	ENRIQUETA MORENO DIAZ
165.-	3379761	GUILLERMINA PEREZ GARCIA
166.-	3379762	PEDRO ORTIZ AMARILLAS
167.-	3379763	ROSARIO MORENO NAVARRO
168.-	3379764	CRECENCIO PARRA ANAYA
169.-	3379765	TRINIDAD SAUCEDA CORRAL
170.-	3379766	PROCOPIO OCHOA BLANCO
171.-	3379768	IGNACIO COTA VALENZUELA
172.-	3379769	JESUS COTA VALENZUELA
173.-	3379770	RAMON SANCHEZ SANUDO
174.-	3379771	MANUEL GALINDO ORNELAS
175.-	3379772	JORGE OCHOA BLANCO
176.-	3379773	AURELIANO OCHOA BLANCO
177.-	3379774	VICENTE GALAVIZ SOLANO
178.-	3379775	VICENTE RODRIGUEZ FLORES
179.-	3379776	RICARDO COTA VALENZUELA
180.-	3379777	ARNULFO CAJIGAS MIRANDA
181.-	3379778	ANTONIO OCHOA ESQUER
182.-	3379779	ANTONIO VALENZUELA VALLE
183.-	3379780	MANUEL MEDINA MENDIVIL
184.-	3379781	RAFAEL OCHOA ANDRADE
185.-	3379783	MARTO OCHOA BLANCO
186.-	3379784	JESUS MURILLO VALENZUELA
187.-	3379785	EMILIO TAPIA VILLALOBOS
188.-	3379786	WENCESLAO LOPEZ NUÑEZ
189.-	3379787	LORENZO RIVAS SALMERON
190.-	3379788	ROSALIO VALENZUELA VALLE
191.-	3379789	TOMASA SAUCEDA HERMOSILLO
192.-	3379790	MA. TRINIDAD FUENTES E.
193.-	3379792	ISMAEL MEZA DE SANTIAGO
194.-	3379793	ESTEFANA LOPEZ RAMIREZ
195.-	3379794	ISMAEL JIMENEZ GONZALEZ
196.-	3379795	PEDRO MEZA ROBLES
197.-	3379796	EMILIA NORIEGA VDA. DE A.
198.-	3379798	MANUEL MEZA DE SANTIAGO
199.-	3379800	ENEMORIA BUELNA LOPEZ
200.-	3379801	VIDAL CALDERON BUITRON
201.-	3379802	LUCIANO VALENZUELA SAUCEDA
202.-	3379803	ADAN BACA MARTINEZ



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 186/T.U.A.-
28/93
POB. : "GRAL. IGNACIO
PESQUEIRA"
MPIO. : NAVOJOA
ACC. : J.P.D.A., CANCEE.,
Y R.D.A.

NUM. PROG.	NUM. DE CERT.	EJIDATARIOS TITULARES QUE SE CONFIRMAN.
203.-	3379804	FRANCISCO SOTO SOLANO
204.-	3379805	ELENO PIÑA MARTINEZ
205.-	3379806	EDUARDO CANO AGUILERA
206.-	3379807	LEONARDO ANAYA VALDEZ
207.-	3379808	BRIGIDA VALENZUELA H.
208.-	3379809	RAFAEL SOLUA VALENZUELA
209.-	3379810	PROTO E. FUENTES ESCALANTE
210.-	3379812	JOSEFINA SOSA ALVAREZ
211.-	3379813	JESUS DUARTE SOLANO
212.-	3379814	OCTAVIANO GUTIERREZ V.
213.-	3379815	RAFAEL GALAVIZ BUELNA
214.-	3379816	CASIMIRO MOROYOQUI ZAYAS
215.-	3379817	ENRIQUE MARIN OSUNA
216.-	3379818	ARTURO MORALES RODRIGUEZ
217.-	3379819	RAFAEL GARCIA PACHECO
218.-	3379820	LEOBARDO LOPEZ IBARRA
219.-	3379821	RAUL ENRIQUEZ FLORES
220.-	3379823	NATALIA ARGUELLES PACHECO
221.-	3379824	ROBERTO RUIZ MENDEZ
222.-	3379825	AGUSTIN FELIX PARRA
223.-	3379826	ARTURO DUARTE QUINONEZ
224.-	3379827	RAMON RODRIGUEZ ALMADA
225.-	3379828	IGNACIA GARCIA RODRIGUEZ
226.-	3379829	MODESTO ZAMORA MOROYOQUI
227.-	3379830	ANASTACIO ANGUAMEA V.
228.-	3379831	NAZARIO RODRIGUEZ GALAVIZ
229.-	3379832	ALVARO FLORES VALENZUELA
230.-	3379833	HELIODORO FLORES CASTELO
231.-	3379834	JOSE FLORES CASTELO
232.-	3379835	JUANA CAMAPA MENDOZA
233.-	3379836	MAGDALENA OCHOA RIVERA
234.-	3379837	MANUEL SAMANIEGO WILLIS
235.-	3379838	REYNALDA MEDINA GALAVIZ
236.-	3379839	ARNOLDO ZAVALA BERRELLEZA
237.-	3379840	DAVID VALENZUELA MONTES
238.-	3379841	JORGE ZAVALA BERRELLEZA
239.-	3379842	MA. LUISA YOCUPICIO M.-
240.-	3379843	JUAN SALAZAR ROLDAN
241.-	3379844	OCTAVIANO MARQUEZ AGUILAR
242.-	3379845	RAMON MARQUEZ SIERRA
243.-	3379846	ROSARIO VALENZUELA YAÑEZ
244.-	3379847	JUAN M. AHUMADA VALENZUELA
245.-	3379848	GILBERTO GUTIERREZ VALENZUELA
246.-	3379849	RAFAEL LOPEZ RODRIGUEZ
247.-	3379850	LEONIDES VAZQUEZ FLORES
248.-	3379851	RAMON R. SAMANIEGO ARMENTA
249.-	3379852	MANUEL DE J. PACHECO ARMENTA
250.-	3379853	SEVERIANO SOMBRA VALENZUELA
251.-	3379854	ADELAITA ALCALA PERAZA
252.-	3379855	BELEN ALCALA PERAZA
253.-	3379856	CIRILO VALENZUELA V.
254.-	3379857	LUZ MARIA MARTINEZ ROJAS
255.-	3379858	EMILIANO GRANADOS V.
256.-	3379859	JORGE LOPEZ ARCE
257.-	3379860	TOMAS VALENZUELA SOMBRA
258.-	3379861	NATALIA SOMBRA QUINONEZ
259.-	3379862	JUANA VALENZUELA DUARTE
260.-	3379863	BERNARDINO VALENZUELA DUARTE
261.-	3379864	JUAN C. ZAZUETA V.
262.-	3379865	ISABEL BACASEGUA MOROYOQUI
263.-	3379866	DIONICIO JITAMEA VALENZUELA
264.-	3379867	PANFILO JITAMEA VALENZUELA
265.-	3379868	HERIBERTO ANGUAMEA ZAMORA
266.-	3379869	LAURA DUARTE AYALA

Nº 17 Secc. III



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 186/T.U.A.-
28/93
POB.: "GRAL. IGNACIO
PESQUEIRA"
MPIO.: NAVOJOA
ACC.: J.P.D.A., CANCE.,
Y R.D.A.

NUM. PROG.	NUM. DE CERT.	EJIDATARIOS TITULARES QUE SE CONFIRMAN:
267.-	3379870	FILIBERTO NEYOY VALENZUELA
268.-	3379871	CATARINA VALENZUELA LOPEZ
269.-	3379872	FERNANDO BACASEGUA V.
270.-	3379873	AUDON BACASEGUA VALENZUELA
271.-	3379874	MARIO BAJECA VALENCIA
272.-	3379875	NORBERTO RABAGO ESCALANTE
273.-	3379876	ARMANDO RABAGO ESCALANTE
274.-	3379877	IGNACIO FUENTES DUARTE
275.-	3379878	JORGE LUIS FAVELA MEZA
276.-	3379880	HUMBERTO SANDOVAL ESPINOZA
277.-	3379882	OCTAVIO CARDENAS GODINEZ
278.-	3379883	LEOPOLDO CHAVEZ RANGEL
279.-	3379884	JUAN MOROYOQUI FINO
280.-	3379885	GERMAN MOROYOQUI FINO
281.-	3379886	GONZALO MOROYOQUI FINO
282.-	3379887	RODOLFO BACASEGUA VALENZUELA
283.-	3379888	LUIS ZAZUETA VALENZUELA
284.-	3379889	MA. TERESA VALENZUELA FLORES
285.-	3379890	LOURDES REYES VALENZUELA
286.-	3379891	FELICIANO MUÑOZ SOTO
287.-	3379892	ANTONIO SERVIN FLORES
288.-	3379893	MARGARITO VALENZUELA OLIVAS
289.-	3379894	MA. DOLORES CARRIZOZA DE O.
290.-	3379895	ESTEBAN VALENZUELA FLORES
291.-	3379896	LEONARDO FLORES VALENZUELA
292.-	3379898	EVA A. ARGUELLES PACHECO
293.-	3379899	GABRIEL VALENZUELA VILLEGAS
294.-	3379900	ANACLETA VALENZUELA VILLEGAS
295.-	3379901	GUADALUPE ESCALANTE CAMPOY
296.-	3379902	CRISTOBAL BALDERRAMA ALVAREZ
297.-	3379903	PARCELA ESCOLAR
298.-	3379904	UNID. AGRIC. IND., PARA LA MUJER
299.-	2350888	MARGARITO VALENZUELA DUARTE
300.-	2350889	MANUEL DE JESUS VALENZUELA R.
301.-	2350890	NICOLAS NAVARRETE CANO
302.-	2350891	JORGE ALBERTO REYES ENCINAS
303.-	2350892	MARGARITA VALENZUELA SAUCEDA
304.-	2350893	CESAREA MOROYOQUI BUITIMEA

SEGUNDO.- IGUALMENTE ES DE CONFIRMARSE DICHO ----
ACUERDO DE ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, POR CUANTO
SE REFIERE A LA CANCELACIÓN DE CERTIFICADOS DE DERECHOS
AGRARIOS POR FALLECIMIENTO DE NUEVE EJIDATARIOS TITULA-
RES, Y QUE SON LOS CC. 1.- PATRICIO AVALOS CUELLAR. 2.-
JESUS FLORES VALDEZ. 3.- HOMOBONO MORENO CARRIZOZA. 4.-
EFRAIN MORENO NAVARRO. 5.- RAMON SIERRA ARANDA. 6.- JU-
LIO GARCIA RODRIGUEZ. 7.- CLODOMIRO MAYTORENA CORRAL.
8.-DIONICIO ECHEVERRIA NOLASCO. 9.- MELQUIADES MAZON LO
PEZ Y 10.- MIGUEL SANDOVAL FLORES, Y EN CONSECUENCIA SON
DE CANCELARSE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, QUE
RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERAN CON LOS NÚMEROS: 1.--
3379583. 2.-3379590. 3.-3379607. 4.-3379619. 5.-3379669.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 186/T.U.A.-
28/93
PUB. : "GRAL. IGNACIO
PESQUEIRA"
MPLO. : NAVOJOA
ACC. : J.P.D.A.. CANCE.,
Y R.D.A.

6.- 3379672. 7.- 3379700. 8.- 3379767. 9.- 3379797 y 10.- 3379881, Y EN CUANTO AL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS AGRARIOS Y LA ADJUDICACIÓN DE LAS UNIDADES DE DOTACIÓN DE REFERENCIA, A LOS CC. 1.- FERNANDO AVALOS RIOS. 2.- APOLONIA NAVARRO REYES. 3.- CATALINA CASTRO RODRIGUEZ. 4.- MARIA DEL ROSARIO FELIX GONZALEZ. 5.- JOSE GARCIA LEAL. 6.- MANUELA NAVARRO RAMIREZ. 7.- MARIA CAMERINA COTA VALENZUELA. 8.- GERONIMA VALENZUELA VALENZUELA Y 9.- ESCOLASTICA URQUIDEZ VDA. DE S., Y EN CONSECUENCIA SON DE EXPEDIRSE LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA, CON EXCEPCIÓN HECHA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS AMPARADO CON EL NÚMERO 3379590, CORRESPONDIENTE AL EXTINTO EJIDATARIO JESUS FLORES VALDEZ, Y QUE PRETENDE LA ASAMBLEA ADJUDICARLO AL C. ROSENDO FLORES MARTINEZ, TODA VEZ QUE COMPARECIÓ A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, EN REPRESENTACIÓN DE SU SENORA MADRE SOFIA MARTINEZ GONZALEZ VDA. DE FLORES, POR ENCONTRARSE INCAPACITADA CON CARTA-PODER OTORGADA A SU HIJA LA C. MARIA JESUS FLORES MARTINEZ, A RECLAMAR EL DERECHO A QUE SE HACE MENCIÓN, Y POR TAL MOTIVO QUEDAN A SALVO SUS DERECHOS, PARA QUE LOS HAGAN VALER EN SU OPORTUNIDAD.

TERCERO.- RESULTA PROCEDENTE CONFIRMAR EL ACUERDO DE ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, POR EL CUAL SOLICITAN LA PRIVACIÓN DE DERECHOS AGRARIOS DE EJIDATARIOS QUE INCURRIERON EN LA CAUSAL DE PRIVACIÓN PREVISTA EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, Y QUE SON LOS CC. 1.- PEDRO GIL CANO; 2.- JOSE LERMA DIAZ. 3.- JOSE ALEJANDREZ CASTRO. 4.- RAMON CASTELO DELGADILLO. 5.- TRINIDAD CABALLERO GAXIOLA. 6.- JESUS ANDUJO MOLINA. 7.- ELISA RIVAS MUÑOZ. 8.- BAUDELIO PEREZ ZAMORA. 9.- ARTURO HERRERA LUNA. 10.- JOSE T. VALENZUELA RABAGO. 11.- DOROTEO RAMOS FLORES. 12.- IGNACIO CASTELO GUTIERREZ. 13.- BERNARDO ROMAN OSUNA. 14.-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 186/T.U.A.-
28/93
POB. : "GRAL. IGNACIO
PESQUEIRA"
MPIO. : NAVOJOA
ACC. : J.P.D.A., CANCE.,
Y R.D.A.

OCTAVIANO OCHOA ANDRADE. 15.- FLORENCIO ESQUIVEL FLORES. 16.- ROSARIO CAMACHO ANAYA. 17.- MAURICIO SOSA ALVARAZ. 18.- JUAN R. ARGUELLES FLORES. 19.- PEDRO FRIAS MOROYOQUI Y 20.- RAMON FLORES ALVARADO, DEBIENDO CANCELARSE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERAN CON LOS NÚMEROS: 1.- 3379594. 2.- 3379598. 3.- 3379600.- 4.- 3379621.- 5.- 3379664.- 6.- 3379674. 7.- 3379684. 8.- 3379712. 9.- 3379733. 10.- 3379734. 11.- 3379741. 12.- 3379758. 13.- 3379760.---- 14.- 3379782. 15.- 3379791. 16.- 3379799. 17.- 3379811.- 18.- 3379822. 19.- 3379879 Y 20.- 3379897, Y RECONOCER ESTOS DERECHOS Y LA ADJUDICACIÓN DE LAS UNIDADES DE DOTACIÓN DE REFERENCIA, A LOS CC. 1.- ALEYDA GIL RUIZ.--- 2.- JORGE LERMA CAMARGO. 3.- ANGELA ALEJANDREZ MONTIEL. 4.- MARIO ALBERTO CASTELO CASTELO. 5.- OLGA RUIZ BARCELLO. 6.- LUZ ARGELIA ANDUJO GUILLEN. 7.- ROSARIO ESQUER RIVAS. 8.- HECTOR PEREZ GARCIA. 9.- MARTIN ARTURO HERRERA VERDUGO. 10.- MARTIN VALENZUELA ROMAN. 11.- DELFINA ISLAS LEYVA. 12.- MARTIN CASTELO BORBOA. 13.- GABRIEL ROMAN OSUNA. 14.- MARIA ELENA VALENZUELA MUNGARRO. 15.- LUIS SANCHEZ VEGA. 16.- MARIA DE JESUS BONG LOPEZ. 17.- EDMUNDO SOSA MEDINA.- 18.- JOSE RAMON ENRIQUEZ ARGUELLES.- 19.- GUADALUPE FRIAS GOCOBACHI Y 20.- MARIA DOLORES FLORES MOROYOQUI, DEBIENDO EXPEDIRLES LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

POR LO QUE RESPECTA AL CASO SEÑALADO EN LA LISTA ANTERIOR, CON EL NÚMERO 9, Y QUE CORRESPONDE AL DE ARTURO HERRERA LUNA, QUIEN COMPARECIÓ A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y EXHIBIÓ LAS DOCUMENTALES QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN EL RESULTANDO CUARTO DE ESTA RESOLUCIÓN, NO LE RESULTAN FAVORABLES LAS PRUEBAS QUE OFRECIERAN, EN PRIMER TÉRMINO AL NO HABER CUBIERTO LOS



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

REQUISITOS QUE ESTABLECÍA LA LEY FEDERAL DE REFORMA --- AGRARIA, EN SU ARTÍCULO 76, ÚLTIMO PÁRRAFO, YA QUE EN NINGÚN MOMENTO EXHIBIÓ LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL, PARA DEMOSTRAR LA EXCEPCIÓN QUE PREVEE ESTE ARTÍCULO, QUE SERÍA LA PRUEBA IDÓNEA PARA JUSTIFICAR SU AUSENCIA, ADEMÁS DE HABERLE DECLARADO DESIERTA LA PRUEBA TESTIMONIAL QUE OFRECIERA, AL NO HABER PRESENTADO SUS TESTIGOS EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, RESULTÁNDOLE FAVORABLE SUS PRUEBAS A SU CONTRAPARTE.

CUARTO.- Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "GRAL. IGNACIO PESQUEIRA", del municipio de NAVOJOA, del estado de Sonora, en el Boletín Oficial del -- Gobierno del Estado de Sonora, y los puntos resolutivos en el Boletín Judicial Agrario. Inscríbase en el Registro Agrario Nacional, en términos del artículo 152 de -- la Ley Agraria.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados y a la Procuraduría Agraria; y ejecútese.

Así lo resolvió y firma en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los siete ----- días del mes de Julio --- del año de mil novecientos noventa y cuatro, el C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Veintiocho, -- Dr. Jorge J. Gomez de Silva Cano, ante el C. Secretario de Acuerdos, Lic. Georg Ruben Silesky Mata, que autoriza y da fe.

AL MARGEN INFERIOR UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- DISTRITO 28 HERMOSILLO.- EL MAGISTRADO.- DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. GEORG RUBEN SILESKY MATA.- RUBRICA.-

JUICIO: No. 186/T.U.A.-
28/93
POB.: "GRAL. IGNACIO -
PESQUEIRA"
MPIO.: NAVOJOA
ACC.: J.P.D.A., CANCE.,
Y R.D.A.

F E D E R A L**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO. DIST. 28**

Relativo al Juicio Privativo y de Reconocimiento de Derechos Agrarios en los poblados denominados "Sásabe", ubicado en el Municipio de Sáric; "16 de Septiembre", en el Municipio de Cananea e "Ignacio de Loyola", en el Municipio de Sahuaripa, Estado de Sonora. 2 a 24

Relativo al Juicio Privativo de Derechos Agrarios en los poblados denominados "6 de Enero", Municipio de Cucurpe, y "Matarachi" en el Municipio de Sahuaripa, Estado de Sonora. 37 a 49

Relativo al Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en los poblados denominados "Ortiz", Municipio de Guaymas; "Cedros", Municipio de Rosario; "El Esterito", Municipio de Magdalena, y "Francisco Javier Mina, Ocampo 66", Municipio de Bácum, Estado de Sonora. 56 a 94

Relativo al Juicio de Privación, Reconocimiento de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el Poblado denominado "San Lorenzo", ubicado en el Municipio de Magdalena, Estado de Sonora. 98

Relativo al Juicio Privativo, Reconocimiento y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios en los poblados "General Francisco Urbalejo", Municipio de Guaymas y "Gral. Ignacio Pesqueira", Municipio de Navojoa, Estado de Sonora. 111 a 131

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo, de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9, de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	N\$ 0.76
2. Por cada página completa en cada publicación	N\$ 475.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	N\$ 693.00
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	N\$ 2,423.00
5. Costo unitario del ejemplar	N\$ 6.00
6. Por copia:	
a) Por cada hoja	N\$ 2.00
b) Por certificación	N\$ 10.00
7. Por suscripción anual por correo, dentro del país	N\$ 1,344.00
8. Por número atrasado	N\$ 12.00

BOLETIN OFICIAL

Director General: Jorge Yeomans C.

Garmendia 157 Sur

Hermosillo, Sonora.

C.P. 83000

Tel. (62)17-45-89

Fax (62)17-37-15

No. del día:	Se recibe documentación para publicar:	Horario:
Lunes	Martes Miércoles	8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs.
Jueves	Jueves Viernes Lunes	8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs.

REQUISITOS:

- * Solo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- * Efectuar pago en la Agencia Fiscal.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE NOGALES, CIUDAD OBREGON Y CABORCA.

BI-SEMANARIO